



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 820

Bogotá, D. C., martes, 1° de septiembre de 2020

EDICIÓN DE 29 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NÚMERO 327 DE 2020 CÁMARA

*por el cual se regulan las cooperativas agropecuarias y se dictan otras disposiciones.*

PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_ DE 2020

**"POR EL CUAL SE REGULAN LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

"El Congreso de Colombia,  
Decreta"

**ARTÍCULO 1°.** Objeto: por medio de esta ley se busca fortalecer las cooperativas agropecuarias de pequeños y medianos productores e incentivar a los productores agrícolas, pecuarios y de pesca artesanal a formar organizaciones asociativas como las cooperativas agropecuarias para el desarrollo de sus actividades económicas de producción y comercialización, entre otras.

Así mismo establecer los parámetros generales para la política pública de asociatividad rural.

El desarrollo rural deberá entenderse integrado, además de los sectores que esta economía tiene tradicionalmente, por la conservación del medio ambiente, la utilización de tecnologías apropiadas, la agroindustria y la producción de alimentos limpios y orgánicos, así como por el uso del suelo con funciones diferentes a la producción de materias primas tales como el turismo rural.

**ARTÍCULO 2°.** El Gobierno Nacional elaborará e implementará, en un término no superior a un año contado a partir de la promulgación de esta ley, una política pública orientada al desarrollo rural y economía campesina con especial énfasis en la asociatividad rural a través de la conformación de cooperativas agropecuarias como una forma prioritaria de organización de los productores del campo y el impulso de la economía agropecuaria.

La construcción de la política pública deberá contar la participación de los productores agrícolas. Pecuarios, pesqueros y demás sectores interesados, e las diferentes regiones del país, así como con las comunidades y organizaciones interesadas.

**ARTÍCULO 3°.** Las entidades encargadas de realizar el registro de las cooperativas, en todo el país, deberán establecer un trámite especial, y con menores costos monetarios, para la conformación de cooperativas agropecuarias de pequeños y medianos productores.

Así mismo deberán realizar actividades de promoción y pedagogía sobre este tipo de asociaciones, su conformación, manejo y beneficios, con el fin de impulsar su conformación

**ARTÍCULO 4°.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y las demás entidades relacionadas del orden Nacional, deberá implementar acciones de apoyo a los grupos de productores de los sectores agrícolas, pecuarios y pesqueros que deseen constituir cooperativas agropecuarias, orientándolos y apoyándolos en todo el trámite de su conformación y legalización y, durante el primer año de la cooperativa realizarán acciones de acompañamiento y asesoría en los temas que les sean propios a su misión.

**ARTÍCULO 5°.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, deberá implementar, para la vigencia siguiente a la promulgación de la presente ley con los recursos que le sean transferidos desde el Presupuesto General de la Nación, convocatorias destinadas a fortalecer los proyectos productivos de las cooperativas agropecuarias de pequeños y medianos productores.

La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias por su parte, adelantará programas de bienestar social para los asociados de cooperativas agropecuarias de pequeños y medianos productores y su familia.

**ARTÍCULO 6°.** La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias deberá diseñar y adoptar programas y proyectos especiales para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las cooperativas agropecuarias, en especial de pequeños y medianos productores, y llevarlos hacia todos los sectores rurales del País, en especial al sector rural disperso.

**ARTÍCULO 7°.** Las cooperativas de ahorro y crédito deberán crear una línea especial de crédito para las cooperativas agropecuarias de pequeños y medianos productores, con tasas de interés más bajas de las manejadas en crédito de consumo o libre inversión, minimizando trámites e implementarán un sistema de evaluación de riesgo especial que les permita acceder a créditos con mayor facilidad.

Quienes den acceso a créditos deberán proporcionar asesoramiento al inicio del crédito y hacer seguimiento durante el periodo estipulado para el pago

La Superintendencia financiera implementará programas de apoyo a las microfinancieras rurales para que presten mejores servicios a los usuarios financieros y fortalezcan su capacidad técnica y operativa.

**ARTÍCULO 8°.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo deberá apoyar a las cooperativas agropecuarias en los procesos de comercialización de la producción generada por las cooperativas de pequeños y medianos productores, desarrollando mecanismos que acerquen a los pequeños productores a los mercados de las ciudades grandes e intermedias, incluyéndoles en los planes de abastecimiento de estas y en las estrategias de compras públicas de entidades del Estado.

**ARTÍCULO 9°** La superintendencia solidaria, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, revisará la información que actualmente solicita a las cooperativas agropecuaria para su supervisión, y la utilidad de la misma, y expedirá una nueva reglamentación que deberá caracterizarse por la pertinencia de la información solicitada y la facilidad de los canales para la entrega de informes y reportes.

**ARTÍCULO 10°.** Vigencia. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**OBJETO.** Este proyecto de ley tiene como objeto fortalecer las cooperativas agropecuarias de pequeños y medianos productores e incentivar a los productores agrícolas, pecuarios y de pesca artesanal a formar organizaciones asociativas como las cooperativas agropecuarias para el desarrollo de sus actividades económicas de producción y comercialización, entre otras.

Así mismo establecer los parámetros generales para la política pública de asociatividad rural.

**CONTEXTO GENERAL**

Las personas que sufren por la subnutrición son casi una de cada siete, a pesar de que el mundo dispone de medios para eliminar el hambre y para sustentar el desarrollo sostenible. Es opinión general que gran parte de los alimentos adicionales que se requerirán, en 2050, para una población de más de nueve mil millones de personas serán proporcionados por los pequeños agricultores. Una de las medidas necesarias, para lograr la seguridad alimentaria es prestar apoyo a nuestros campesinos, quienes son nuestros pequeños productores, y que con el transcurrir del tiempo se han organizado en cooperativas agrícolas y otras instituciones rurales e invertir en ellas.

Numerosas experiencias positivas en todo el mundo han demostrado que instituciones rurales como las organizaciones de productores y las cooperativas contribuyen a la seguridad alimentaria al ayudar a nuestros campesinos, a los pequeños agricultores, a los pescadores, a los criadores de ganado, a los silvicultores y a otros productores a acceder a la información, las herramientas y los servicios que necesitan. Esto les permite aumentar su producción de alimentos, comercializar sus bienes y generar empleo, a la vez que mejoran sus medios de vida y aumentan la seguridad alimentaria en el mundo.

La mayoría de los pequeños productores de los países en desarrollo se enfrenta con numerosas dificultades. Con frecuencia se encuentran muy aislados de lo que ocurre en los mercados nacionales e internacionales, y para que pudieran beneficiarse de los aumentos de los precios alimentarios, estos tendrían que transmitirse a través de toda la cadena de valor hasta llegar a los pequeños productores.

Nuestros campesinos también tienen dificultades para acceder a insumos de calidad elevada. Aunque los precios de venta de sus cultivos puedan ser mayores, antes de decidirse a ampliar su producción también deben tomar en cuenta el costo

variable de las semillas y fertilizantes que necesitarán adquirir. El acceso a préstamos para comprar estos insumos también puede constituir un problema.

Las cooperativas y organizaciones de productores son fundamentales para aumentar los conocimientos especializados de los productores, ya que les proporcionan información y conocimientos apropiados y les ayudan a innovar y adaptarse a la evolución de los mercados. Algunas de ellas ponen a los agricultores en condiciones de potenciar la capacidad de análisis de sus sistemas productivos, establecer cuáles son sus problemas, experimentar posibles soluciones y, en última instancia, adoptar las prácticas y tecnologías más idóneas para sus sistemas de cultivo.

**LAS COOPERATIVAS AGROPECUARIAS EN COLOMBIA.**

El sector solidario en el desarrollo de la economía en general y en especial de la economía rural debe ser impulsado por el Gobierno Nacional por ser el medio más idóneo para promover la competitividad rural.

De acuerdo con el documento LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ASOCIATIVIDAD RURAL EN COLOMBIA "Rutas Para La Asociatividad Rural" elaborado por el DNP en el año 2014: "El Departamento Nacional de Planeación ha identificado la asociatividad como un factor fundamental para la generación de condiciones que mejoren el nivel de vida de la población rural, ya que esta figura proporciona a las familias del sector, posibilidades para organizarse en comunidad, aumentar y mejorar su productividad, disminuir costos, lograr acceso real a los mercados, desarrollar economías de escala, aumentar el poder de negociación y lograr una mayor integración"

Sin embargo es preocupante el bajo nivel de asociatividad en los sectores rurales, la inexistencia de canales de comercialización, la escasa oferta financiera para los pequeños y medianos productores, en especial los ubicados en la zona rural dispersa.

La asociatividad debe formar parte del ser de la ruralidad, los principios que se desarrollan al interior de estos procesos mejoran el tejido social, puesto que promueven la solidaridad, la democracia, la transparencia y llevan indefectiblemente al progreso económico y social.

Aunado a esto, es necesario redefinir la visión del sector rural dentro del desarrollo económico del País y de las comunidades, y aunque desde los años noventa se haya dado inicio a procesos de desarrollo rural que van más allá de la producción

de materia prima, no existe hasta la fecha una política pública que impulse otro tipo de actividades económicas en la ruralidad que vayan más allá de la simple producción agrícola, pecuaria o pesquera, a pesar de tener el campo un potencial enorme para desarrollar otro tipo de actividades como la ecología, el turismo, la producción limpia y orgánica, la recuperación y conservación de saberes ancestrales y fortalecimiento cultural de nuestros pueblos.

Esta concepción del desarrollo rural es apoyada por organismos internacionales como la FAO, el Banco Mundial y el BID.

En el documento **Economía agraria y asociatividad cooperativa en Colombia** de la Fundación Universitaria Lúfs Amigo, encontramos la siguiente definición de desarrollo rural:

"López Cordovez, citado por Machado (1995, p. 15) define el desarrollo rural como: Todos los esfuerzos e intervenciones destinados al crecimiento sostenido y equitativo de todas las formas de actividad económica; todas las intervenciones y medidas encaminadas a modificar la estructura agraria, a incentivar la participación de la población rural; todas las inversiones en formación de capital; y todas las prestaciones de servicios sociales que se realizan en el ámbito rural.

Se propone una concepción sobre el desarrollo rural centrado en un proceso de cambio de estructuras locales-rurales, en un contexto de democracia y modernización incluyentes. Pero también ello implica lograr niveles aceptables de producción, productividad y bienestar en la economía agraria.

A este respecto, Machado indica que hay seis dimensiones a tener en cuenta, a analizar profundamente en cada caso:

- 1) la productiva y económica propiamente dicha
- 2) el manejo de los recursos naturales desde una perspectiva de sostenibilidad
- 3) la relación urbano-rural
- 4) lo espacial
- 5) la dimensión política
- 6) lo institucional.

**MARCO NORMATIVO**

<b>Ley 79 de 1988</b>	Establece la normativa propia para el sector cooperativo, haciendo énfasis en la importancia de estas para el desarrollo de la Economía Nacional.
<b>Ley 454 de 1988</b>	determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones
<b>Ley 1233 de 2008</b>	Establece los elementos de las contribuciones a la seguridad social en la Cooperativas y se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.
<b>Ley 1391 de 2010</b>	Modifica la normatividad de los Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.
<b>Decreto 4588 de 2006</b>	Regula el trabajo asociado cooperativo, precisa su naturaleza y señala las reglas básicas de su organización y funcionamiento.
<b>Decreto 3553 de 2008</b>	Por medio del cual se da alcance al Decreto 1233 de 2008 al definir: Compensación ordinaria, Extraordinaria y la excepción al pago de contribuciones especiales.
<b>Decreto 1333 de 1989</b>	Por el cual se establece el régimen de constitución, reconocimiento y funcionamiento de las pre cooperativas.
<b>Decreto 1481 de 1989</b>	Por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, régimen interno, de responsabilidad y sanciones y se dictan medidas para el fomento de los Fondos de Empleados.
<b>Decreto 704 de 2019</b>	Se modifica el Decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con la gestión y administración de riesgo de liquidez de las cooperativas de ahorro y

	crédito, las cooperativas multiactivas y demás cooperativas
<b>Ley 1955 de 2019</b>	Plan de desarrollo Nacional Art 164, que contempla el modelo Cooperativo con énfasis en el fortalecimiento empresarial de las organizaciones de economía solidaria.

**EL COOPERATIVISMO EN EL SECTOR AGROPECUARIO DE COLOMBIA**

Según cifras de CONFECOOP, actualmente hay alrededor de 223 entidades cooperativas rurales que asocian 109.653 pequeños y medianos productores de las cuales la mayoría de las cooperativas agrícolas se concentran en Antioquia, Santander, Cundinamarca, Cesar, Huila, el Eje Cafetero y Boyacá.

Las cooperativas agrarias generan en Colombia un promedio de 16.747 puestos de trabajo rural y activos cercanos a los \$3.2 billones con un patrimonio de \$1.5 billones y el cooperativismo en Colombia maneja activos por el orden de \$44.5 billones de pesos, un patrimonio de \$16.4 billones, \$6.3 millones de asociados, que aportan \$9 billones en depósitos y mantienen cerca de 139.000 empleos en más de 500 municipios.

De acuerdo al documento "Tesis: Tipificación de las cooperativas del sector agropecuario en Colombia/Universidad Nacional de Colombia Facultad de ciencias Agrarias 2016. Autora: Natalia Clavijo Sánchez", el mapa de distribución geográfica de las cooperativas agropecuarias en Colombia es el siguiente.



En información sobre cooperativas agropecuarias en Colombia encontrada en la página web de la Confederación de Cooperativas de Colombia CONFECOOP, se encontró la siguiente información: "con base en la información suministrada por la Superintendencia de Economía Solidaria, entidad responsable de la supervisión sobre las cooperativas agropecuarias, este estudio de la Funlam (que depura al detalle la estadística suministrada) descubre que el cooperativismo agropecuario al cierre del 2013 está representado en 191 unidades económicas activas. Se dice activas porque son muchas más las organizaciones que aparecen en los registros, pero las que reportan ordinariamente sus estados financieros apenas llegan al número indicado.

Se observa que el mayor número de entidades se encuentra en el occidente colombiano (Cauca, Nariño, Valle) con el 23,6%, seguido por las demás regiones que se distribuyen entre el 12% y el 13,6% del total.

En cuanto a activos, casi la mitad (48,3%) lo obtiene Antioquia, como consecuencia de la presencia de Colanta, que entre otras cosas es una de las 50 empresas más grande de Colombia. Los activos de las empresas del centro del país (Bogotá, Cundinamarca, Boyacá), apenas llegan al 3,9%. En las demás cuentas de balance, Antioquia supera en gran medida a las demás regiones.

Frente al número de asociados, el repunte lo tiene el centro del país con las dos terceras del total nacional, mientras que Antioquia contiene el 24%. Entre estas dos

regiones se llega al 57,8% de los asociados, siendo las zonas con mayor democratización de la propiedad. En empleos generados, casi el 56% lo tiene Antioquia, seguida de la Costa Atlántica con el 20,3%; entre ambas regiones generan el 76% del empleo del sector cooperativo agropecuario."

La siguiente tabla indica la composición estadística por actividad productiva:

**ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL COOPERATIVISMO COLOMBIANO (diciembre 31 de 2013)**

PRODUCTO	No.	ACTIVOS	PASIVOS	INGRESOS	EXCEDENTES	ASOCIADOS	EMP LEAD OS
Sector lechero	13	843.050.659.864	349.153.724.421	2.298.242.662.712	15.793.156.544	16.281	8.242
% Total	6,8	49,1	46,9	41,9	21,8	12,3	75,4
Sector caficultor	67	551.213.118.647	232.035.380.248	2.461.580.674.081	21.869.063.870	104.765	1.614
% Total	35,1	32,1	31,2	44,9	30,2	78,9	14,8
Sector azucarero y bananero	5	2.405.260.601	1.075.085.232	3.974.812.944	42.599.636	547	66
% Total	2,6	0,1	0,1	0,1	0,1	0,4	0,6
Sector ganadero	10	7.658.263.894	4.233.418.688	26.410.672.972	-56.604.198	504	42
% Total	5,2	0,4	0,6	0,5	-0,1	0,4	0,4
Sector silvicultura	5	1.358.762.016	459.482.628	4.176.671.360	1.989.086.351	280	14
% Total	2,6	0,1	0,1	0,1	2,7	0,2	0,1
Otros	91	313.031.016.487	157.265.824.478	685.872.117.581	32.743.628.449	10.339	958
% Total	47,6	18,2	21,1	12,5	45,2	7,8	8,8
Totales	191	1.718.717.081.509	744.222.915.695	5.480.257.611.650	72.380.930.651	132.716	10.936

**Algunos Modelos Exitosos En Colombia**

De acuerdo información del documento "LINEAMIENTOS DE POLITICA PUBLICA PARA LA ASOCIATIVIDAD RURAL EN COLOMBIA Rutas Para La Asociatividad Rural" elaborado por el DNP en el año 2014, los casos más exitosos en Colombia, a parte del sector caficultor, son:

**El sector palmicultor:** implementa modelos asociativos y encadenamientos productivos mediante alianzas como herramientas para promover el desarrollo empresarial y social de comunidades vulnerables. Esta estrategia ha logrado que los productores locales incrementaran sus ingresos quincenales hasta en un 300

por ciento, accedan a protección social, a capacitaciones y asistencia técnica sobre el manejo del cultivo.

**Sector lechero:** son varias las experiencias exitosas, destacándose la Cooperativa de Lecheros de Guatavita –COLEGA que ha logrado desarrollar un modelo asociativo con el apoyo de Colanta y ha mejorado sus procesos de comercialización. En el mismo sector, la empresa Alquería ha diseñado un modelo que consiste en incorporar productores y consumidores de ingresos bajos o de la base de la pirámide a las cadenas de suministro, beneficiando a 1.500 familias en la sabana de Bogotá y Cundinamarca.


**Sector cacaoero.** Se destaca el proyecto de la Compañía Nacional de Chocolates que con el apoyo de USAID, ha iniciado un modelo donde la empresa ancla realiza alianzas estratégicas con agricultores, basadas en el beneficio mutuo, donde se conforma una alianza entre una entidad financiera, un operador, una asociación o cooperativa de productores y la empresa ancla. Este modelo ha beneficiado a más de 14 asociaciones de agricultores que agrupan cerca de 3.500 familias en varias zonas marginadas por el conflicto armado.

**Sector lechero:** La principal empresa agroindustrial del país es la cooperativa COLANTA cuyos dueños son aproximadamente 11.000 pequeños y medianos productores de leche.

Pero en Colombia, el mejor ejemplo de cooperativismo en el sector agrícola lo tiene el sector cafetero, con muchos años de desarrollo y experiencia, la Federación Nacional de Cafeteros es su principal impulsora que desde los años setenta empezó a impulsar la asociatividad de los cafeteros cuando solo funcionaban 38 cooperativas con 69.564 socios, realizando operaciones que superaron los 1.873 millones de pesos. En 1973 eran 43 cooperativas con cerca de 100.000 socios; en este mismo año, estas cooperativas participaron con un 66% de las exportaciones de café, para los años 90 ya eran 59 cooperativas que agrupaban 133.142 productores del grano y en 1991 sus operaciones superaron los 670 mil millones de pesos.

**ÉXITO DEL MODELO DE AGRICULTURA CONTRACTUAL EN EL MUNDO:**

Los pequeños agricultores de Tailandia no tenían acceso directo a los mercados, por lo que dependían de los intermediarios, tenían dificultades para cultivar en forma individual la cantidad y variedad de hortalizas que los mayoristas preferían adquirir en un solo lote; además, el almacenamiento y el transporte deficiente provocaban desperdicio de productos.

<p>En 1986, una empresa denominada Swift Co. Ltd. comenzó a contratar a grupos de agricultores para cultivar ciertos tipos y cantidades de frutas y hortalizas determinadas previamente. Swift se propuso eliminar a otros intermediarios garantizando a los agricultores un precio fijo justo por cada tipo de producto, que se volvería a negociar cada año. En el centro de cada zona de producción se construyeron estaciones de recolección a fin de que cada día pudiera reunirse la variedad requerida de productos. Los productos se pesaban y clasificaban en forma transparente, en presencia de los agricultores. El uso de camiones refrigerados permitió reducir las pérdidas.</p> <p>Los grupos se rigen por principios democráticos: un miembro, un voto. Cada grupo elige a un comité de gestión con un mandato de dos años. Los miembros participan en todos los debates con Swift Co. Ltd. y pueden votar libremente sobre todas las cuestiones. Cada uno de ellos contribuye a financiar el Grupo con un 1 % de sus ingresos. Después de un contrato inicial de tres años, los grupos pueden decidir rescindirlos; sin embargo, hasta ahora ninguno lo ha hecho.</p> <p>Los pueblos nómadas de África Occidental se desplazan con sus rebaños en busca de pastos; a causa de esta forma de vida, su nivel de instrucción es bajo y tienen poco acceso a los mercados, los servicios veterinarios y los medicamentos. Además, hasta hace poco ejercían escasa influencia en las políticas gubernamentales.</p> <p>En Benín, las cosas empezaron a cambiar en 1976, cuando los ganaderos dejaron de recurrir a los comerciantes tradicionales para vender su ganado y constituyeron mercados ganaderos auto gestionados. En lugar de prescindir por completo de los comerciantes, los grupos los mantuvieron como una suerte de notarios a fin de que, cuando el ganado cambiaba de dueño, no hubiera disputas sobre las transacciones. Las ventas aumentaron y los ingresos de los ganaderos crecieron. Con el estímulo de este buen resultado, los ganaderos formaron redes cada vez mayores.</p> <p>En 2001, todas las comunidades de pastores tradicionales de Benín constituyeron la proto-cooperativa Unión de organizaciones profesionales de pastores de rumiantes (UDOPER) del departamento de Borgou-Alibori; mientras estos grupos intentaban brindar mejores servicios a sus miembros, llegó una ONG agrícola francesa para proporcionar asistencia técnica y en materia de organización. Los efectos han sido impresionantes. La unión de ganaderos convenció al Estado a reconocer su derecho a la protección del ganado contra las principales enfermedades. La vacunación de los bovinos se volvió obligatoria y simultánea: solamente en junio de 2007 se vacunó a casi medio millón de animales. Se han establecido farmacias, criaderos y bancos de forraje.</p> <p>Entre 2004 y 2007 los funcionarios de la Unión ejercieron una mediación amistosa en 53 conflictos relacionados, principalmente, con daños ocasionados por los</p>	<p>animales en los campos y con robos de ganado. Es evidente que la cooperación ha transformado a los ganaderos de Benín en una fuerza con la que es preciso contar.</p> <p><b>Las Cooperativas del mundo en cifras</b></p> <p>Las cooperativas existentes en todos los sectores proporcionan a nivel mundial más de 100 millones de empleos, un 20 % más que las empresas multinacionales. Esta cifra comprende a los miembros de las cooperativas y a los trabajadores de las empresas que les proporcionan bienes y servicios.</p> <p>En 2008, el movimiento de fondos de las 300 mayores cooperativas sumó en total 1,1 billones de USD. Este volumen equivale al de la economía canadiense, la décima más grande del mundo, y se acerca al de la economía española.</p> <p>En Kenya, corresponden a las cooperativas las siguientes cuotas de mercado: 70 % del café, 76 % de los productos lácteos, 90 % del piretro y 95 % del algodón.</p> <p>En los Estados Unidos las cooperativas lecheras controlan aproximadamente el 80 % de la producción de lácteos, mientras que en California la mayoría de los productores de cultivos de especialidades están organizadas en cooperativas.</p> <p>En Colombia, la Federación Nacional de Cafeteros brinda servicios de producción y mercadeo a 500 000 productores de café. Contribuye asimismo al Fondo Nacional del Café, que financia actividades de investigación y extensión destinados a las comunidades productoras.</p> <p>En 2005, las cooperativas lecheras de la India, que cuentan con 12,3 millones de miembros, aportaron el 22 % de la producción de leche del país; el 60 % de sus miembros carecen de tierras o poseen parcelas muy reducidas. El 25 % son mujeres.</p> <p>En Brasil, las cooperativas aportan el 40 % del producto interno bruto agrícola y el 6 % de las exportaciones totales de los agronegocios.</p> <p>En muchos países las cooperativas son fundamentalmente agrícolas. En Vietnam, el 44 % de las cooperativas en actividad trabaja en el sector agropecuario.</p> <p>En India, más del 50 % de las cooperativas actúan como sociedades de crédito agrícola primario o proporcionan servicios de mercadeo, almacenamiento u otros a los productores que las integran.</p>
<p>En Kenya, 924 000 agricultores obtienen ingresos gracias a su participación en cooperativas agrícolas, en Etiopía unos 900 000 y en Egipto alrededor de cuatro millones.</p> <p><b>NECESIDAD DE ESTE PROYECTO DE LEY</b></p> <p>La falta de una regulación que brinde apoyo a los productores agrícolas, pecuarios y pesqueros, en especial a los de pequeña y mediana escala, para impulsarlos a iniciar acciones de asociatividad es una deuda que tiene el país y que debe empezar a saldarse con este tipo de proyectos de ley que les permitirá generar desarrollo en sus territorios y mejorar sus condiciones de producción y comercialización lo cual se verá reflejado en mayores recursos y mejoramiento de las condiciones sociales de los productores y sus familias.</p> <p>Con este proyecto de ley se pretende avanzar en este sentido, iniciando con una política pública, ampliando la concepción de actividades rurales, y generando acciones que faciliten la conformación de cooperativas agropecuarias, las apoyen durante su proceso de crecimiento y sus proyectos productivos.</p> <p>Esperamos que este proyecto de ley se nutra con la participación de todos los sectores interesados a través de la realización de audiencias públicas, para hacerlo incluyente y participativo.</p>  <p><b>BAYARDO GILBERTO BETANCOURT PÉREZ</b> Representante a la Cámara</p>	<p><b>Bibliografía</b></p> <p><b>Tesis: Tipificación de las cooperativas del sector agropecuario en Colombia</b> Universidad Nacional de Colombia Facultad de ciencias Agrarias 2016. Autora: Natalia Clavijo Sánchez Escuela de Posgrados Bogotá, Colombia 2016</p> <p><b>Economía agraria y asociatividad cooperativa en Colombia [recurso electrónico]</b> Zabala Salazar, Hernando / Hernando Zabala Salazar. – Medellín : Funlam, 2016 Fundación Universitaria Luis Amigó</p> <p><b>SECTOR COOPERATIVO AGROPECUARIO COLOMBIANO</b> <b>Observatorio Cooperativo</b> CONFECOOP, 2008</p> <p><b>LINEAMIENTOS DE POLITICA PUBLICA PARA LA ASOCIATIVIDAD RURAL EN COLOMBIA</b> "Rutas Para La Asociatividad Rural" DNP en el año 2014</p> <p><b>RENTABILIDAD DEL SECTOR COOPERATIVO AGROPECUARIO EN COLOMBIA PARA EL PERIODO</b> Jonathan Alexander Arévalo Bonilla – John Aldemar González Largo 2011-2017</p> <p><a href="http://www.fao.org/fileadmin/templates/getinvolved/images/WFD2012_leaflet_es_lo w.pdf">http://www.fao.org/fileadmin/templates/getinvolved/images/WFD2012_leaflet_es_lo w.pdf</a></p> <p><a href="https://m.elmostrador.cl/mercados/2019/01/21/la-importancia-de-las-cooperativas-en-el-mundo-agricola">https://m.elmostrador.cl/mercados/2019/01/21/la-importancia-de-las-cooperativas-en-el-mundo-agricola</a></p>

## PROYECTO DE LEY NÚMERO 328 DE 2020 CÁMARA

*por el cual se establecen estrategias de apoyo e incentivos para las entidades territoriales que implementen acciones tendientes a asegurar su territorio como libre de productos transgénicos.*

PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_ DE 2020

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS DE APOYO E INCENTIVOS PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A ASEGURAR SU TERRITORIO COMO LIBRE DE PRODUCTOS TRANSGÉNICOS"**

El Congreso de Colombia,

Decreta

**ARTÍCULO 1º. Objeto:** el proyecto de ley tiene por objeto fijar estrategias de apoyo e incentivos para las entidades territoriales que implementen acciones tendientes a asegurar su territorio como libre de productos transgénicos, para preservar con esto la autonomía de comunidades campesinas, indígenas y negras en sus dinámicas agrícolas ancestrales y culturales en la utilización de sus propias semillas.

**ARTÍCULO 2º.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con apoyo y coordinación de las demás entidades del orden nacional relacionadas con el sector agrícola, elaborará e implementará, en un término no superior a un año contado a partir de la promulgación de esta ley, una política pública orientada a brindar apoyo a las entidades territoriales que busquen declarar su territorio como libre de transgénicos, apoyando la producción agro familiar y la economía campesina a pequeña, mediana y gran escala, dentro de un modelo de producción campesina sostenible que favorezca a las comunidades y su ambiente,

La construcción de la política pública deberá contar con la participación de los agricultores de las diferentes regiones del país, las comunidades y organizaciones interesadas.

**ARTÍCULO 3º.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural impulsará en los territorios que se declaren "Libres de Transgénicos" propuestas productivas que permitan el fomento de los sistemas de producción, intercambio, conservación, comercialización, almacenamiento y mejoramiento de semillas locales nativas y criollas y de los conocimientos y prácticas ancestrales sobre la diversidad.

Así mismo deberá iniciar acciones pedagógicas y de divulgación sobre esta declaratoria, educando sobre la diversidad biológica del territorio, las semillas nativas y criollas y los peligros de los transgénicos en la salud humana y el ambiente

**ARTÍCULO 4º.** Dentro de su presupuesto de inversión, para la vigencia siguiente a la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural implementará, con los recursos que le sean transferidos desde el Presupuesto General de la Nación, convocatorias destinadas para los municipios que se declaren Libres de Transgénicos en temas relacionados con infraestructura de riego y drenaje, mercados locales, promoción y protección de semillas nativas y bancos de semillas.

**ARTÍCULO 5º.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo trabajarán en la implementación de un Plan Nacional para la promoción de la comercialización de la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria de los municipios que se declaren Libres de Transgénicos, haciendo especial énfasis en los pequeños y medianos productores, como apoyo e impulso a la labor a favor de la sociedad que realizan al producir alimentos sanos.

**ARTÍCULO 6º Vigencia.** La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones legales que le sean contrarias.

PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_ DE 2020

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTRATEGIAS DE APOYO E INCENTIVOS PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES QUE IMPLEMENTEN ACCIONES TENDIENTES A ASEGURAR SU TERRITORIO COMO LIBRE DE PRODUCTOS TRANSGÉNICOS"**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**OBJETO.** - el proyecto de ley tiene por objeto fijar estrategias de apoyo e incentivos para las entidades territoriales que implementen acciones tendientes a asegurar su territorio como libre de productos transgénicos, para preservar con esto la autonomía de comunidades campesinas, indígenas y negras en sus dinámicas agrícolas ancestrales y culturales en la utilización de sus propias semillas.

#### ANTECEDENTES. -

Desde hace décadas, nuestro país ha venido perdiendo su autonomía en la producción de alimentos, la disminución drástica de su producción nacional ha venido afectando principalmente a los pequeños agricultores, quienes, a través de la historia, y a la fecha de hoy, siguen incansablemente sustentando en gran parte la seguridad alimentaria del país.

En la actualidad son nuestros campesinos, en uso de sus tierras y bajo un notable desamparo del Estado, los responsables del 70% del área cultivada de maíz en el país, del 89% de la caña panelera, del 80% del frijol, del 75.5% de las hortalizas y del 85% de la yuca, entre muchos otros productos; sin embargo, en el año 2019 de acuerdo con las estadísticas presentadas por la DIAN los productos alimenticios son los que más se importan en el país y solo en noviembre del año pasado, tuvieron un incremento del 11.4% lo que representa una suma de más de 400 millones de dólares<sup>1</sup>.

El Consejo Técnico Nacional de Bioseguridad y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, aprobaron, desde 2005, mediante la expedición de

<sup>1</sup> <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/productos-que-mas-se-importan-en-colombia-454392>.

registros sanitarios, diecisiete alimentos derivados de cultivos transgénicos de las empresas Monsanto, Dupont y Syngenta, para el consumo humano, de estos, siete registros corresponden a productos derivados del maíz. Las empresas biotecnológicas han logrado que en el país sean aprobados productos derivados de maíz, soya, algodón, trigo, remolacha y de otros cultivos, tanto para consumo humano, como para materia prima para alimentación nacional<sup>2</sup>.

Los registros sanitarios otorgados por el INVIMA, para la comercialización de estos productos alimentarios, se autorizan sin realizar rigurosas evaluaciones de bioseguridad sobre los riesgos en salud humana y animal; en nuestro país no se han realizado evaluaciones de riesgos de toxicidad, alergenicidad, y demás pruebas que garanticen su seguridad. El Invima se ha limitado a homologar y sacar conclusiones sobre estos alimentos, a partir de los estudios que le entrega la compañía solicitante al Consejo Técnico Nacional de Bioseguridad.

Las semillas transgénicas son seres vivos a los que le hombre les ha introducido genes de otra especie diferente por diferentes técnicas del laboratorio. Las semillas transgénicas son modificadas para que resulten resistentes a diversos factores que podrían afectar el desarrollo de la planta; gracias a este tipo de semillas, se pueden crear plantas resistentes a los insectos y a los herbicidas<sup>3</sup>, es decir, van en contravía de la realidad de las semillas naturales, que son un componente sagrado de la cultura, la soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos, es por ello que desde el origen de la agricultura las semillas han caminado libremente con los agricultores y agricultoras. (*Red de Semillas Libres de Colombia*).

Desde el año 2002 en nuestro país se ha venido autorizando la siembra de los siguientes cultivos transgénicos: clavel azul, algodón, maíz, rosa azul. Las características principales de estos transgénicos son resistencia a herbicidas (RR) y control de lepidópteros – gusanos (Bt). Algunos cultivos tienen las dos características al mismo tiempo.

La siembra de cultivos transgénicos en Colombia ha generado crisis en los agricultores que han asumido esta tecnología y en aquellos que no quieren esta tecnología al generar contaminación por flujo de genes, esto en el entendido, que se considera al país como uno de los centros de mayor diversidad de maíz en el mundo, en el territorio nacional se encuentran 23 razas ancestrales de maíz, de las cuales existen cientos de variedades de semillas que han sido fundamentales para la cultura y la soberanía alimentaria de los pueblos, y se han constituido en un pilar

<sup>2</sup> <https://www.semillas.org.co/es>, Una década sembrando cultivos transgénicos en Colombia.

<sup>3</sup> <https://definicion.de/semillas-transgenicas/>

de la alimentación de los colombianos. Esto obliga asumir responsabilidades sobre ese legado cultural.

En 2020 Colombia puede estar en capacidad de hacer parte de los países con **mayor área sembrada de cultivos genéticamente modificados en América**, junto a Estados Unidos, Brasil, Argentina y Paraguay, y en la medida en la que a futuro se den las condiciones de seguridad y el mercado esté estable **Colombia aumentará la cantidad de esta clase de sembradíos porque tiene tierra, clima y gente preparada para hacerlo**", así lo explicó el director ejecutivo de la consultora Céleres, Anderson Galvão<sup>4</sup>.

**El mundo y el cultivo transgénico en imágenes**



Fuente: <https://www.google.com/alimentos-transgenicos/images>

<sup>4</sup> <https://www.elheraldo.co/nacional/colombia-puede-llegar-estar-entre-los-mayores-productores-de-transgenicos-de-america-277580>

3. Mayor dependencia de semillas propiedad de las empresas, que por ende afecta directamente a nuestros campesinos.
4. Rendimientos menores y no superiores a los cultivos convencionales, ocasionando como se habló anteriormente al aumento de importación de los productos de la canasta básica.
5. Imposibilidad de resembrar la semilla.
6. Contaminación genética con consecuencias impredecibles.
7. Pérdida de biodiversidad e incremento de monocultivos.
8. Desplazamiento y eliminación de pequeños productores y sus comunidades.
9. Pérdida de la soberanía alimentaria.
10. Los costos de los daños de esta tecnología, deben ser asumidos por la ciudadanía, y los productores, no por las empresas.
11. Leyes favorables a las empresas para proteger sus semillas y contra la comercialización e intercambio de semillas criollas y locales.
12. Freno a la agricultura ecológica.
13. Riesgos a la salud por el consumo de alimentos transgénicos.

En este contexto llama la atención que existen cerca de 200 jurisdicciones en 22 países europeos que se han declarado "zonas libres de transgénicos" además, el 90 % de los municipios de Costa Rica, el condado de Mendocino en California USA, el municipio de San Marcos de Córdoba y el de Bolsón en Argentina, entre otros, también se han declarado zonas libres de transgénicos.

Es por éstas razones que utilizando el principio de precaución; el cual es parte de nuestra legislación colombiana y del derecho internacional como mecanismo de protección, algunos municipios de Colombia han iniciado procesos para declarar sus territorios libres de transgénicos.

**Colombia y el cultivo transgénico en imágenes**



Fuente: <http://media.utp.edu.co/centro-gestion-ambiental/archivos/agricultura-sustentable-y-custodio-de-semilla/territorioslibresdetransgenicosuto280510.pdf>

Los principales riesgos e impactos de los cultivos y alimentos transgénicos son:

1. Incremento de casos de resistencia de hierbas e insectos.
2. Mayor contaminación ambiental y riesgos a la salud por aumento en uso de plaguicidas (herbicidas).

En Colombia en Caldas en el año 2009, el resguardo indígena Cañamomo - Lomapieta del municipio de Riosucio, declararon su territorio libre de transgénicos y el municipio de la Unión - Nariño, sí mismo el municipio de San Lorenzo logró a través del acuerdo 05 del 28 de febrero de 2018 del Concejo municipal declarar al municipio como un territorio libre de transgénicos. En Latinoamérica ya son cientos de voces que llaman a la aplicación del principio de precaución señalando la urgencia de establecer moratorias y zonas libres de cultivos transgénicos en la región.

**¿Qué son Zonas o Territorios Libres de Transgénicos?**

Es un área, cultivada o no, donde quienes ejercen control, de manera individual o colectiva, impiden la siembra, uso o consumo de semillas y alimentos transgénicos como medida preventiva para proteger sus semillas criollas y locales, evitar la contaminación de las mismas, mantener su agricultura convencional y orgánica, recuperar el conocimiento tradicional sobre las semillas, mantener alimentos sanos, proteger los ecosistemas naturales ante la posibilidad de contaminación genética y con agrotóxicos (especialmente en centros de alta diversidad biológica), fortalecer la soberanía alimentaria regional y local, etc<sup>5</sup>.

Las declaraciones pueden ser respaldadas o no por acciones legales, tales como resoluciones, decretos o leyes. Se pueden dar por simple voluntad de los propietarios de fincas, tiendas o supermercados. Se pueden dar con respaldo de autoridades territoriales: cabildos indígenas, consejos municipales, alcaldes, gobernadores, presidentes, etc.

Estas declaraciones deben ser un punto de partida hacia la búsqueda de un país y un mundo libre de transgénicos, donde podamos construir nuestra soberanía alimentaria a partir de **identificar, fortalecer y consolidar regiones agroalimentarias**.

La declaración de zonas o territorios libres de transgénicos incluye un proceso de capacitación y formación que permite tomar decisiones frente a nuestro futuro. Esto ha implicado la formación de equipos y la implementación de estrategias de comunicación, divulgación e incidencia política.

<sup>5</sup> <http://media.utp.edu.co/centro-gestion-ambiental/archivos/agricultura-sustentable-y-custodio-de-semilla/territorioslibresdetransgenicosup280510.pdf>

**¿Por qué incentivar los territorios libres de Transgénicos en nuestro país?**

1. *Nuestro territorio es un país de origen y biodiversidad agrícola y silvestre.*
2. *Tenemos una gran riqueza cultural con gran arraigo en el campo, diversidad de alimentos y conocimientos ancestrales sobre los cultivos, las semillas y el ambiente.*
3. *Aumentar la exportación y no importación de los productos básicos de la canasta familiar.*
4. *Incrementaría la capacidad para producir los alimentos que requerimos y más.*
5. *Actualmente los pequeños productores nos proveen del 60% de alimentos.*
6. *Avanzaríamos hacia la soberanía alimentaria.*
7. *Nuestros campesinos como pequeños productores son más eficientes que los grandes productores.*
8. *Es necesario fortalecer la agroecología.*
9. *Es necesario impulsar propuestas productivas que permitan la permanencia de los pequeños productores en el campo.*
10. *Es necesario fortalecer los sistemas de intercambio, comercialización, almacenamiento y mejoramiento de semillas criollas y locales.*

**Dónde están las Zonas o Territorios Libres de Transgénicos en el mundo?**<sup>6</sup>

Varios países de la UE han prohibido oficialmente el cultivo de transgénicos en su territorio. En otros, cada vez más regiones o entidades locales se declaran Zonas Libres de Transgénicos:

<sup>6</sup> <https://www.ecologistasenaccion.org/IMG/pdf/zonas-libres-transgenicos.pdf>

- Albania: 18 de sus 36 distritos se han declarado libres de transgénicos.
- Austria ha prohibido el cultivo de OMG, y sus nueve regiones han declarado su intención de permanecer libres de transgénicos.
- Bélgica: La región de Wallonia y otras 124 comunidades se han declarado libres de transgénicos.
- Bulgaria: ha prohibido el cultivo de OMG en su territorio.
- Croacia: las 21 regiones de Croacia han decidido declararse zonas libres de transgénicos.
- Chipre: Todos sus espacios naturales, y 9 de sus municipios, se han declarado zonas libres de transgénicos.
- Finlandia: Tres provincias se han declarado libres de transgénicos, y 14 municipios han introducido restricciones para el uso de alimentos modificados en comedores públicos.
- Francia: ha prohibido el cultivo de transgénicos, y 21 departamentos y más de 116 municipios, así como varios espacios naturales, se han declarado zonas libres de transgénicos.
- Alemania: prohibió el cultivo de maíz transgénico en 2009. Posteriormente, se autorizó el cultivo durante un breve periodo de tiempo de una patata transgénica, autorización que fue revocada en 2013. 9 de sus 16 estados y más de 30.000 explotaciones agrícolas se han declarado libres de transgénicos, y existe un etiquetado especial para productos animales alimentados con piensos libres de OMG.
- Grecia: todas las regiones del país se han declarado libres de transgénicos
- Hungría: prohibió el cultivo de maíz transgénico en 2009, y dos de sus siete regiones se han declarado libres de transgénicos.
- Irlanda: 9 de sus 26 condados se han declarado libres de transgénicos
- Italia: las 20 regiones de Italia se han declarado en contra del cultivo de transgénicos.
- Luxemburgo: ha prohibido el cultivo de maíz transgénico, y 80 de sus 116 municipios han prohibido el uso de productos transgénicos en comedores públicos.
- Holanda: una de sus regiones se ha declarado libre de transgénicos.

- Noruega: ha prohibido el cultivo y venta de productos que contengan OMG en todo su territorio.
  - Polonia: ha prohibido el cultivo de maíz transgénico, y todas sus regiones se han declarado libres de transgénicos.
  - Portugal: 3 de sus regiones y 27 municipios se han declarado libres de transgénicos.
  - Rumanía: el cultivo ilegal de variedades transgénicas no autorizadas ha supuesto un problema grave en Rumanía. Hoy, 50 de sus comunas rurales se han declarado zonas libres de transgénicos.
  - Serbia: desde 2009, el cultivo y distribución de OMG (incluida la importación de piensos que los contengan) están prohibidos en Serbia.
  - Eslovenia: Una tercera parte de sus regiones se han declarado libres de transgénicos.
  - Estado Español: cuatro comunidades autónomas (Asturias, País Vasco, Baleares y Canarias) se han declarado libres de transgénicos, así como la provincia de Málaga. El Parlamento Andaluz ha aprobado la prohibición de cultivos transgénicos en espacios naturales protegidos o zonas con una presencia importante de cultivos ecológicos, lo que abarca gran parte del territorio de esta comunidad autónoma. Más de 300 municipios se han declarado Zona Libre de Transgénicos.
  - Suecia: Un condado y 8 comunidades se han declarado libres de transgénicos.
  - Suiza: existe una moratoria que prohíbe el cultivo comercial de OMG, así como varias regiones declaradas libres de transgénicos.
  - Reino Unido: Los gobiernos de Escocia y Gales se oponen al cultivo de transgénicos, y en Reino Unido existen más de 60 áreas libres de transgénicos.
- Y en regiones de todo el mundo (Zambia, Algeria, Ghana, Benín, Japón, Filipinas, Tailandia, Arabia Saudí, Costa Rica e incluso en Canadá y Estados Unidos, por citar algunos países), se están promoviendo iniciativas a distintos niveles para impedir la entrada de OMG.

**Zonas libres de Transgénicos en Colombia**



Fuente: <http://media.utp.edu.co/centro-gestion-ambiental/archivos/agricultura-sustentable-y-custodio-de-semilla/territorioslibresdetransgenicosutp280510.pdf>

**ANÁLISIS NORMATIVO.-**

La legislación en materia de cultivos transgénicos es dispersa, pues toca varios aspectos del derecho en temas sociales, culturales, territoriales, ambientales, económicos, de salubridad, alimentarios y agropecuarios implementando de tal manera una nueva noción llamada bioseguridad que se entiende como el conjunto de procedimientos adoptados con la finalidad de garantizar la seguridad humana, animal y ambiental, en las aplicaciones de la biotecnología.

LEGISLACIÓN COLOMBIANA SOBRE CULTIVOS TRANSGENICOS				
Marco Jurídico	Temas			
	Territorial, social, ambiental	Bioseguridad	Sector Agropecuario	Sector salud y alimentos
Constitución	Arts.7, 9, 11, 63, 79,80.	Art. 61,	Art.58, 64 y 65	Art. 78
Leyes	Ley 165 de1994Ley 1377 de2010	Ley 740 de2002	Ley 1518 de2012Ley 101 de1993	Ley 73 de 1981Ley 9 de 1979
Decretos	Decreto 2811 de 1974		Decreto No. 1840 de 1994	Decreto 977 de1998 Decreto 3075 de 1997 Decreto 2085 de 2002
	Decreto 4525 de 2005			
Resoluciones		Resolución No.000946 de 2006Resolución 008430 de 1993	Resolución No.001063 de 2005Resolución No.00148 de 2005	Resolución No.005109de 2005
	<b>Resolución 3492 de 1998</b>			
Jurisprudencia	Consejo de Estado Sentencia 4 de Febrero de2005 M.P Olga Inés Navarrete			Corte Constitucional Sentencia e-1141 de 2000 M.P. Antonio Barrera Carbonell

**LEGISLACION INTERNACIONAL SOBRE CULTIVOS TRANSGENICOS**

<b>Convenios</b>	<b>Convenio de Diversidad Biológica</b> Ratificado mediante Ley de la República de Colombia 165 de 1994
<b>Protocolos</b>	<b>Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b> Ratificado mediante Ley de la República de Colombia 740 de 2002.
<b>Codex Alimentarius (FAO-OMS)</b>	<b>Codex-CAX/GL 46-2003 251</b> Directrices para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos producidos utilizando microorganismos de ADN recombinante. <b>Codex-CAC/GL 44-2003277</b> Principios para el análisis de riesgos de alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos. <b>Codex-CAX/GL 45-2003 285</b> Directrices para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos producidos utilizando plantas de ADN recombinante.

**Constitución Política de Colombia**

En los artículos 7, 9, 11, 58, 63, 64, 65, 78, 79,80 se reconocen y garantizan derechos que están directa e indirectamente relacionados con los cultivos transgénico puesto que: protegen la autonomía y diversidad de los diferentes pueblos y culturas que componen nuestro país y a la vez se logra la integración y el respeto de los principios internacionales sin desconocer la soberanía nacional, se protege el derecho a la vida frente a los diferentes factores que puedan violentar contra ella. El estado se compromete a su vez con inversión y tecnificación del sector agrario en pro de la calidad de vida de los campesinos y se obliga a brindar una especial protección a los alimentos, aunque se presume que de esta protección el estado hace énfasis en usar la tecnología para el incremento de la productividad.

*"Art. 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

**Leyes.**

En la ley 165 de 1994, se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. Dicho Convenio es de relevancia porque es uno de los pocos acuerdos a nivel internacional sobre regulación y manejo de cultivos transgénicos.

En la ley 1377 de 2010, se reglamenta la actividad de reforestación comercial; en la cual se establecen los parámetros para el registro y control de las actividades forestales o sistemas agroforestales con fines comerciales, determina las entidades que hacen dicho control entre las cuales están: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible y al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam), Corporaciones Autónomas Regionales (CAR).

Este Sistema de Control, establecerá mecanismos de identificación de los productos provenientes de las plantaciones forestales comerciales y de los sistemas agroforestales con fines comerciales, e incluirá métodos de control desde el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a esta actividad, su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Ley 740 de 2002, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Montreal, el veintinueve (29) de enero de dos mil (2000), cuyo objetivo es contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.


Ley 1518 de 2012, por medio del cual se aprueba el Convenio Internacional para la protección de las Obtenciones Vegetales, UPOV 1991 amplía el alcance de la propiedad intelectual de las semillas, y especialmente tiene enormes y graves repercusiones sobre la agricultura y la biodiversidad.

Ley 73 de 1981, por la cual el estado interviene en la Distribución de Bienes y Servicios para la Defensa del Consumidor, tiene relevancia con nuestro tema puesto que se busca más protección al consumidor final de productos transgénicos.



<p>Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero Art. 65 se propone que se deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país.</p> <p>Ley 9 de 1979, para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece: Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.</p> <p><b>Decretos.</b></p> <p>Decreto 2811 de 1974, mediante el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en donde se establecen las políticas ambientales con la finalidad de proteger flora, fauna, recursos hídricos y naturales.</p> <p>Decreto 4525 de 2005, por medio del cual se reglamenta la ley 740 de 2002, y se crean tres comités: Comité Técnico Nacional con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales, comerciales y agroindustriales (CTNBio) compuesto por: Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, Ministerio de la Protección social, Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial. Comité Técnico Nacional con fines ambientales (CTNAmbiente) compuesto por: Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial, Ministerio de la Protección social y Colciencias. Comité Técnico Nacional de Bioseguridad OVM con uso en salud o alimentación humana (CTNSalud) compuesto por: INVIMA, Colciencias, ICA.</p> <p>Decreto 1840 de 1994, por el cual se reglamenta el artículo 65 de la Ley 101 de 1993, se permite la utilización de vegetales y sus productos, el material genético animal y las semillas para la siembra existentes en Colombia o que se encuentren en proceso de introducción al territorio nacional, como también los insumos agropecuarios. También propone condiciones que permiten mantener los vegetales y sus productos, libres de agentes dañinos o en niveles tales que no ocasionen perjuicios económicos, no afecten la salud humana o la salud animal y no restrinjan su comercialización.</p>	<p>Decreto 977 de 1998, por medio del cual se establecen las disposiciones en materia de creación y regulación del Comité Nacional del Codex y sus funciones que son: 1. Asesorar al Gobierno en el estudio de las políticas y planes sobre normas alimentarias y los análisis de principios y procedimientos que puedan adelantar la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius, su Comité Ejecutivo y sus Órganos Auxiliares. 2. Asesorar al Gobierno Nacional en el estudio y la coordinación de la participación de Colombia en las sesiones y reuniones que convoquen la Comisión Mixta FAO/ OMS del Codex Alimentarius, su Comité Ejecutivo y sus órganos Auxiliares. 3. Asesorar al Gobierno Nacional en el estudio de los proyectos de normas que a nivel mundial o regional propongan la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius, su Comité ejecutivo y sus órganos auxiliares. 4. Examinar y proponer al Gobierno Nacional los mecanismos y medidas para una adecuada difusión y aplicación en el país de las normas alimentarias adoptadas por la comisión mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius. 5. Proponer la revisión de las normas del Codex Alimentarius cuando sea el caso. 6. Presentar ante la Comisión Mixta FAO/OMS las propuestas de normas Codex, que surjan nacionalmente. En todo caso el proceso de normalización nacional, debe efectuarse siguiendo los lineamientos establecidos para la normalización en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología en coordinación con las entidades competentes. 7. Preparar el programa Anual de actividades y enviarlo a los interesados para su conocimiento e inclusión de la parte pertinente. Dentro del programa anual de normalización. 8. Asesorar al Gobierno en el estudio de las disposiciones nacionales que deban expedirse sobre la materia.</p> <p>Decreto 3075 de 1997, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979, es decir, se regulan todas las actividades que puedan generar factores de riesgo por el consumo de alimentos.</p> <p>Decreto 2085 de 2002, se reglamentan aspectos relacionados con la información suministrada para obtener registro sanitario respecto a nuevas entidades químicas en el área de medicamentos porque a los cultivos transgénicos se les da el mismo tratamiento que los fármacos para su aprobación y entrada al país.</p> <p><b>Resoluciones.</b></p> <p>Resolución ICA N° 03492. Por la cual se reglamenta y se establece el procedimiento para la introducción, producción, liberación y comercialización de Organismos Modificados Genéticamente (OMG).</p>
<p>Resolución No. 000946 de 2006. Por la cual se establece el procedimiento para el trámite ante el ICA de solicitudes de Organismos Vivos Modificados, OVM; se aprueba el Reglamento Interno del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.</p> <p>Resolución 008430 de 1993. En la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud, se establece que las instituciones que vayan a realizar investigación en humanos, deberán tener un Comité de Ética en Investigación.</p> <p>Resolución No. 001063 de 2005. Se expiden normas para el registro de personas que realicen actividades de importación, comercialización, investigación, desarrollo biológico y control de calidad de Organismos Modificados Genéticamente, OMG, de interés en salud y producción pecuaria, sus derivados y productos que los contengan</p> <p><i>"(...) Que son funciones del ICA adoptar, de acuerdo con la ley, las medidas necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de los riesgos biológicos y químicos, así como la de ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas que constituyan un riesgo para la producción y sanidad agropecuaria.</i></p> <p><i>Que los Organismos Modificados Genéticamente, OMG, representan un gran aporte a la producción de alimentos, insumos agropecuarios y materias primas, pero a su vez pueden constituir una amenaza real o potencial por sus posibles riesgos para la salud humana, animal, vegetal, la producción agropecuaria y la sostenibilidad de los agroecosistemas"</i></p> <p>Resolución No. 00148 de 2005. Por la cual se expiden normas para la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de semillas para siembra en el país y su control, serán aplicables a las semillas de cultivos obtenidos por medio de técnicas y métodos de mejoramiento convencionales, incluyendo dentro de éstos, la selección de mutaciones espontáneas o inducidas artificialmente, y por métodos no convencionales como los Organismos Modificados Genéticamente, OMG los cuales han sido alterados deliberadamente por la introducción de material genético o la manipulación de su genoma por técnicas de ingeniería genética.</p>	<p>Resolución No. 005109 de 2005. Se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano. (...) Artículo 3°. Definiciones.</p> <p><i>"ALIMENTOS E INGREDIENTES ALIMENTARIOS OBTENIDOS POR MEDIO DE TECNOLOGIAS DE MODIFICACION GENETICA O INGENIERIA GENETICA: Se definen como aquellos que son o que contienen organismos modificados genéticamente obtenidos como resultado de la aplicación de la tecnología de manipulación de los genes. Esta definición aplica también a los productos obtenidos a partir de organismos modificados genéticamente, pero que no los contienen.</i></p> <p><i>BIOTECNOLOGIA MODERNA: Se define como:</i></p> <p><i>a) Técnicas in vitro de ácido nucleico, incluidos el ácido desoxirribonucleico (ADN) recombinante y la inyección directa del ácido nucleico en las células u organismos.</i>  <i>b) La fusión de células más allá de la familia taxonómica, que superan las barreras fisiológicas naturales de la reproducción o de la recombinación y que no son técnicas utilizadas en la reproducción y selección natural.</i></p> <p><i>ORGANISMO VIVO MODIFICADO: Cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna. No se consideran organismos vivos modificados los que se derivan de procesos tales como:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1. Fertilización in vitro.</i></li> <li><i>2. Conjugación, transducción, transformación, o cualquier otro proceso natural.</i></li> <li><i>3. Inducción de poliploidía.</i></li> <li><i>4. Mutagénesis.</i></li> <li><i>5. Fusión celular (incluyendo la fusión del protoplasto) o técnicas de hibridación donde las células /protoplastos del donante se incluyen en la misma familia taxonómica.</i></li> </ol> <p><i>Artículo 5°. Información que debe contener el rotulado o etiquetado. En la medida que sea aplicable al alimento que ha de ser rotulado o etiquetado; en el rótulo o</i></p>

<p><i>etiqueta de los alimentos envasados o empacados deberá aparecer la siguiente información:</i></p> <p><b>5.2. Lista de ingredientes</b></p> <p><i>5.2.2 Se declarará, en cualquier alimento o ingrediente alimentario obtenido por medio de la biotecnología, la presencia de cualquier alérgeno transferido de cualquiera de los productos enumerados en el parágrafo del presente artículo.</i></p> <p><i>Cuando no sea posible proporcionar información adecuada sobre la presencia de un alérgeno por medio del etiquetado, el alimento que contiene el alérgeno no se podrá comercializar."</i></p> <p><b>Jurisprudencia</b></p> <p>Consejo de Estado. Sentencia 4 de febrero de 2005 M.P Olga Inés Navarrete. El Consejo De Estado preocupado por el impacto de la actividad permitida por el tema de cultivos transgénicos y sus implicaciones sobre el medio ambiente y salud, ordena la integración de una Comisión de seguimiento y evaluación frente a la actividad de Monsanto.</p> <p>La Corte Constitucional en Sentencia C-1051 de diciembre de 2012, derogó la Ley 1518, mediante la cual se aprobó el Convenio Internacional UPOV 91, que otorga los derechos de obtentores vegetales sobre las semillas. El Convenio UPOV 91, según la Corte, se basa e inspira en la propiedad intelectual individual de los "creadores" de nuevas variedades vegetales, a fin de permitirles su explotación exclusiva por un tiempo determinado. Por el contrario, los grupos étnicos conforme a sus costumbres y formas de vida, no se dedican a la explotación comercial de los conocimientos ancestrales, ni tampoco sus conocimientos se encuentran registrados en solicitudes de derechos de obtentor, dado que los mismos tienen un uso comunitario y, como tales se basan en el concepto de propiedad colectiva. Así, conforme a las reglas de UPOV 91, podría ocurrir que variedades vegetales producto de prácticas milenarias, por el hecho de no haber sido comercializadas por las comunidades o entregadas con fines de explotación, sean presentadas como creadas o puestas a punto por parte de fitomejoradores formales, quienes serían entonces los beneficiarios de los derechos de obtentor, desplazando a los pueblos autóctonos en el ejercicio de tales derechos.</p>	<p>Aunque la Corte Constitucional declaró inexecutable UPOV 91, muchos de los aspectos críticos antes señalados, están incorporados en otras normas de semillas que se aplican en el país, como es el caso del Convenio de UPOV 1978 que se aplica mediante la Decisión Andina 345 de 1994, y que además incluye algunos aspectos lesivos de UPOV 91. También actualmente se aplica el artículo 306 del Código Penal, que penaliza la usurpación de derechos de obtentores vegetales. Estas normas se complementan con la nueva resolución 3168 del ICA sobre semillas. Es por ello que el conjunto de normas de propiedad intelectual y las que controlan la producción, uso y comercialización de semillas, se constituyen en instrumentos de despojo, que amenazan los derechos de las comunidades locales y la soberanía alimentaria del país.</p> <p><b>Derecho Internacional</b></p> <p>Actualmente, Colombia atraviesa por un tiempo de mayor desarrollo tecnológico donde la prioridad es el aumento de producción agrícola, en menos tiempo, que implique menos pérdida de utilidades y que sea mucho más económico</p> <p>PROTOCOLO DE CARTAGENA : cuyo objetivo consistía en asegurar a los países firmantes importadores e estas semillas modificadas, que tengan la oportunidad y capacidad de realizar el análisis de riesgo respectivo así mismo permite a las partes importadoras a invocar el principio de preclusión, esto es que actividad es potencialmente peligrosas puedan ser restringidas o prohibidas aun sin tener evidencia científica que pruebe que cause el daño, después de 5 años de negociaciones más de 750 participantes entre representantes de 133 países mas de 40 ministros del medio ambiente y organizaciones no gubernamentales adoptaron este protocolo jurídicamente vinculante para proteger el medio ambiente de los eventuales riesgos de la biotecnología , la decisión consistió en cuatro partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adopción el protocolo.</li> <li>2. Formación del comité intergubernamental.</li> <li>3. Establecimiento de un registro de expertos para la evaluación y manejo del riesgo y aspectos presupuestales y administrativos.</li> <li>4. Ratificación aprobada mediante la Ley 740 de 2002.</li> </ol>
<p>En Colombia, como antecedente esta la Ley 165 de 1994, que mediante el artículo 8 literal g determina que el Estado establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y liberación de Organismos Vivos Modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.</p> <p>El Decreto 4525 de 2005, que el objeto del presente decreto es establecer el marco regulatorio de los organismos vivos modificados -OVM- de acuerdo con lo establecido por la Ley 740 de 2002. Implementación de los mecanismos, medidas y estrategias adecuadas para prevenir, mitigar, manejar, controlar y/o compensar los efectos previstos y los que puedan manifestarse durante el desarrollo de las actividades previstas en la Ley 740 de 2002.</p> <p><b>DECLARACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE CULTIVOS TRANSGÉNICOS</b></p> <p>Las organizaciones campesinas, indígenas, ambientalistas y otras de la sociedad civil latinoamericana reunidas en Quito, Ecuador en enero de 1999, rechazan la invasión de organismos transgénicos en América Latina, que es la zona de mayor biodiversidad agrícola del planeta, y que actualmente es la segunda región del mundo en superficies de áreas cultivadas con organismos transgénicos, básicamente se oponen a la manipulación genética por ser una tecnología éticamente cuestionable que viola la integridad de la vida humana, de las especies que han habitado sobre la tierra e interrumpir el desarrollo global basado en la inequidad de las regiones, la explotación de los seres humanos, la naturaleza y la subordinación de las economías campesinas para abrirle paso a las agroindustrias, en función de lucro de las grandes empresas, es una tecnología impuesta por intereses comerciales, no es necesaria y hacen a los países de tercer mundo dependientes a las empresas transnacionales que las genera, además la ciencia no es capaz de predecir los riesgos y los impactos que puede producir la liberación al ambiente de los organismos modificados genéticamente sobre la biodiversidad, la salud humana, los animales, medio ambiente, los sistemas productivos y la seguridad alimentaria.</p> <p>En esta declaración se piden cuatro puntos básicos:</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que no se introduzcan organismos transgénicos en áreas donde aún no haya sucedido.</li> <li>2. Que se respete el derecho de los gobiernos locales y nacionales, de rechazar la introducción de organismos modificados en su territorio.</li> <li>3. Que se declare una moratoria a la liberación de organismos transgénicos y sus productos derivados hasta que exista una completa evidencia de su seguridad y de la ausencia de riesgos y que nuestras sociedades hayan tenido la oportunidad de conocer y debatir de manera informada sobre estas tecnologías, sus riesgos e impactos así como el derecho a decidir sobre su utilización.</li> <li>4. Que todas las decisiones relacionadas con el uso, manejo y liberación de organismos transgénicos deben ser objeto de consulta y participación informada de todos los sectores de la sociedad que pueden ser afectados negativamente dado que la manipulación genética constituye un riesgo que puede desencadenar impactos impredecibles e irreversibles</li> </ol> <p>Tampoco según el ICA, se pueden comercializar e intercambiar "semillas de costal", es decir que no esté debidamente empacada y rotulada. Esto puede llevar a que los agricultores se les decomisen, destruyan sus semillas y sean penalizados con multas o incluso llevados a la cárcel, por el hecho de guardar semillas en paquetes reutilizados o por comercializar en los mercados locales semillas no certificadas.</p> <p>El Congreso de la República en la pasada legislatura (2019-2020) tramitó el Proyecto de Acto Legislativo No. 226 de 2019 Cámara "Por el cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia", el cual fue aprobado en primer debate, primera vuelta en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes sin modificación alguna, pero lastimosamente la iniciativa fue archivada por vencimiento de términos; sin embargo en fecha 20 de julio de 2020, el Honorable Representante a la Cámara por Bogotá D.C. JUAN CARLOS LOZADA VARGAS volvió a radicar el proyecto, en una versión ajustada, que retoma el texto aprobado en primer debate con insumos adicionales tales como los aportes resultantes de la Audiencia Pública realizada el 28 de noviembre de 2019, en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.</p>

<p><b>Necesidad de este Proyecto de Ley</b></p> <p>La falta de eficacia en la regulación de la protección al agricultor y consumidor de cultivos transgénicos en Colombia, afecta claramente la soberanía alimentaria de toda la Nación pues se está vulnerando primero el derecho de propiedad de las semillas y segundo, el derecho a la salud y del consumidor, como se ha expuesto en líneas anteriores, hace necesario proponer un incentivo para quienes promuevan y recuperen las prácticas y tecnologías tradicionales, que aseguren la conservación de la biodiversidad y la protección de la producción local y nacional.</p> <p>La Soberanía Alimentaria es el derecho de todos los pueblos, a controlar y decidir soberanamente sobre toda la red alimenticia, desde la producción hasta el consumo, para poder lograr la autosuficiencia alimentaria. Es el derecho a decidir sobre los propios alimentos, de modo que sean apropiados a las circunstancias exclusivas de un pueblo, en el sentido ecológico, social, económico y cultural.</p> <p>Con este proyecto de ley se pretende proteger y fomentar las prácticas y tecnologías tradicionales de producción de alimentos y campesinos con pequeñas parcelas, así como para los consumidores unas reglas claras respecto de la sanidad, el cuidado y regulación de lo que se consume, en ejercicio del derecho que tenemos los ciudadanos a un ambiente sano, a la seguridad alimentaria y a la salud humana.</p>  <p><b>BAYARDO GILBERTO BETANCOURT PÉREZ</b> Representante a la Cámara</p>	<p align="center"><b>PROYECTO DE LEY NÚMERO 329 DE 2020</b> <b>CÁMARA</b></p> <p align="center"><i>por medio del cual se modifica el artículo 83 de la Ley 715 de 2001.</i></p> <p align="center"><b>PROYECTO DE LEY ____</b></p> <p align="center"><b>Por medio del cual se modifica el artículo 83 de la ley 715 de 2001</b></p> <p><b>Artículo 1º.</b> Modifíquese el artículo 83 de la ley 715 de 2001, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS.</b> Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.</p> <p>Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.</p> <p>Cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia.</p> <p>Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.</p> <p><u>De los recursos asignados, los resguardos podrán utilizar hasta un 10% para funcionamiento administrativo del resguardo, siguiendo las normas de ejecución de recursos públicos en cuanto a contratación, destinación de los recursos y aspectos presupuestales y contables, entre otras. La ejecución de estos recursos estará bajo la supervisión de las Contralorías Departamentales.</u></p>
<p>Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.</p> <p>Con el objeto de mejorar el control a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, el Gobierno Nacional fortalecerá la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP, establecida por el Decreto 28 de 2008.</p> <p>Las secretarías departamentales de planeación, o quien haga sus veces, deberá desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> La participación asignada a los resguardos indígenas se recibirá sin perjuicio de los recursos que los departamentos, distritos o municipios les asignen en razón de la población atendida y por atender en condiciones de eficiencia y de equidad en el caso de la educación de conformidad con el artículo 16 de esta ley, y el capítulo III del Título III en el caso de salud.</p> <p><b>Artículo 2º Vigencia.</b> La presente ley rige a partir del año siguiente a su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p align="center"><b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b></p> <p><b>1. Objetivo.</b></p> <p>Con este proyecto de ley se pretende modificar la destinación de un porcentaje equivalente al 10% de los recursos del SGP destinado a comunidades indígenas por el art 83 de la ley 715 de 2001, orientándolo para libre destinación de los resguardos indígenas, dándoles la posibilidad de tener recursos para funcionamiento y cubrir los gastos que genere el manejo administrativo del resguardo.</p> <p>Este proyecto no genera la destinación de nuevos recursos para los resguardos, sino la modificación en la composición de los mismos que ya existen, por lo tanto no causa un gasto adicional en el Presupuesto General de la Nación, pero si hace justicia con las autoridades indígenas que actualmente deben trabajar sin contar siquiera con los recursos mínimos para funcionamiento de actividades administrativas.</p> <p><b>2. Definiciones.</b></p> <p>A continuación se presentan algunas definiciones que el DNP incluye en el documento "Asignación especial del Sistema General de Participaciones para resguardos indígenas, una propuesta de distribución" del año 2017.</p> <p><b>Asociación de Resguardos y Territorios Indígenas:</b> Agrupación de dos o más categorías territoriales de las enunciadas en el artículo 3 del Decreto 1953 de 2014, previo cumplimiento de las exigencias legales y con plena observancia de la ley de origen y derecho propio de los pueblos indígenas que lo conforman para que desarrollen el objeto propuesto de la norma (Ministerio del Interior, 2015)</p> <p><b>Autoridad tradicional:</b> Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social. Frente al Incora, las autoridades tendrán la misma representación y atribuciones que corresponde a los cabildos indígenas. (Artículo 2, Decreto 2164, 1995)</p> <p><b>Cabildo indígena:</b> Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes,</p>

sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (Artículo 2, Decreto 2164, 1995)

**Comunidad o parcialidad indígena:** Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes. (Artículo 2, Decreto 2164, 1995)

**Pueblos indígenas:** "pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial" y a "los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que perteneció el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1989).

**Resguardos Indígenas:** propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Artículo 21, Decreto 2164, 1995)

**Representante legal:** Es quien actúa en nombre del resguardo, del territorio indígena, o asociaciones de Resguardos y Territorios, con el fin de asumir responsabilidades y representación legal, judicial o extrajudicialmente en el marco de sus competencias y funciones. (Ministerio del Interior, 2015)

**Reserva indígena:** Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el Incora a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos,

para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991. (Artículo 2, Decreto 2164, 1995)

**Territorio Indígena:** Son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales. (Artículo 2, Decreto 2164, 1995)

**3. Resguardos y población por Municipios**

En Colombia existen 84 etnias pluriculturales y multilingües y 851 resguardos indígenas, con una población total A 1.392.623 personas de acuerdo al boletín DANE 2005, su mayoría asentada en el territorio rural de 10 Departamentos con distribución una distribución aproximada así: La Guajira con (19.98%), Cauca con (17.85%), Nariño con (11.14%), Córdoba con (10.85%) y Sucre con (5.96%), Tolima con (4,02%), Cesar con (3,22%), Putumayo con (3,20%), Chocó con (3,17%) y Caldas con (2,75%) de población indígena.

**Mapa De Resguardos Indígenas de Colombia:**



Fuente: Documento Asignación especial del Sistema General de Participaciones para resguardos indígenas, una propuesta de distribución. DNP 2017.

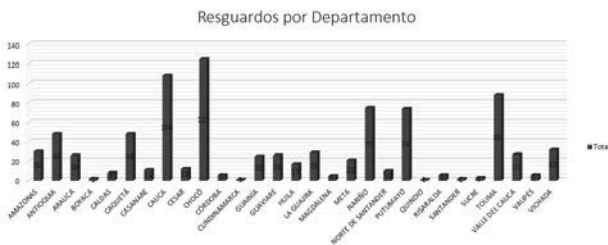
Como lo señala el documento "Los recursos de la Asignación Especial del SGP para Resguardos y el reto para los pueblos indígenas en el ejercicio de la función pública" de la Contraloría General de la República 2017 "Los resguardos indígenas son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, caracterizados por tener título de propiedad colectiva y límites establecidos por la ley. Estos, según el artículo 22 del Decreto 2164 de 1995, serán manejados y administrados por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres, la legislación especial referida a la materia y a las normas que sobre este particular se adopten."

Según cifras de la Agencia Nacional de Tierras - ANT en 2016 existían en Colombia un total de 760 resguardos legalmente constituidos, ubicados en 252 municipios y ocupando un área aproximada de 31.792,9 hectáreas.

Departamentos	No. Resguardos	Área (has)*. Cifras en miles	Municipios con resguardos	Población indígena
Amazonas	22	9.490,1	10	31.382
Antioquia	47	410,2	23	21.666
Arauca	26	128,1	6	4.751
Boyacá	1	220,2	2	4.925
Caldas	4	30,5	5	51.222
Caquetá	47	620,9	10	9.003
Casanare	8	127,1	5	7.310
Cauca	68	196,2	29	250.943
Cesar	9	58,9	5	46.225
Córdoba	4	131,7	7	59.119
Cundinamarca	1	0,2	1	924
Chocó	126	1.300,5	25	60.742
Guainía	28	7.105,4	4	18.082
Guajira	22	1.085,2	11	286.375
Guaviare	25	1.893,6	5	11.210
Huila	16	0,7	10	7.204
Magdalena	3	604,8	5	9.640
Meta	20	225,1	8	12.024
Nariño	59	401,7	22	138.249
Norte de Santander	3	122,7	6	5.341
Putumayo	66	304,9	13	30.102

Quindío	1	0,1	1	233
Risaralda	7	28,0	3	11.093
Santander	1	0	2	1.005
Sucre	1	0	3	18.903
Tolima	87	27,9	8	30.555
Valle del Cauca	25	42,7	14	11.163
Vaupés	2	3.639,9	5	20.493
Vichada	31	3.595,6	4	33.464
<b>Total</b>	<b>760</b>	<b>31.792,9</b>	<b>252</b>	<b>1.193.348</b>

Fuente: Agencia Nacional de Tierras, DANE. Población indígena en Resguardos legalmente constituidos 2005-2016. \*Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio Interior. Elaboró: Contraloría Delegada Sector Social



Fuente: Documento Asignación especial del Sistema General de Participaciones para resguardos indígenas, una propuesta de distribución. DNP 2017.

Para tener datos más precisos se enlistan los resguardos existentes por municipio y su población en el anexo 1 de este proyecto de ley.

**4. Problemática en la gestión de los recursos del SGP.**

La Corte Constitucional mediante sentencia T-514 de 2009, señaló que los pueblos indígenas gozan del derecho constitucional a la autonomía, el cual se materializa entre otras cosas en: "(i) *determinar sus propias instituciones y autoridades de gobierno;* (ii) *a darse o conservar sus normas, costumbres, visión del mundo y opción de desarrollo o proyecto de vida* y (iii) *adoptar las decisiones internas o locales que estime más adecuadas para la conservación o protección de esos fines*".

Ahora, de acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política los Territorios indígenas son entidades territoriales aún no constituidos, que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses entre los que están:

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales.*

Para este proyecto de ley nos interesa la participación de los Resguardos Indígenas en las rentas nacionales, y de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, los recursos se distribuirán en proporción a la participación de la población del resguardo indígena, y serán administrados por el municipio en el que se encuentren en cuentas separadas de las propias, para esto deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, salvo que los resguardos se constituyan como Entidades Territoriales Indígenas, caso en el cual sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia convirtiéndose así en ordenadoras del gasto para esta asignación especial.

Del total de los recursos del SGP para 2017, las Entidades Territoriales administran el 89%, el 10,8% son administrados directamente por los resguardos acreditados para tal fin, y un 0.2% corresponde a los recursos del resguardo Nukak Makú, recursos estos últimos que son administrados directamente por el Ministerio del Interior. Las acciones y responsabilidades tanto de Resguardos como de Alcaldías dentro del esquema en el que la Entidad Territorial administra los recursos son:

RESGUARDO INDÍGENA	ALCALDE MUNICIPAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prioriza recursos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administra y ejecuta recursos</li> <li>• Adelanta procesos de contratación</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Define y elabora proyectos de inversión</li> <li>• Elabora el presupuesto del resguardo</li> <li>• Ejerce control social</li> <li>• Recibe los bienes y servicios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplica normas contables, presupuestales y de contratación</li> <li>• Celebra contratos para ejecución de recursos</li> <li>• Hace entrega de bienes y servicios a las autoridades miembros del resguardo</li> </ul>
---	--

Como puede verse la intervención de las comunidades indígenas es determinante para la ejecución de los recursos Sistema General de Participaciones, pues a pesar la competencia de las autoridades municipales en la administración de dichos recursos, son las autoridades indígenas las encargadas de diseñar los planes de inversión en ejercicio de su autonomía.

Hasta la expedición del Decreto 1953 de 2014, los recursos de la AESGPRI eran administrados exclusivamente por los municipios en los que se encuentra el resguardo indígena, sin embargo como resultado de la Minga Indígena realizada en el año 2013, se acordó entre el Gobierno Nacional y los pueblos indígenas desarrollar una normatividad que permita el desarrollo de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, y la administración de los recursos SGP y los sistemas propios, es así como surgen los Decretos 2333 y 1953 de ese año.

El Decreto 1953 de 2014 "*por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política*", concedió el ejercicio de funciones públicas a los resguardos indígenas o asociaciones de éstos resguardos en sus territorios y a partir de ese año son considerados personas jurídicas de derecho público especial teniendo la posibilidad de manejar las demás participaciones del SGP en su jurisdicción, materializando con mayor claridad el alcance de la autonomía de las comunidades indígenas, el ejercicio de funciones y administración de recursos públicos, no obstante solo pueden manejar los recursos destinándolos a inversión sin tener en cuenta que las funciones asignadas generan además unos costos administrativos de funcionamiento que no fueron contemplados.

Resulta así además de ilógico injusto con estas autoridades indígenas, que a pesar de que en el marco del principio de autonomía indígena a los resguardos se les haya conferido funciones y competencias político administrativas, estos carecen de recursos para costear gastos de carácter administrativos tales como mantenimiento

y pago de servicios públicos de sus sedes, pago de personal de apoyo, compra de elementos de oficina, entre otros bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento administrativo del resguardo, esto está llevando a que deban recurrir a simular gastos para cubrir costos que aunque son indispensables no están autorizados por la ley y terminen siendo, como es obvio, sancionados por los entes de control.

La Contraloría General de la República en su documento "*Los recursos de la Asignación Especial del SGP para Resguardos y el reto para los pueblos indígenas en el ejercicio de la función pública*" tiene algunos apartes de especial relevancia para justificar este proyecto de ley, así, esta entidad de control en el mencionado documento señala en sus páginas 80 a 82 lo siguiente:

*"Con la información reportada tanto por las entidades territoriales como por los resguardos acreditados, en ambos casos se pudieron evidenciar algunos gastos podrían tener sobrecostos; también productos o servicios que pueden ser útiles para las autoridades indígenas pero que no implican impacto para toda la comunidad y la financiación de gastos de funcionamiento incluidos como gastos operativos en algunos de los proyectos. Respecto a los gastos de funcionamiento, se pudo establecer mediante las encuestas, entrevistas e información reportada, que se constituyen en un tema neurálgico a la hora de ejecutar los recursos por parte de los resguardos certificados; puesto que normativamente no está permitido financiar esta clase de gastos con cargo a los recursos de la Asignación Especial, pero con base en la información obtenida, parecería indicar que sí se realiza.*

*Aunque los Resguardos Indígenas no son entidades públicas, el inciso 4 del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011 señala que los recursos de la Asignación Especial que reciben del Sistema General de Participaciones deben financiar proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas.*

*El artículo 36 del Decreto 111 de 1996 establece que "El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión." Ahora bien, los gastos de funcionamiento de acuerdo al Estatuto Orgánico de Presupuesto han sido entendidos como aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades estatales para que puedan cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley, entre los cuales se encuentran los gastos de personal que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos y los gastos generales que están relacionados con la adquisición de bienes y servicios, compra de suministros, materiales, equipos, mantenimiento,*

*entre otros. Esta posición ha sido recogida por la Dirección General de Apoyo Fiscal y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tomando como base la acepción legal que establece el Decreto 568 de 1996 y los Decretos que anualmente liquidan el presupuesto general de la Nación.*

*De otro lado existe prohibición legal expresa para pagar gastos de funcionamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, el inciso 4 artículo 60 de la Ley 715 señala:*

*"Artículo 60. (...). En ningún caso se podrá financiar gastos de funcionamiento con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones."*

*Aunado a esto, el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 617 de 2000 excluye del financiamiento de los gastos de funcionamiento con ingresos de destinación específica, como son los recursos del Sistema General de Participaciones. Ahora bien, esta Dirección es consciente de que existe inversión que requiere de un componente de funcionamiento, el cual debe ser estrictamente necesario para que la inversión alcance a satisfacer las necesidades de la sociedad. Al respecto la Corte Constitucional mediante Sentencia hito señaló:*

*"De tal forma que, atendiendo las recomendaciones de la Corte Constitucional, se debe entender que existe inversión que requiere de un componente de funcionamiento, el cual debe ser estrictamente necesario para que la inversión alcance el objetivo de satisfacer las necesidades de la sociedad. Por esa razón los proyectos de inversión deben contemplar no solamente los gastos financieros, sino que deben especificar los gastos de funcionamiento inherentes al proyecto mismo."*

Ahora bien, mediante algunos de los contratos de ejecución los recursos de la AESGPRI se identificaron gastos que se pueden asociarse a gastos de funcionamiento, y frente a los cuales es necesario fortalecer el seguimiento, tanto para las entidades territoriales como para los resguardos certificados para la administración directa de estos recursos.  
Esto no desconoce la necesidad e importancia de los gastos de funcionamiento para el fortalecimiento administrativo de los resguardos indígenas; estos gastos son necesarios para financiar la estructura administrativa exigida para la acreditación en el manejo directo de los recursos, y para la adecuada formulación y ejecución de los proyectos. "

Existe un gran número de resguardos indígenas en Colombia de ahí la necesidad de esta reforma que les permita a estas entidades de carácter público contar con recursos de propósito general que puedan hacer uso para pago de gastos administrativos y de funcionamiento en la ejecución y manejo de los recursos del SGP que le son asignados anualmente.

Como se mencionó antes, el SGP para comunidades indígenas es un derecho a través del cual se logra materializar la autonomía de las comunidades y se encuentra consagrado en los artículos 356 y 357, modificados por el Acto Legislativo 01 de 2001, de la Constitución Política de Colombia, y su desarrollo se encuentra dispuesto en la Ley 715 de 2001, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 1953, los Territorios Indígenas son gobernados por sus "Autoridades Propias", que son los consejos indígenas u otras estructuras colectivas similares de gobierno propio, conforme a la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de las comunidades.

El funcionamiento de los territorios indígenas se concreta con el ejercicio de funciones públicas y la administración directa de los recursos, ejercida a través de su representante legal, que ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial del mismo, y asume las responsabilidades a que haya lugar frente a las autoridades competentes. Estas autoridades, mediante sus estructuras colectivas de gobierno propio designan al representante legal del Territorio indígena, que en el caso de los resguardos acreditados para la administración directa de los recursos ejerce la gestión fiscal.

De acuerdo con la Ley 610, se entiende por gestión fiscal "el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las

personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales", así las actuaciones en la ejecución de estos recursos de libre destinación que realice el representante legal del resguardo indígena serán vigiladas por la Contraloría General y los demás organismos de vigilancia y control del Estado.

Las entidades territoriales Departamentos y Municipios de categoría 4, 5 y 6, cuentan para cubrir parte de los costos que generan sus actividades administrativas, con un porcentaje de los recursos del SGP del propósito general –libre destinación, más una parte de los recursos propios que generen. Los resguardos indígenas no pueden generar recursos propios y además carecen por la ley 715 de 2001 un porcentaje destinado para su funcionamiento administrativo, así resulta casi que inconcebible entender cómo han hecho estas entidades para funcionar durante estos años.

El proyecto de ley presentado busca que se asigne un porcentaje del diez por ciento (10%) para libre inversión del cual puedan destinar una parte para cubrir los gastos de funcionamiento administrativo del resguardo, el cual deberá ejecutarse siguiendo las normas de gasto de los recursos públicos en cuanto a contratación, destinación de los recursos, aspectos presupuestales y contables, entre otras.

Haciendo una simulación de los recursos que recibirían los Resguardos Indígenas para su funcionamiento, de ser acogida esta iniciativa se encontró los resultados que se presentan en el anexo 2 de este proyecto.

**5. Marco Jurídico.**

De acuerdo con el documento "COMPENDIO DE NORMATIVIDAD DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS EN COLOMBIA EN RELACION CON LA INFORMACION ESTADISTICA" del Departamento Nacional de Estadística DANE, en la década de 1990 Colombia suscribió convenios internacionales orientados a la protección de los pueblos indígenas y demás comunidades étnicas, y promulgó la ley 21 de 1991 con la cual se aprobó el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la

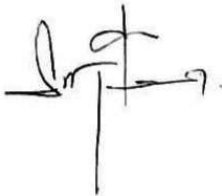
Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo OIT., realizada en Ginebra (Suiza) en 1989 con lo cual se reconoció lo siguiente:

- "a) Reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos para lo cual deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente;
  - b) Respetar la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos;
  - c) Adoptar, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo".
- Para lograrlo el Estado colombiano se compromete a:
- "a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
  - b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
  - c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.
  - d) Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas".
- Las disposiciones contenidas en el OIT 169 se vieron reflejadas en la Constitución de 1991 que se relacionan de alguna manera con los derechos de las minorías étnicas, pero los que tratan específicamente de éstas son:

<b>C.N. Artículo 68</b>	Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.
<b>C.N. Artículo 96</b>	Derechos políticos- De la nacionalidad
<b>C.N. Artículo 171</b>	Habrà un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas.
<b>C.N. Artículo 246</b>	Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República.

<b>C.N. Artículo 330</b>	De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones
<b>C.N. Artículo 329</b>	La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.
<b>C.N. Artículo 357</b>	El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará anualmente en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la Nación durante los cuatro (4) años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución.
<b>Ley 21 de 1991</b>	Por la cual el Estado colombiano ratifica el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
<b>Ley 715 de 2001 Artículo 82</b>	Resguardos Indígenas. En tanto no sean constituidas las entidades territoriales indígenas, serán beneficiarios del Sistema General de Participaciones los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas, DANE, y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos.
<b>Ley 715 de 2001 Artículo 83</b>	Distribución y administración de los recursos para resguardos indígenas. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.
<b>Ley 715 de 2001 Artículo 66</b>	De la información para la asignación de recursos. La información utilizada para la distribución de recursos en materia de población urbana y rural, deberá ser suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE
<b>Ley 715 de 2001 Artículo 103</b>	Censo válido. Para efectos de esta Ley, se tendrá en cuenta la información certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, con base en el último censo realizado
<b>Decreto 159 de 2002</b>	Reglamenta parcialmente la Ley 715 de 2001

<b>Decreto 2164 de 1995</b>	Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional.
<b>Decreto 1809 de 1993</b>	Sobre normas fiscales relativas a los territorios indígenas.
<b>Decreto 1088 de 1993</b>	Regula la creación de las asociaciones y cabildos indígenas. Dicta normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas, protección de sus territorios, y asociación de comunidades indígenas, en función de su participación y fortalecimiento económico, social y cultural.
<b>Decreto 1386 de 1994.</b>	Modifica parcialmente el Decreto 1809 de 1993.
<b>Decreto 840 de 1995</b>	Modifica parcialmente el decreto 1809 de 1993
<b>Decreto 1397 de 1996</b>	Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y se dictan otras disposiciones.
<b>Documento CONPES 2773 de 1995</b>	Programa de apoyo y fortalecimiento étnico de los pueblos indígenas 1995 – 1998.
<b>Ley 60 de 1993.</b>	Por la cual se dictan normas orgánicas de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356, y acto legislativo 01 de 2001 de la Constitución Política y se dictan otras.



**BAYARDO GILBERTO BETANCOURT PÉREZ**  
Representante

## Departamento de Nariño

### PROYECTO DE LEY \_\_\_\_

Por medio del cual se modifica el artículo 83 de la ley 715 de 2001

**Artículo 1º.** Modifíquese el artículo 83 de la ley 715 de 2001, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS.** Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.

Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.

Cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales Indígenas, sus autoridades recibirán y administrarán directamente la transferencia.

Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996.

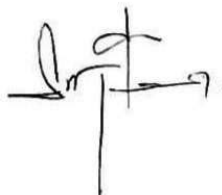
De los recursos asignados, los resguardos podrán utilizar hasta un 10% libre destinación del resguardo, siguiendo las normas de ejecución de recursos públicos en cuanto a contratación, destinación de los recursos y aspectos presupuestales y contables, entre otras. La ejecución de estos recursos estará bajo la supervisión de las Contralorías Departamentales.

Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.

Con el objeto de mejorar el control a los recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas, el Gobierno Nacional fortalecerá la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al SGP, establecida por el Decreto 28 de 2008.

Las secretarías departamentales de planeación, o quien haga sus veces, deberá desarrollar programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas y autoridades municipales, para la adecuada programación y uso de los recursos.

**PARÁGRAFO.** La participación asignada a los resguardos indígenas se recibirá sin perjuicio de los recursos que los departamentos, distritos o municipios les asignen en razón de la población atendida y por atender en condiciones de eficiencia y de equidad en el caso de la educación de conformidad con el artículo 16 de esta ley, y el capítulo III del Título III en el caso de salud.



**BAYARDO GILBERTO BETANCOURT PÉREZ**  
Representante  
Departamento de Nariño

### ANEXO 1

Departamento	Municipio	Nombre del resguardo	Población
Antioquia	Zaragoza	Vegas de segovia	571
Antioquia	Zaragoza	Pablo muera	534
Vaupés	Yavarate	Parte oriental del vaupes	1220
Huila	Villavieja	La tatacoa	137
Meta	Villavicencio	Maguaré	64
Putumayo	Villagarzon	Wasipungo	1308
Putumayo	Villagarzon	Santa rosa de juanambu	108
Putumayo	Villagarzon	San miguel de la castellana	470
Putumayo	Villagarzon	Predio putumayo (puerto limón)	435
Putumayo	Villagarzon	Piedra sagrada la gran familia	222
Putumayo	Villagarzon	Jerusalén, san luis alto picudito	657
Putumayo	Villagarzon	Chaluayaco	104
Putumayo	Villagarzon	Blasiaku	145
Putumayo	Villagarzon	Awa de playa larga	133
Putumayo	Villagarzon	Albania	325
Valle del cauca	Vijes	Wasiruma	233
Antioquia	Vigia del fuerte	Rio jarapeto	212
Antioquia	Vigia del fuerte	Jengado- apartado	146
Antioquia	Vigia del fuerte	Guaguando	116
Antioquia	Vigia del fuerte	El salado	160
Antioquia	Valparaiso	La maria	275
Cesar	Valledupar	Kogui-malayo-arhuaco	8284
Cesar	Valledupar	Kankuamo	7964
Cesar	Valledupar	Arhuaco de la sierra	12921
Putumayo	Valle del guamuez	Yarinal-san marcelino	835
Putumayo	Valle del guamuez	Santa rosa del guamuez	420
Putumayo	Valle del guamuez	Nuevo horizonte	399
Putumayo	Valle del guamuez	La argelia	177
Antioquia	Urrao	Valle de perdidas jengameconda	918
Antioquia	Urrao	Majore-ambura	364

Antioquia	Urrao	Andabu	597
La guajira	Uribia	Alta y media guajira	139451
Antioquia	Uramita	Santa maria el charcon	124
Chocó	Unguia	Tanela, (dadichi, citara)	253
Chocó	Unguia	Dogibi	135
Chocó	Unguia	Cuti	135
Chocó	Unguia	Arquia	452
Antioquia	Turbo	Dokerazavi	663
Antioquia	Turbo	Caiman nuevo	904
Nariño	Tuquerres	Yascual	2264
Nariño	Tuquerres	Tuquerres	1389
Nariño	Tumaco	Santa rosita	543
Nariño	Tumaco	San agustin-la floresta	52
Nariño	Tumaco	Pulgande campoalegre	261
Nariño	Tumaco	Piguambi palangala	445
Nariño	Tumaco	Piedra sellada-q.tronqueria	125
Nariño	Tumaco	Peña la alegría	227
Nariño	Tumaco	Nunalbi alto ulbi	451
Nariño	Tumaco	La turbia	984
Nariño	Tumaco	Kejuambi felciana	295
Nariño	Tumaco	Inda zabaleta	1276
Nariño	Tumaco	Inda guacaray	1532
Nariño	Tumaco	Gran rosario -calvi-las peñas-otros	1420
Nariño	Tumaco	El gran sabalo	2444
Nariño	Tumaco	El cedro, las peñas, la brava, pilvi	624
Nariño	Tumaco	Chinquirito mira	187
Valle del cauca	Tulua	Dachi druá chami	175
Córdoba	Tuchín	San andres de sotavento	28036
Valle del cauca	Trujillo	Drua do (portales del rio)	268
Valle del cauca	Trujillo	Bajo cáceres	46
Cauca	Totoro	Totoro	5717
Cauca	Totoro	Polindara	2066
Cauca	Totoro	Paniquita	1093
Cauca	Totoro	Novirao	1248
Cauca	Totoro	Jebala	1322

Chocó	Tadó	Bochoroma-bochoromacito	207
Caldas	Supia	Cañamomo-lomapieta	9729
Cauca	Sotara	Río blanco	5243
Cauca	Sotara	Paletara	338
Cauca	Sotara	El peñon	237
Caquetá	Solita	Cusumbe-agua blanca	95
Caquetá	Solano	Witora o huitora	218
Caquetá	Solano	San miguel	47
Caquetá	Solano	Puerto zabalo-los monos	398
Caquetá	Solano	Puerto naranjo	133
Caquetá	Solano	Porvenir-kananguchal	92
Caquetá	Solano	Peñas rojas	104
Caquetá	Solano	Paez del libano	93
Caquetá	Solano	Niñeras	156
Caquetá	Solano	Mesai	99
Caquetá	Solano	La teofila	75
Caquetá	Solano	Jerico-consaya-peñas altas	273
Caquetá	Solano	Huitoto de monochoa	475
Caquetá	Solano	El triunfo	118
Caquetá	Solano	El quince	166
Caquetá	Solano	El quayabal	84
Caquetá	Solano	El diamante	426
Caquetá	Solano	Cuerazo	94
Caquetá	Solano	Coropoya	112
Caquetá	Solano	Andoque de aduche	334
Caquetá	Solano	Aguas negras	100
Chocó	Sipi	Sanandocito	155
Sucre	Sincelejo	San andres de sotavento	1735
Cauca	Silvia	Tumburao	592
Cauca	Silvia	Quizgo	3931
Cauca	Silvia	Quichaya	2698
Cauca	Silvia	Pitayo	5255
Cauca	Silvia	Guambia	12233
Cauca	Silvia	Ambalo	3202
Putumayo	Sibundoy	Valle de sibundoy	2575
Putumayo	Sibundoy	Sibundoy parte alta	495

Cauca	Toribio	Toribio	7050
Cauca	Toribio	Tacueyo	13180
Cauca	Toribio	San francisco	6864
Norte de santander	Toledo	Unido u'wa	596
Norte de santander	Toledo	Kuitua	65
Cauca	Timbiquí	Río guanguí	1424
Cauca	Timbiquí	Infi	879
Cauca	Timbiquí	Calle santa rosa - rio saija	591
Cauca	Timbiquí	Almorzadero, san isidro, y la nueva union	440
Córdoba	Tierralta	Alto sinu(karagavi e iwagado)	3555
Norte de santander	Tibu	Motilon-bari	715
Norte de santander	Tibu	Gabarra	191
Norte de santander	Teorama	Motilon-bari	978
Norte de santander	Teorama	Gabarra	272
Antioquia	Taraza	Jaidezave	94
Amazonas	Tarapaca	Uitiboc	904
Amazonas	Tarapaca	Cothue-putumayo	2512
Vaupés	Taraira	Yaigoje-rio apaporis	830
Antioquia	Tamesis	La mirla	145
Arauca	Tame	Sabanas de curripao	72
Arauca	Tame	Roqueros el dorado	166
Arauca	Tame	Puyeros	118
Arauca	Tame	Parreros	180
Arauca	Tame	Macarieros san jose	219
Arauca	Tame	Los iguanitos	71
Arauca	Tame	Laguna tranquila	57
Arauca	Tame	La esperanza	90
Arauca	Tame	Julieros y velazqueros	261
Arauca	Tame	Genereros	167
Arauca	Tame	Cuiloti ii	35
Arauca	Tame	Caño claro	190
Arauca	Tame	Angostura	142
Chocó	Tadó	Tarena	778
Chocó	Tadó	Peñas del olvido	505
Chocó	Tadó	Mondo-mondocito	459
Chocó	Tadó	El silencio	125

Antioquia	Segovia	Tagual-la po	234
Arauca	Saravena	Valles del sol	595
Arauca	Saravena	Playas de bojaba	270
Putumayo	Santiago	Valle de sibundoy	2765
Cauca	Santander de quilichao	Tigres y munchique	4009
Cauca	Santander de quilichao	Nasa kiwe tekh ksxaw	633
Cauca	Santander de quilichao	Las delicias	370
Cauca	Santander de quilichao	La concepcion	1744
Cauca	Santander de quilichao	Guadualito	1419
Cauca	Santander de quilichao	Canoas	5759
Nariño	Santacruz	Guchavez	9250
Vichada	Santa rosalia	Santa rosalia	250
Vichada	Santa rosalia	Nueva esperanza del tomo	92
Cauca	Santa rosa	Yunquillo	452
Cauca	Santa rosa	Santa marta	190
Cauca	Santa rosa	Mandiyaco	175
Cauca	Santa rosa	El descanse	204
Magdalena	Santa marta	Kogui-malayo-arhuaco	3298
Caquetá	San vicente del caguán	Yaguara ii-llanos del yari	459
Caquetá	San vicente del caguán	La libertad 2	136
Caquetá	San vicente del caguán	Banderas del recaibo	119
Caquetá	San vicente del caguán	Altamira	398
Cauca	San sebastian	San sebastian	3994
Cauca	San sebastian	Papallaqta	260
Putumayo	San miguel	Yarinal-san marcelino	1116
Putumayo	San miguel	Afilador-campoalegre	188
La guajira	San juan del cesar	Kogui-malayo-arhuaco	2651
Chocó	San jose del palmar	Copeg del rio ingara	543
Guaviare	San josé del guaviare	Panure (venezuela)	320
Guaviare	San josé del guaviare	Nukak-maku	1899
Guaviare	San josé del guaviare	La maria	100
Guaviare	San josé del guaviare	La fuga	367
Guaviare	San josé del guaviare	El refugio	188
Guaviare	San josé del guaviare	Corocoro	215
Guaviare	San josé del guaviare	Caño negro	190
Guaviare	San josé del guaviare	Cachivera de nare	310
Guaviare	San josé del guaviare	Barrancon	295
Guaviare	San josé del guaviare	Barranco colorado	374



Guaviare	San José del Guaviare	Barranco Ceiba-Laguna araguato	243
Caquetá	San José del Fragua	Yurayaco	242
Caquetá	San José del Fragua	San Miguel	89
Caquetá	San José del Fragua	San Antonio de Fragua	286
Caquetá	San José del Fragua	Las Brisas	143
Caquetá	San José del Fragua	El Portal	171
Caldas	San José	La Albania	266
Putumayo	San Francisco	Valle de Sibundoy	1345
Putumayo	San Francisco	Kamentsa Inga de San Francisco	1899
Guainía	San Felipe	Bajo Río Guainía y Río Negro	2024
Tolima	San Antonio	San Antonio de Calarma	427
Córdoba	San Andrés de Sotavento	San Andrés de Sotavento	26765
Huila	San Agustín	San Agustín	454
Sucre	Sampues	San Andrés de Sotavento	9611
Nariño	Samaniego	Planadas de Telembi	378
Casanare	Sacama	Chaparral y Barro Negro	359
Magdalena	Sabanas de San Ángel	Chimila de San Ángel	1091
Huila	Rivera	Tamas del Caguan	117
Caldas	Risaralda	La Albania	191
Chocó	Riosucio	Yarumal y el Barranco	190
Chocó	Riosucio	Salaquí-Pavarando	1203
Chocó	Riosucio	Río Quiparado	210
Chocó	Riosucio	Río La Raya	134
Chocó	Riosucio	Río Domingodo	290
Chocó	Riosucio	Perancho	134
Chocó	Riosucio	Peranchito	178
Chocó	Riosucio	Peña Blanca-Río Truando	162
Chocó	Riosucio	Mamey de Diburdu	68
Chocó	Riosucio	Jagual Río Chintado	845
Caldas	Riosucio	San Lorenzo	11951
Caldas	Riosucio	La Montaña	8706
Caldas	Riosucio	Escopetera-Pirza	7726
Caldas	Riosucio	Cañamomo-Lomapieta	12563
La Guajira	Riohacha	Una Apuchon	8343
La Guajira	Riohacha	Soldado Parate Bien	949

Chocó	Quibdó	Río Bebarama	185
Chocó	Quibdó	Paso Río Salado	170
Chocó	Quibdó	Mungarado	143
Chocó	Quibdó	Motordo	141
Chocó	Quibdó	Guarando Carrizal	102
Chocó	Quibdó	El Veintiuno	149
Chocó	Quibdó	El veinte Playa Alta y el Noventa	376
Chocó	Quibdó	Caimanero de Jampapa	194
Chocó	Quibdó	Bete-Auro Bete, Auro del Buey	303
Chocó	Quibdó	Alto Río Tagachi	198
Chocó	Quibdó	Alto Río Buey	165
Cauca	Purace	Purace	3304
Cauca	Purace	Paletara	2581
Cauca	Purace	Nasa-Paez de Juan Tama	772
Cauca	Purace	Coconuco	3799
Guainía	Puertocolombia	Tonina-Sejal-San José	875
Guainía	Puertocolombia	Ríos Cuiri e Isana (pto. Colombia)	2510
Guainía	Puertocolombia	Parte Alta Río Guainía	811
Amazonas	Puerto Santander	Predio Putumayo	1025
Amazonas	Puerto Santander	Nunuya de Villa Azul	333
Caquetá	Puerto Rico	Zit-sek del Quecal	148
Caquetá	Puerto Rico	Witac'kwe	35
Caquetá	Puerto Rico	Siberia	107
Caquetá	Puerto Rico	Nasa Kiwe	174
Amazonas	Puerto Nariño	Puerto Nariño	5888
Meta	Puerto López	La Victoria (Umapo)	698
Meta	Puerto López	El Turpial	240
Córdoba	Puerto Libertador	Zenú del Alto San Jorge	1023
Córdoba	Puerto Libertador	Quebrada Cañaverál-r San Jorge	624
Putumayo	Puerto Leguizamo	Witoto de Tukunare	175
Putumayo	Puerto Leguizamo	Santa Rita	94
Putumayo	Puerto Leguizamo	Predio Putumayo	910
Putumayo	Puerto Leguizamo	Lagarto Cocha	229
Putumayo	Puerto Leguizamo	La Perecera	99

La Guajira	Riohacha	Perratpu	681
La Guajira	Riohacha	Monte Harmon	1229
La Guajira	Riohacha	Mañature	1579
La Guajira	Riohacha	Las Delicias	3071
La Guajira	Riohacha	Kogui-malayo-arhuaco	2042
La Guajira	Riohacha	Alta y Media Guajira	12237
Tolima	Rioblanco	Las Mercedes	218
Chocó	Río Quito	San José Amia de Pato	120
Chocó	Río Quito	Ríos Pato-Jengado	214
Chocó	Río Quito	Miasa de Partado	138
Chocó	Río Quito	Lomitade Curundo	121
Nariño	Ricaurte	Ramos-mongon-manchuria	356
Nariño	Ricaurte	Pingullos-sardinero	425
Nariño	Ricaurte	Pialapi Pueblo Viejo	1808
Nariño	Ricaurte	Palmar Imbi	580
Nariño	Ricaurte	Nulpe Medio-Alto Río San Juan	3005
Nariño	Ricaurte	Guambi-yasiambi	216
Nariño	Ricaurte	Gualcala	399
Nariño	Ricaurte	Guadual-cumbas-invina-arrayan	1034
Nariño	Ricaurte	El Sande	1391
Nariño	Ricaurte	Cuchilla-palmar	282
Nariño	Ricaurte	Cuascuabi-paldubi	306
Nariño	Ricaurte	Cuasbil-la faldada	194
Nariño	Ricaurte	Cuquier Integrado la Milagrosa	2292
Nariño	Ricaurte	Chagüi, Chimbuzas, Vegas, San Antonio, Otros	1285
Nariño	Ricaurte	Awa del Alto Albi	124
Nariño	Ricaurte	Alto Cartagena	394
Valle del Cauca	Restrepo	Nabera Drua	202
Valle del Cauca	Restrepo	Los Niasa	92
Chocó	Quibdó	Río Nequa	231
Chocó	Quibdó	Río Munguido	139
Chocó	Quibdó	Río Icho Quebrada Baratudo	166

Putumayo	Puerto Leguizamo	La Paya	141
Putumayo	Puerto Leguizamo	Jirijiri	281
Putumayo	Puerto Leguizamo	El Tablero	211
Putumayo	Puerto Leguizamo	El Progreso	93
Putumayo	Puerto Leguizamo	El Hacha	152
Putumayo	Puerto Leguizamo	Consara-mecaya	79
Putumayo	Puerto Leguizamo	Cecilia Cocha	257
Putumayo	Puerto Leguizamo	Calarca	227
Putumayo	Puerto Leguizamo	Bajo Casa Cunte	140
Putumayo	Puerto Leguizamo	Aqua Negra	127
Putumayo	Puerto Guzman	Villa Catalina de Puerto Rosario	347
Putumayo	Puerto Guzman	La Aguadita	269
Putumayo	Puerto Guzman	El Porvenir la Barrialosa	787
Putumayo	Puerto Guzman	El Descanso	324
Putumayo	Puerto Guzman	Calenturas	95
Putumayo	Puerto Guzman	Alpamanga	223
Meta	Puerto Gaitan	Walliani	134
Meta	Puerto Gaitan	Wacoyo (corocito, yopalito, g.)	958
Meta	Puerto Gaitan	Vencedor Piriri	780
Meta	Puerto Gaitan	Ibibi (Iwivi)	1382
Meta	Puerto Gaitan	El Unuma	1741
Meta	Puerto Gaitan	El Tigre	1426
Meta	Puerto Gaitan	Domo Planas (San Rafael)	1033
Meta	Puerto Gaitan	Corozal Tapaño	701
Meta	Puerto Gaitan	Awaliba (Abariba)	1348
Meta	Puerto Concordia	La Sal	266
Vichada	Puerto Carreño	Piaroa de Cachicamo	106
Vichada	Puerto Carreño	Guacamayas-maipore	145
Vichada	Puerto Carreño	Caño Mesetas-dagua	177
Vichada	Puerto Carreño	Caño Hormiga	63
Vichada	Puerto Carreño	Caño Guaripa	131
Vichada	Puerto Carreño	Caño Bachaco	95
Putumayo	Puerto Caicedo	Santa Rosa de Juanambu	436
Putumayo	Puerto Caicedo	San Andrés-las Vegas-villaunion	606
Putumayo	Puerto Caicedo	Damasco Vides	238

Putumayo	Puerto asis	Vegas de santa ana	119
Putumayo	Puerto asis	Santa cruz de piñuñá blanco	287
Putumayo	Puerto asis	Nasa chamb	209
Putumayo	Puerto asis	La italia	254
Putumayo	Puerto asis	Buenavista	324
Putumayo	Puerto asis	Alto lorenzo	475
Amazonas	Puerto arica	Predio putumayo	1350
Amazonas	Puerto alegría	Predio putumayo	2015
Risaralda	Pueblo rico	Unificado chami rio san juan	3999
Risaralda	Pueblo rico	Gito docabu	1440
Cesar	Pueblo bello	Businchama	486
Cesar	Pueblo bello	Arhuaco de la sierra	11034
Tolima	Prado	Yaporogos taira	134
Tolima	Prado	Aco viejo patio bonito	99
Valle del cauca	Pradera	Kwet wala (piedra grande)	673
Nariño	Potosí	Potosí	2464
Cauca	Popayán	Pueblo kokonuco	156
Cauca	Popayán	Poblazon	870
Cauca	Popayán	Paez de quintana	1773
Tolima	Planadas	Gaitania	1943
Huila	Pitalito	Rumiyaco	744
Cauca	Piendamó	San antonio	221
Cauca	Piendamó	Piscitau	601
Cauca	Piendamó	Laguna siberia	1028
Cauca	Piendamó	La maria	2238
Cauca	Piamonte	San rafael	100
Cauca	Piamonte	Las brisas	33
Cauca	Piamonte	La leona	85
Cauca	Piamonte	La floresta-laespañola	128
Cauca	Piamonte	Inga de wasipanga	152
Cauca	Piamonte	Guayuyaco	675
Casanare	Paz de aríporo	Caño mochuelo-hato corozal	978
Nariño	Pasto	Refugio del sol	1187
Sucre	Palmito	San andres de sotavento	7744
Huila	Palermo	Bache	107

Cauca	Páez	Vitonco	4596
Cauca	Páez	Togoima	2322
Cauca	Páez	Toe	443
Cauca	Páez	Talaga	4125
Cauca	Páez	Suin	231
Cauca	Páez	San jose	574
Cauca	Páez	Ricaurte	2119
Cauca	Páez	Pic-kwe-tha-fiw	301
Cauca	Páez	Mosoco	1712
Cauca	Páez	Lame	823
Cauca	Páez	Hulla	4006
Cauca	Páez	Cxhab wala luucx	379
Cauca	Páez	Cohetando	3570
Cauca	Páez	Chinas	523
Cauca	Páez	Belalcazar	1837
Cauca	Páez	Avirama	5185
Vaupés	Pacoa	Parte oriental del vaupes	413
Tolima	Ortega	Vuelta del rio	377
Tolima	Ortega	San diego	327
Tolima	Ortega	Recinto palmarosa	281
Tolima	Ortega	Pocara	184
Tolima	Ortega	Paso ancho-chicuambe	582
Tolima	Ortega	Palermo	511
Tolima	Ortega	Nicolas ramirez	493
Tolima	Ortega	Mesa de ortega	318
Tolima	Ortega	La sortija	200
Tolima	Ortega	La flecha altozano	341
Tolima	Ortega	Guatavita tua	986
Tolima	Ortega	Guaipa centro	333
Tolima	Ortega	Guaipa	178
Tolima	Ortega	El vergel	244
Tolima	Ortega	Chicuambe las brisas	434
Tolima	Ortega	Campoalegre	218
Tolima	Ortega	Bocas de tetuan	226
Tolima	Ortega	Balsillas el limón	70
Tolima	Ortega	Balsillas	261
Tolima	Ortega	Anaba	173
Tolima	Ortega	Aico	284

Casanare	Orocue	San juanito	384
Casanare	Orocue	Paravare	107
Casanare	Orocue	Macucuana	225
Casanare	Orocue	El suspiro	102
Casanare	Orocue	El saladillo	107
Casanare	Orocue	El medano	169
Casanare	Orocue	El duya	468
Casanare	Orocue	El consejo	276
Putumayo	Orito	Simorna o la venada	245
Putumayo	Orito	Selva verde	119
Putumayo	Orito	La cristalina	396
Putumayo	Orito	Inkal awa	158
Putumayo	Orito	Espigo	149
Putumayo	Orito	Caicedonia	187
Putumayo	Orito	Bocana de luzon	267
Putumayo	Orito	Bellavista	146
Putumayo	Orito	Awa de los guaduales	373
Putumayo	Orito	Awa de cañaveral	167
Putumayo	Orito	Alto orito	167
Putumayo	Orito	Agua blanca	142
Nariño	Olaya herrera	Sanquianquita	196
Nariño	Olaya herrera	Rio satinga (bacao)	502
Nariño	Olaya herrera	Rio sanquianga	400
Chocó	Nuqui	Rios jurubida-chori-alto baudo	978
Chocó	Nuqui	Rio pangui	343
Chocó	Nuqui	Rio nuqui	342
Chocó	Novita	Sabaletera san onofre el tigre	622
Huila	Neiva	Tama-paez-la gabriela	310
Antioquia	Necocli	El volao	633
Antioquia	Necocli	Caiman nuevo	755
Tolima	Natagaima	Yaco molana	417
Tolima	Natagaima	Velú centro	471
Tolima	Natagaima	Tinajas	300
Tolima	Natagaima	Tamirco	212
Tolima	Natagaima	San miquel	275
Tolima	Natagaima	Rincón velú	270

Tolima	Natagaima	Rincon de anchique	423
Tolima	Natagaima	Rincon bodega	226
Tolima	Natagaima	Quebraditas	359
Tolima	Natagaima	Pueblo nuevo	247
Tolima	Natagaima	Pocharco	254
Tolima	Natagaima	Palma alta	380
Tolima	Natagaima	Pacande	382
Tolima	Natagaima	Olrco	417
Tolima	Natagaima	Nataroco	236
Tolima	Natagaima	Natacov pijao	150
Tolima	Natagaima	Mercadillo	261
Tolima	Natagaima	Los angeles	376
Tolima	Natagaima	Imba	153
Tolima	Natagaima	Guasimal	397
Tolima	Natagaima	Gualeras	185
Tolima	Natagaima	Diamante	249
Tolima	Natagaima	Cocana	488
Tolima	Natagaima	Chaquirá	134
Tolima	Natagaima	Bateas	204
Tolima	Natagaima	Barzalozá	299
Tolima	Natagaima	Anacarco	159
Huila	Nataga	Llano buco	393
Antioquia	Mutata	Jaikerazavi (abibe mutata)	974
Antioquia	Mutata	Coribi-bedado	118
Antioquia	Mutata	Chontadural-cañero	253
Antioquia	Murindo	Rio murindo	893
Antioquia	Murindo	Rio chajerado	793
Cauca	Morales	San antonio	659
Cauca	Morales	Musse ukwe	496
Cauca	Morales	Honduras	6199
Cauca	Morales	Chimborazo	1725
Cauca	Morales	Bonanza	1032
Cauca	Morales	Agua negra	1227
Córdoba	Montelíbano	Zenú del alto san jorge	426
Putumayo	Mocoa	Yunguillo	969
Putumayo	Mocoa	Villa maria de anamú	288
Putumayo	Mocoa	San joaquin	79
Putumayo	Mocoa	La florida	189

Putumayo	Mocoa	Kamentza-biya	535
Putumayo	Mocoa	Inga-kamsa de mocoa	1183
Putumayo	Mocoa	Inga de puerto limon	499
Putumayo	Mocoa	Inga de mocoa	600
Putumayo	Mocoa	Inga de condagua	459
Putumayo	Mocoa	El descanse	64
Vaupés	Mitu	Parte oriental del vaupes	15539
Risaralda	Mistrato	Unificado chami río san juan	4603
Risaralda	Mistrato	La loma	605
Amazonas	Miriti parana	Miriti parana	1531
Cauca	Miranda	La cilia	3827
Guaviare	Miraflores	Yavilla ii	174
Guaviare	Miraflores	Vuelta del alivio	298
Guaviare	Miraflores	Tucan de caño giriza y puerto la palma	549
Guaviare	Miraflores	Puerto viejo y puerto esperanza	280
Guaviare	Miraflores	Puerto nare	239
Guaviare	Miraflores	Puerto monfort	159
Guaviare	Miraflores	Lagos del dorado y otros	672
Guaviare	Miraflores	Centro miraflores	406
Guaviare	Miraflores	Barranquillita	470
Guaviare	Miraflores	Bacati-arara	1067
Caquetá	Milan	San luis	225
Caquetá	Milan	Maticuru	206
Caquetá	Milan	La esperanza	66
Caquetá	Milan	Jacome	193
Caquetá	Milan	Hericha	195
Caquetá	Milan	Gorgonia	183
Caquetá	Milan	Getucha	92
Caquetá	Milan	Aguanegra	448
Meta	Mesetas	Paez de villa lucia	144
Meta	Mesetas	Ondas del cafe	167
Chocó	Medio san juan	Puado, matare, la lerna, terdo	764
Chocó	Medio baudo	Trapiche-río pepe	191
Chocó	Medio baudo	Sirena berrecuy	61

Chocó	Medio baudo	Santa cecilia-quebrada oro	300
Chocó	Medio baudo	Río torreido-chimani	891
Chocó	Medio baudo	Quebrada quera	244
Chocó	Medio baudo	Puerto libre-río pepe	326
Chocó	Medio baudo	Patio bonito	121
Chocó	Medio baudo	Embera de chigorodomenba	191
Chocó	Medio atrato	Río bebara	374
Chocó	Medio atrato	Paina	119
Chocó	Medio atrato	Chique-río tangui	148
Chocó	Medio atrato	Ame	220
Risaralda	Marsella	Suratena	385
Risaralda	Marsella	Altomira	175
Meta	Mapiripan	Macuro	235
Meta	Mapiripan	Charco caiman	88
Meta	Mapiripan	Caño ovejas	152
Meta	Mapiripan	Caño jabon	365
La guajira	Manaure	Alta y media guajira	47701
Nariño	Mallama	Mallama	2467
La guajira	Maicao	Wopumuin junain maikou	834
La guajira	Maicao	Soldado parate bien	68
La guajira	Maicao	Okochi	424
La guajira	Maicao	Alta y media guajira	42817
Cauca	Lopez	Playita san francisco	438
Cauca	Lopez	Playa bendita	138
Cauca	Lopez	Isla del mono	77
Cauca	Lopez	Iguana	374
Chocó	Lloro	Wanchirado-choco	328
Chocó	Lloro	Tokolloro	130
Chocó	Lloro	Río mumbu	896
Chocó	Lloro	Río lanas o capa	896
Chocó	Lloro	Hurtado-tegavera	472
Chocó	Lloro	Guadualito	58
Chocó	Lloro	Gegora, quipara, murando, ti ravenado, jigüado	698
Amazonas	Leticia	Zaragoza	542
Amazonas	Leticia	Santa sofia y el progreso	367

Amazonas	Leticia	San sebastian	226
Amazonas	Leticia	San juan de los parentes	110
Amazonas	Leticia	San jose del río	294
Amazonas	Leticia	San antonio de los lagos	484
Amazonas	Leticia	Puerto triunfo	165
Amazonas	Leticia	Nazaret	827
Amazonas	Leticia	Mocagua	251
Amazonas	Leticia	Macedonia	506
Amazonas	Leticia	La playa	405
Amazonas	Leticia	Kilometro 6 y 11 leticia tarapaca	398
Amazonas	Leticia	Isla de ronda	307
Amazonas	Leticia	El vergel	77
Amazonas	Leticia	Arara	445
Cauca	La vega	Pancitara	5021
Cauca	La vega	Guachicono	5910
Meta	La uribe	Los planes	96
Meta	La uribe	La julia	75
Nariño	La tola	San juan pampon	49
Cauca	La sierra	Yanacona el moral	703
Cauca	La sierra	El oso	401
Vichada	La primavera	La pascua	1209
Vichada	La primavera	La llanura	937
Vichada	La primavera	Campoalegre-ripialito	289
Huila	La plata	Potrerito	557
Huila	La plata	Nam misak	62
Huila	La plata	La reforma	199
Huila	La plata	La nueva esperanza	201
Huila	La plata	La gaitana	854
Huila	La plata	La estacion-talaga	398
Amazonas	La pedrera	Yalgole-río apaporis	3168
Amazonas	La pedrera	Puerto cordoba	462
Amazonas	La pedrera	Curare-los ingleses	340
Amazonas	La pedrera	Comeyafu	854
Amazonas	La pedrera	Camaritagua	141
Cesar	La paz	Yukpa de la laguna, el coso, cinco caminos	276

Cesar	La paz	El rosario-bellavista-yucatan	166
Cesar	La paz	Caño padilla	153
Caquetá	La montañita	El cedrito	64
Amazonas	La chorrera	Predio putumayo	3656
Huila	La argentina	Pic 'kue ikh	427
Huila	La argentina	Nuevo amanecer la meseta	330
Huila	La argentina	Nam misak	246
Chocó	Jurado	Santa marta de curiche	143
Chocó	Jurado	Nussi purru	314
Chocó	Jurado	Jurado-choco	1099
Chocó	Jurado	Guayabal de partado	143
Antioquia	Jardin	Cristiana	1518
Valle del cauca	Jamundi	Kwe's kiwe nasa (la cristalina)	999
Cauca	Jambalo	Jambalo	16357
Antioquia	Ituango	San matias o jai-dukama	338
Chocó	Istmina	Union choco san cristobal	988
Chocó	Istmina	Puado, matare, la lerna, terdo	304
Huila	Iquira	Huila	1987
Nariño	Ipiales	Yaramal	2648
Nariño	Ipiales	Ukumari kankhe	80
Nariño	Ipiales	Santa rosa de sucumbios	124
Nariño	Ipiales	San juan	3034
Nariño	Ipiales	Rumiyaco	216
Nariño	Ipiales	Nasa uh	140
Nariño	Ipiales	Ishu awa	216
Nariño	Ipiales	Ipiales	19205
Cauca	Inza	Yaquiva	3418
Cauca	Inza	Tumbichucue	790
Cauca	Inza	Santa rosa de capisco	1618
Cauca	Inza	San andres de pisimbala	3116
Cauca	Inza	La gaitana	1737
Cauca	Inza	Calderas	1159
Guainía	Inirida	Tierra alta	103
Guainía	Inirida	Remanso chorro bocon	748

Guainía	Inirida	Paujil	1475
Guainía	Inirida	Laguna ñíñal, cucuy, lomabaja	288
Guainía	Inirida	El venado	260
Guainía	Inirida	Cumaral, guamuco	32
Guainía	Inirida	Cuenca media y alta río inirida	2727
Guainía	Inirida	Concordia	134
Guainía	Inirida	Coayare el coco	224
Guainía	Inirida	Chigüiro	111
Guainía	Inirida	Carrizal	106
Guainía	Inirida	Caranacoa yuri laguna morocoto	564
Guainía	Inirida	Bachaco buenavista	224
Guainía	Inirida	Almidon la ceiba	153
Nariño	Iles	Iles	507
La guajira	Hatonuevo	Wayuu rodelto el pozo	508
La guajira	Hatonuevo	Wayuu de lomamoto	2088
La guajira	Hatonuevo	Cerro de hatonuevo	1574
Casanare	Hato corozal	Caño mochuelo-hato corozal	4246
Boyaca	Güican	Unido u'wa	2518
Cauca	Guapi	Nueva bellavista y partidero	132
Nariño	Guachucal	Muellamues	6449
Nariño	Guachucal	Guachucal	3771
Nariño	Guachucal	Colimba	1643
Nariño	Funes	Funes	710
Magdalena	Fundacion	Arhuaco de la sierra	2920
Antioquia	Frontino	Nusido	268
Antioquia	Frontino	Murri-pantanos	827
Antioquia	Frontino	Chaquenoda	990
Antioquia	Frontino	Amparrado-alto-medio y quebrada chontaduro	543
Arauca	Fortul	Cusay-la colorada	589
Arauca	Fortul	Cibariza	235
La guajira	Fonseca	Mayabangloma	1570
Valle del cauca	Florida	Nasa tha	168

Antioquia	Dabeiba	Choromando alto y medio	90
Antioquia	Dabeiba	Chimurro-nendo	573
Antioquia	Dabeiba	Cañaverales-antado	443
Nariño	Cumbal	Panan	5840
Nariño	Cumbal	Mayasquer	1361
Nariño	Cumbal	Cumbal	15242
Nariño	Cumbal	Chiles	4821
Vichada	Cumaribo	Valdivia	168
Vichada	Cumaribo	Selva de mataven	15305
Vichada	Cumaribo	Saracure rio cada	1998
Vichada	Cumaribo	Santa teresita del tuparro	1513
Vichada	Cumaribo	San luis del tomo	1386
Vichada	Cumaribo	Rio tomo y weberi	1095
Vichada	Cumaribo	Rio siare-barranco lindo	462
Vichada	Cumaribo	Rio muco y guarrojo	1631
Vichada	Cumaribo	Punta bandera	188
Vichada	Cumaribo	Muco-mayoragua	375
Vichada	Cumaribo	Merey la veraita	223
Vichada	Cumaribo	La esmeralda	178
Vichada	Cumaribo	Kawanaruba	356
Vichada	Cumaribo	Guacamaya mamiyare	626
Vichada	Cumaribo	Flores-sombrero	47
Vichada	Cumaribo	El unuma (parte)	3390
Vichada	Cumaribo	Egua-guariacana	216
Vichada	Cumaribo	Chololobo-matatu	220
Vichada	Cumaribo	Chocon	131
Vichada	Cumaribo	Carpintero-palomas	668
Vichada	Cumaribo	Cali-barranquilla	168
Boyaca	Cubara	Unido u'wa	2447
Nariño	Cuaspud	Carlosama	5938
Arauca	Cravo norte	Cananama	44
Tolima	Coyaima	Zaragoza tamarindo	298
Tolima	Coyaima	Zanja honda	414
Tolima	Coyaima	Tres esquinas	197
Tolima	Coyaima	Totarco tamarindo	328
Tolima	Coyaima	Totarco piedras	486
Tolima	Coyaima	Totarco niple	168

Valle del cauca	Florida	Nasa kwe's kiwe	317
Valle del cauca	Florida	El triunfo-cristal paez	1439
Caquetá	Florencia	San pablo el para	83
Caquetá	Florencia	Honduras	161
Cauca	El tambo	Guarapamba	436
Cauca	El tambo	Alto del rey	3073
Nariño	El tablon de gomez	Aponte	2378
Guaviare	El retorno	Santa rosa cerro cucuy morichalviejo	1294
Guaviare	El retorno	Nukak-maku	604
Guaviare	El retorno	La asuncion	310
Amazonas	El encanto	Predio putumayo	2314
Valle del cauca	El dovio	Rio garrapatas	1173
Nariño	El charco	Morrito	58
Nariño	El charco	Maiz blanco	78
Nariño	El charco	Integrado del charco	887
Chocó	El carmen de atrato	Sabaleta	614
Chocó	El carmen de atrato	Rio la playa-choco	329
Chocó	El carmen de atrato	La puria	661
Chocó	El carmen de atrato	La cristalina	444
Chocó	El carmen de atrato	El fiero	496
Chocó	El carmen de atrato	El doce-quebrada borbollon	340
Chocó	El carmen de atrato	El dieciocho	165
Chocó	El carmen de atrato	Abejero	89
Norte de santander	El carmen	Motilon-bari	1490
Valle del cauca	El cairo	Doxura	270
Antioquia	El bagre	Los almendros	178
La guajira	Dibulla	Kogui-malayo-arhuaco	11725
Valle del cauca	Dagua	Yu yik kwe	74
Antioquia	Dabeiba	Sever	749
Antioquia	Dabeiba	Pavarando-amparrado medio	720
Antioquia	Dabeiba	Narikizavi	298
Antioquia	Dabeiba	Monzhomandó	161
Antioquia	Dabeiba	Jenaturado	141
Antioquia	Dabeiba	Embera-drua	81
Antioquia	Dabeiba	Chuscal-tuguridocito	428

Tolima	Coyaima	Totarco dinde-independiente	613
Tolima	Coyaima	Totarco dinde tradicional	412
Tolima	Coyaima	Santa marta-diamante	377
Tolima	Coyaima	Santa marta palmar	469
Tolima	Coyaima	Santa marta inspeccion	389
Tolima	Coyaima	San miguel	304
Tolima	Coyaima	Potrerito-doyare	695
Tolima	Coyaima	Potrerito	280
Tolima	Coyaima	Nueva esperanza	200
Tolima	Coyaima	Mesas de san juan	222
Tolima	Coyaima	Meche san cayetano	273
Tolima	Coyaima	Lomas de hilarco	851
Tolima	Coyaima	Lomas de quaguarco	460
Tolima	Coyaima	Las palmas	186
Tolima	Coyaima	La tutira	146
Tolima	Coyaima	Hilarquito	124
Tolima	Coyaima	Guadualito	187
Tolima	Coyaima	Floral tradicional	282
Tolima	Coyaima	El tambo	299
Tolima	Coyaima	Chenche-socorro-los guayabos	474
Tolima	Coyaima	Chenche media luna	272
Tolima	Coyaima	Chenche buenos aires tradicional	591
Tolima	Coyaima	Chenche buenos aires independiente	267
Tolima	Coyaima	Chenche buenavista	112
Tolima	Coyaima	Chenche balsillas	1119
Tolima	Coyaima	Castilla - angosturas	273
Tolima	Coyaima	Amayarco	1211
Cauca	Corinto	Corinto	9751
Nariño	Cordoba	Cordoba (males)	11501
Norte de santander	Convencion	Motilon-bari	664
Norte de santander	Convencion	Gabarra	117
Chocó	Condoto	Alto bonito vira vira	275
Santander	Concepcion	Unido u'wa	422
Putumayo	Colón	Valle de sibunday	602

Putumayo	Colón	Inga de colón	971
Antioquia	Ciudad bolívar	Hemeregildo chakiama	285
Magdalena	Cienaga	Kogui-malayo-arhuaco	782
Norte de santander	Chitaga	Unido u'wa	402
Antioquia	Chigorodo	Yaberarado (abibe chigorodo)	1232
Antioquia	Chigorodo	Polines	710
Cundinamarca	Chía	Fonquetá y cerca de piedra	942
Chocó	Certegui	Pared y parecido	300
Santander	Cerrito	Unido u'wa	589
Vaupés	Caruru	Parte oriental del vaupes	1918
Vaupés	Caruru	Bacati-arara	600
Chocó	Carmen del daríen	Urada jiguamiandó	516
Chocó	Carmen del daríen	Río domingodo	297
Chocó	Carmen del daríen	Jagual río chintado	373
Cauca	Caloto	Paez de toez	787
Cauca	Caloto	Huellas	6433
Cauca	Caloto	Corinto	502
Cauca	Caldono	San lorenzo de caldono	9115
Cauca	Caldono	Pueblo nuevo	4402
Cauca	Caldono	Pioya	2662
Cauca	Caldono	Paez de las mercedes	772
Cauca	Caldono	Laguna siberia	3676
Cauca	Caldono	La aguada-san antonio	1748
Quindío	Calarca	Dachi agore drua	235
Guaviare	Calamar	La yuquera	194
Guaviare	Calamar	El itilla	107
Cauca	Cajibío	Pat yu	634
Cauca	Cajibío	Cxayuce fiw	238
Antioquia	Cáceres	Vegas de segovia	102
Cauca	Buenos aires	Pueblo nuevo ceral	680
Cauca	Buenos aires	Las delicias	1865
Cauca	Buenos aires	La paila-naya	1053
Valle del cauca	Buenaventura	Río naya (joaquincito)	233
Valle del cauca	Buenaventura	Río dagua	232
Valle del cauca	Buenaventura	Nuevo pitalito	98
Valle del cauca	Buenaventura	La delfina	425

Valle del cauca	Buenaventura	Guayacan-santa rosa	243
Valle del cauca	Buenaventura	Chonara huena	56
Valle del cauca	Buenaventura	Chachajo	216
Valle del cauca	Buenaventura	Cabeceras	553
Valle del cauca	Buenaventura	Burujon-la union san bernardo	751
Valle del cauca	Bolívar	Río garrapatas	1487
Valle del cauca	Bolívar	Cañon río san quinini	325
Cauca	Bolívar	San juan	2362
Chocó	Bojayá	Tungina-apartado-zufiga	289
Chocó	Bojayá	Río uva y pogue	1033
Chocó	Bojayá	Puerto antioquia	113
Chocó	Bojayá	Pichicora	742
Chocó	Bojayá	Opogado-guaguando	641
Chocó	Bojayá	Napipi	300
Chocó	Bojayá	Gegenadó	68
Chocó	Bojayá	Buchado-amparrado	160
Chocó	Bojayá	Alto río cuia	745
Chocó	Bojayá	Alto río bojaya	819
Caquetá	Belen de los andaquies	La esperanza	93
Caquetá	Belen de los andaquies	La cerinda	199
Caldas	Belalcazar	Totumal	442
Cesar	Becerril	Socorpa	1586
Cesar	Becerril	Campoalegre	233
Guainía	Barranco mina	Rios atabapo e inirida (cacahual)	1963
Guainía	Barranco mina	Pueblo nuevo-laguna colorada	871
Guainía	Barranco mina	Murcielago-altamira	346
Guainía	Barranco mina	Minitas-miralindo	515
Guainía	Barranco mina	Laguna curvina-sapupara	188
Guainía	Barranco mina	Guaco bajo-guaco alto	819
Guainía	Barranco mina	Arrecifal	218
La guajira	Barrancas	Trupioyacho-la meseta	1238
La guajira	Barrancas	San francisco	1110
La guajira	Barrancas	Provincial	1187
La guajira	Barrancas	El zahino guayabito muriaytuy	1765

La guajira	Barrancas	Cerrodeco	644
Nariño	Barbacoas	Tronqueria,pulgrande,palico ito	737
Nariño	Barbacoas	Tortugaña-telembi-otros	1387
Nariño	Barbacoas	Saunde gulguay	618
Nariño	Barbacoas	Pipalta palbi yaquapi	127
Nariño	Barbacoas	Ñambí piedra verde	689
Nariño	Barbacoas	Honda río guiza	167
Nariño	Barbacoas	Guelnambi-carano	109
Nariño	Barbacoas	Chimbagal	135
Chocó	Bajo baudo (pizarro)	Santa rosa de ijuá	66
Chocó	Bajo baudo (pizarro)	Río purricha	1436
Chocó	Bajo baudo (pizarro)	Río orpua	470
Chocó	Bajo baudo (pizarro)	Puerto de chinchiliano	137
Chocó	Bajo baudo (pizarro)	Pavasa-jella	399
Chocó	Bajo baudo (pizarro)	Ordo-sivaru-aguaclara	287
Chocó	Bajo baudo (pizarro)	La juagua-guachal-pitalito	138
Chocó	Bajo baudo (pizarro)	El piñal	88
Chocó	Bajo baudo (pizarro)	Do imama tuma y bella luz	135
Chocó	Bajo baudo (pizarro)	Bellavista-union pitalito	1592
Chocó	Bajo baudo (pizarro)	Bajo grande	510
Chocó	Bahia solano	Villanueva iuna	117
Chocó	Bahia solano	Valle boroboro-pozo manza-brazo	743
Chocó	Bagado	Tahami del andaguada	4972
Tolima	Ataco	Guadualito	135
Tolima	Ataco	Beltrán	282
Valle del cauca	Argelia	Vania chami de argelia	245
Antioquia	Arboletes	Canime	194
Arauca	Araucuita	El vigia	494
Arauca	Araucuita	Cajaros	41
Arauca	Araucuita	Bayoneros	71
Arauca	Arauca	San jose de lipa (conversion)	191
Arauca	Arauca	Matecandela	123
Arauca	Arauca	La voragine-la ilusion	135
Arauca	Arauca	La isla	116

Arauca	Arauca	El zamuro	127
Magdalena	Aracataca	Kogui-malayo-arhuaco	1612
Antioquia	Apartadó	Las playas	261
Antioquia	Apartadó	La palma	231
Valle del cauca	Ansermanuevo	Dachi drua mundi	287
Cauca	Almaguer	Caquiona	4839
Nariño	Aldana	Aldana	4610
La guajira	Albania	Cuatro de noviembre	5524
Caquetá	Albania	Los pijaos	143
Cesar	Agustin codazzi	Menkue-misaya y la pista	752
Cesar	Agustin codazzi	Iroka	3003
Chocó	Acandí	Pescadito	56
Chocó	Acandí	Chidima tolo	105

**ANEXO 2**  
**Fuente: Documento de distribución SGP 2018- DNP**  
**(Cálculos 10% propios)**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	RESGUARDO	ONCE DOCEAVAS 2018 ESTE DOCUMENTO	10% para funcionamiento
Antioquia	Apartadó	La Palma	\$ 34.178.879	\$ 3.417.888
Antioquia	Apartadó	Las Playas	\$ 38.649.534	\$ 3.864.953
Antioquia	Arboletes	Canime	\$ 28.698.721	\$ 2.869.872
Antioquia	Ciudad bolívar	Hermerequido Chakiamia	\$ 40.668.540	\$ 4.066.854
Antioquia	Cáceres	Vegas de Segovia	\$ 15.142.541	\$ 1.514.254
Antioquia	Chigorodó	Polines	\$ 103.690.355	\$ 10.369.036
Antioquia	Chigorodó	Yaberrado	\$ 179.835.706	\$ 17.983.571
Antioquia	Dabeiba	Cañaverales-Antado	\$ 63.310.245	\$ 6.331.025
Antioquia	Dabeiba	Chimurro-Nendo	\$ 81.913.938	\$ 8.191.394
Antioquia	Dabeiba	Chuscal-Tuguridocito	\$ 61.147.024	\$ 6.114.702
Antioquia	Dabeiba	Sever	\$ 107.151.507	\$ 10.715.151
Antioquia	Dabeiba	Jenaturado	\$ 20.190.055	\$ 2.019.006
Antioquia	Dabeiba	Pavarrando-Amparrado Medio	\$ 102.969.282	\$ 10.296.928
Antioquia	Dabeiba	Choromando Alto Y Medio	\$ 12.835.107	\$ 1.283.511
Antioquia	Dabeiba	Narikizavi	\$ 42.543.331	\$ 4.254.333
Antioquia	Dabeiba	Embera-Drua	\$ 11.537.174	\$ 1.153.717
Antioquia	Dabeiba	Monzhomandó	\$ 23.074.349	\$ 2.307.435
Antioquia	El bagre	Los Almendros	\$ 25.958.642	\$ 2.595.864
Antioquia	Dabeiba	Amparrado Alto y Medio y Quebrada Chontaduro	\$ 79.318.074	\$ 7.931.807
Antioquia	Frontino	Chaquenoda	\$ 139.455.596	\$ 13.945.560
Antioquia	Frontino	Murri-Pantanos	\$ 116.525.461	\$ 11.652.546
Antioquia	Frontino	Nusido	\$ 37.784.246	\$ 3.778.425
Antioquia	Ituango	Jai-Dukama	\$ 47.590.844	\$ 4.759.084
Antioquia	Jardín	Cristiania	\$ 216.033.591	\$ 21.603.359
Antioquia	Murindó	Rio Murindo	\$ 132.244.862	\$ 13.224.486
Antioquia	Murindó	Rio Chajerado	\$ 117.390.750	\$ 11.739.075
Antioquia	Mutatá	Chontadural-Cañero	\$ 37.351.602	\$ 3.735.160
Antioquia	Mutatá	Jaikerazavi (Abibe Mutata)	\$ 143.637.821	\$ 14.363.782
Antioquia	Mutatá	Coribi-Bedado	\$ 17.449.976	\$ 1.744.998

Antioquia	Necoclí	Caiman Nuevo	\$ 111.766.377	\$ 11.176.638
Antioquia	Necoclí	El Volao	\$ 93.739.542	\$ 9.373.954
Antioquia	Pueblorrico	Bernardo Panchi	\$ 18.603.694	\$ 1.860.369
Antioquia	Segovia	Taqual-La Po	\$ 34.323.094	\$ 3.432.309
Antioquia	Támesis	La Miria	\$ 20.478.485	\$ 2.047.849
Antioquia	Tarazá	Jaidezave	\$ 13.700.395	\$ 1.370.040
Antioquia	Turbo	Caiman Nuevo	\$ 133.831.223	\$ 13.383.122
Antioquia	Turbo	Dokerazavi	\$ 98.065.982	\$ 9.806.598
Antioquia	Uramita	El Charcón	\$ 17.882.620	\$ 1.788.262
Antioquia	Urrao	Majore-Ambura	\$ 53.215.217	\$ 5.321.522
Antioquia	Urrao	Valle De Perdidas	\$ 134.263.867	\$ 13.426.387
Antioquia	Urrao	Andabu	\$ 87.249.881	\$ 8.724.988
Antioquia	Valparáiso	La Maria	\$ 40.091.681	\$ 4.009.168
Antioquia	Vigía del fuerte	El Salado	\$ 23.074.349	\$ 2.307.435
Antioquia	Vigía del fuerte	Guaguando	\$ 16.728.903	\$ 1.672.890
Antioquia	Vigía del fuerte	Los rios Jengadó-Apartadó	\$ 21.055.343	\$ 2.105.534
Antioquia	Vigía del fuerte	Rio Jarapeto	\$ 30.717.727	\$ 3.071.773
Antioquia	Zaragoza	Pablo Muera	\$ 78.020.142	\$ 7.802.014
Antioquia	Zaragoza	Vegas de Segovia	\$ 83.500.300	\$ 8.350.030
Boyacá	Cubará	Unido U'Wa	\$ 352.604.893	\$ 35.260.489
Boyacá	Güicán de la sierra	Unido U'Wa	\$ 356.642.904	\$ 35.664.290
Caldas	Belalcázar	Totumal	\$ 62.444.956	\$ 6.244.496
Caldas	Riosucio	Cañamomo-Lomapieta	\$ 1.827.344.211	\$ 182.734.421
Caldas	Riosucio	La Montaña	\$ 1.266.349.106	\$ 126.634.911
Caldas	Riosucio	San Lorenzo	\$ 1.738.219.539	\$ 173.821.954
Caldas	Riosucio	Escopetera-Pirza	\$ 1.123.720.787	\$ 112.372.079
Caldas	Risaralda	La Albania	\$ 19.757.411	\$ 1.975.741
Caldas	San José	La Albania	\$ 25.093.354	\$ 2.509.335
Caldas	Supía	Cañamomo-Lomapieta	\$ 1.410.996.430	\$ 141.099.643
Caquetá	Florencia	Honduras	\$ 23.651.208	\$ 2.365.121
Caquetá	Florencia	San Pablo El Para	\$ 11.969.818	\$ 1.196.982
Caquetá	Florencia	Nasa We'sx Kiwe La Gaitana	\$ 9.662.384	\$ 966.238
Caquetá	Albania	Los Pijaos	\$ 21.055.343	\$ 2.105.534
Caquetá	Belén de los Andaquíes	La Esperanza	\$ 13.700.395	\$ 1.370.040
Caquetá	Belén de los Andaquíes	La Cerinda	\$ 28.698.721	\$ 2.869.872
Caquetá	La montaña	El Cedrito	\$ 9.518.169	\$ 951.817

Caquetá	Milán	Aquanegra	\$ 64.752.391	\$ 6.475.239
Caquetá	Milán	Hericha	\$ 28.121.863	\$ 2.812.186
Caquetá	Milán	Getucha	\$ 13.267.751	\$ 1.326.775
Caquetá	Milán	Gorgonia	\$ 26.391.286	\$ 2.639.129
Caquetá	Milán	Jacome	\$ 27.833.433	\$ 2.783.343
Caquetá	Milán	La Esperanza	\$ 9.518.169	\$ 951.817
Caquetá	Milán	Maticuru	\$ 29.708.224	\$ 2.970.822
Caquetá	Milán	San Luis	\$ 32.448.303	\$ 3.244.830
Caquetá	Puerto rico	Siberia	\$ 15.430.971	\$ 1.543.097
Caquetá	Puerto rico	Nasa Kiwe	\$ 25.093.354	\$ 2.509.335
Caquetá	Puerto rico	Zit-Sek Del Quecal	\$ 21.343.773	\$ 2.134.377
Caquetá	Puerto rico	Witac'kwe	\$ 5.047.514	\$ 504.751
Caquetá	San José del fragua	Del Portal	\$ 24.660.710	\$ 2.466.071
Caquetá	San José del fragua	San Antonio De Fragua	\$ 41.245.398	\$ 4.124.540
Caquetá	San José del fragua	San Miguel	\$ 43.315.176	\$ 4.331.518
Caquetá	San José del fragua	Las Brisas	\$ 20.622.699	\$ 2.062.270
Caquetá	San José del fragua	Yurayaco	\$ 34.899.953	\$ 3.489.995
Caquetá	San vicente del caguán	Altamira	\$ 57.397.443	\$ 5.739.744
Caquetá	San vicente del caguán	Yaguara li-Llanos Del Yari	\$ 66.194.538	\$ 6.619.454
Caquetá	San vicente del caguán	Banderas del recaibo	\$ 17.161.547	\$ 1.716.155
Caquetá	San vicente del caguán	La Libertad	\$ 19.613.196	\$ 1.961.320
Caquetá	Solano	Andoque De Aduche	\$ 49.177.206	\$ 4.917.721
Caquetá	Solano	El Guayabal	\$ 12.402.462	\$ 1.240.246
Caquetá	Solano	Aguas Negras	\$ 14.709.897	\$ 1.470.990
Caquetá	Solano	AMENANA ( Charco del Niño Dios)	\$ 14.565.683	\$ 1.456.568
Caquetá	Solano	Coropoya	\$ 16.440.474	\$ 1.644.047
Caquetá	Solano	Cuerazo	\$ 13.844.609	\$ 1.384.461
Caquetá	Solano	El Diamante	\$ 62.733.386	\$ 6.273.339
Caquetá	Solano	El Quince	\$ 24.516.496	\$ 2.451.650
Caquetá	Solano	El Triunfo	\$ 17.449.976	\$ 1.744.998
Caquetá	Solano	Jerico-Consaya	\$ 40.235.896	\$ 4.023.590

Caquetá	Solano	Huitoto del Paraje Monochoa	\$ 49.177.206	\$ 4.917.721
Caquetá	Solano	Niñeras	\$ 22.930.134	\$ 2.293.013
Caquetá	Solano	Peñas Rojas	\$ 15.286.756	\$ 1.528.676
Caquetá	Solano	Puerto Naranjo	\$ 19.613.196	\$ 1.961.320
Caquetá	Solano	Puerto Zabalo-Los Monos	\$ 157.482.431	\$ 15.748.243
Caquetá	Solano	San Miguel	\$ 6.922.305	\$ 692.231
Caquetá	Solano	Witora O Huitora	\$ 32.159.874	\$ 3.215.987
Caquetá	Solano	Porvenir-Kananguchal	\$ 13.556.180	\$ 1.355.618
Caquetá	Solano	La Teofila	\$ 11.104.530	\$ 1.110.453
Caquetá	Solano	Paez De El Libano	\$ 13.700.395	\$ 1.370.040
Caquetá	Soita	Cusumbe-Agua Blanca	\$ 13.556.180	\$ 1.355.618
Cauca	Popayán	Paez De Quintana	\$ 255.836.842	\$ 25.583.684
Cauca	Popayán	Poblazon	\$ 125.466.772	\$ 12.546.677
Cauca	Popayán	Pueblo Kokonuco	\$ 22.497.490	\$ 2.249.749
Cauca	Almaguer	Caquiona	\$ 699.441.198	\$ 69.944.120
Cauca	Bolívar	San Juan	\$ 341.211.933	\$ 34.121.193
Cauca	Buenos aires	La Paila-Naya	\$ 154.598.137	\$ 15.459.814
Cauca	Buenos aires	Las Delicias	\$ 273.863.677	\$ 27.386.368
Cauca	Buenos aires	Pueblo Nuevo Ceral	\$ 99.796.559	\$ 9.979.656
Cauca	Cajibío	Pat Yu	\$ 92.153.181	\$ 9.215.318
Cauca	Caibío	Cxayuce Fiw	\$ 34.611.523	\$ 3.461.152
Cauca	Caldono	La Aguada-San Antonio	\$ 254.106.266	\$ 25.410.627
Cauca	Caldono	Laguna Siberia	\$ 534.459.604	\$ 53.445.960
Cauca	Caldono	Pioya	\$ 387.072.201	\$ 38.707.220
Cauca	Caldono	Pueblo Nuevo	\$ 640.024.750	\$ 64.002.475
Cauca	Caldono	San Lorenzo De Caldono	\$ 1.325.332.910	\$ 132.533.291
Cauca	Caldono	Las Mercedes	\$ 112.199.021	\$ 11.219.902
Cauca	Caloto	Paez de corinto	\$ 72.395.769	\$ 7.239.577
Cauca	Caloto	Huellas	\$ 928.309.896	\$ 92.830.990
Cauca	Caloto	Paez De Toez	\$ 113.496.953	\$ 11.349.695
Cauca	Corinto	Paez de corinto	\$ 1.427.581.118	\$ 142.758.112
Cauca	El tambo	Alto Del Rey	\$ 443.892.785	\$ 44.389.279
Cauca	El tambo	Guarapamba	\$ 63.021.815	\$ 6.302.182
Cauca	Guapí	Nueva Bellavista y Partidero	\$ 19.036.338	\$ 1.903.634
Cauca	Inzá	San Andres De Pisimbala	\$ 456.295.248	\$ 45.629.525

Cauca	Inzá	Santa Rosa de Capicisco	\$ 236.944.719	\$ 23.694.472
Cauca	Inzá	Tumbichucue	\$ 115.660.173	\$ 11.566.017
Cauca	Inzá	Yaquiwa	\$ 500.569.154	\$ 50.056.915
Cauca	Inzá	La Gaitana	\$ 254.394.696	\$ 25.439.470
Cauca	Inzá	Calderas	\$ 169.740.878	\$ 16.974.068
Cauca	Jambaló	Jambalo	\$ 2.406.943.010	\$ 240.694.301
Cauca	La sierra	El Oso	\$ 57.685.872	\$ 5.768.587
Cauca	La sierra	El moral	\$ 101.094.491	\$ 10.109.449
Cauca	La vega	Guachicono	\$ 860.673.211	\$ 86.067.321
Cauca	La vega	Pancitara	\$ 731.168.428	\$ 73.116.843
Cauca	López de micay	La Iguana	\$ 53.936.290	\$ 5.393.629
Cauca	López de micay	Isla Del Mono	\$ 11.104.530	\$ 1.110.453
Cauca	López de micay	Playita San Francisco	\$ 63.166.030	\$ 6.316.603
Cauca	López de micay	Playa Bendita	\$ 19.901.626	\$ 1.990.163
Cauca	Miranda	LA CILIA o LA CALERA	\$ 564.600.472	\$ 56.460.047
Cauca	Morales	Agua Negra	\$ 178.393.559	\$ 17.839.356
Cauca	Morales	Chimborazo	\$ 250.789.329	\$ 25.078.933
Cauca	Morales	Honduras	\$ 901.053.321	\$ 90.105.332
Cauca	Morales	La Bonanza	\$ 149.983.267	\$ 14.998.327
Cauca	Morales	Musse Ukwe	\$ 72.107.340	\$ 7.210.734
Cauca	Morales	San antonio	\$ 95.758.548	\$ 9.575.855
Cauca	Páez	Avirama	\$ 756.838.641	\$ 75.683.864
Cauca	Páez	Belalcazar	\$ 268.095.090	\$ 26.809.509
Cauca	Páez	Chinas	\$ 76.289.566	\$ 7.628.957
Cauca	Páez	Huila	\$ 584.646.313	\$ 58.464.631
Cauca	Páez	Lame	\$ 120.130.828	\$ 12.013.083
Cauca	Páez	Mosoco	\$ 249.924.041	\$ 24.992.404
Cauca	Páez	San Jose	\$ 83.788.729	\$ 8.378.873
Cauca	Páez	Suin	\$ 33.746.235	\$ 3.374.624
Cauca	Páez	Talaga	\$ 602.096.289	\$ 60.209.629
Cauca	Páez	Toez	\$ 64.608.177	\$ 6.460.818
Cauca	Páez	Togima	\$ 338.904.498	\$ 33.890.450
Cauca	Páez	Vitonco	\$ 670.886.692	\$ 67.088.669
Cauca	Páez	Ricuarite	\$ 309.340.489	\$ 30.934.049
Cauca	Páez	Cohetando	\$ 521.047.639	\$ 52.104.764
Cauca	Páez	Pic-Kwe-Tha-Fiw	\$ 43.985.477	\$ 4.398.548
Cauca	Páez	Cxhab Wala Luucx	\$ 55.378.437	\$ 5.537.844
Cauca	Piamonte	Guayuyaco	\$ 97.633.338	\$ 9.763.334
Cauca	Piamonte	La Leona	\$ 12.258.248	\$ 1.225.825

Cauca	Piamonte	Las Brisas	\$ 4.903.299	\$ 490.330
Cauca	Piamonte	San Rafael	\$ 14.421.468	\$ 1.442.147
Cauca	Piamonte	La Floresta-Laespañola	\$ 18.459.479	\$ 1.845.948
Cauca	Piamonte	Inga De Wasipanga	\$ 21.920.631	\$ 2.192.063
Cauca	Piendamó	Laguna Siberia	\$ 151.281.199	\$ 15.128.120
Cauca	Piendamó	La Maria	\$ 329.242.115	\$ 32.924.212
Cauca	Piendamó	San antonio	\$ 32.448.303	\$ 3.244.830
Cauca	Piendamó	Piscitau	\$ 88.403.599	\$ 8.840.360
Cauca	Puracé	Coconuco	\$ 548.304.214	\$ 54.830.421
Cauca	Puracé	Paletara	\$ 372.506.519	\$ 37.250.652
Cauca	Puracé	Purace	\$ 476.773.732	\$ 47.677.373
Cauca	Puracé	Juan Tama	\$ 111.477.948	\$ 11.147.795
Cauca	San sebastián	San Sebastian	\$ 581.185.161	\$ 58.118.516
Cauca	San sebastián	Papallaqta	\$ 37.784.246	\$ 3.778.425
Cauca	Santander de quilichao	Las Delicias	\$ 53.503.646	\$ 5.350.365
Cauca	Santander de quilichao	Canoas	\$ 833.416.636	\$ 83.341.664
Cauca	Santander de quilichao	Guadualito	\$ 283.381.846	\$ 28.338.185
Cauca	Santander de quilichao	La Concepcion	\$ 252.375.690	\$ 25.237.569
Cauca	Santander de quilichao	Tigres Y Munchique	\$ 580.175.658	\$ 58.017.566
Cauca	Santander de quilichao	Nasa Kiwe Tekh Ksxaw88	\$ 91.576.322	\$ 9.157.632
Cauca	Santa rosa	El Descanse	\$ 29.708.224	\$ 2.970.822
Cauca	Santa rosa	Yungullo	\$ 65.761.894	\$ 6.576.189
Cauca	Santa rosa	Santa Marta	\$ 27.689.219	\$ 2.768.922
Cauca	Santa rosa	Mandiyaco	\$ 25.381.784	\$ 2.538.178
Cauca	Silvia	Ambalo	\$ 463.650.196	\$ 46.365.020
Cauca	Silvia	Guambia	\$ 1.771.244.701	\$ 177.124.470
Cauca	Silvia	Pitayo	\$ 760.876.652	\$ 76.087.665
Cauca	Silvia	Quichaya	\$ 390.677.568	\$ 39.067.757
Cauca	Silvia	Quizgo	\$ 569.215.342	\$ 56.921.534
Cauca	Silvia	Tumburao	\$ 85.663.520	\$ 8.566.352
Cauca	Sotara	Paletara	\$ 49.177.206	\$ 4.917.721
Cauca	Sotara	Rio Blanco	\$ 763.039.872	\$ 76.303.987
Cauca	Sotara	El peñon	\$ 34.467.309	\$ 3.446.731
Cauca	Timbiquí	Calle Santa Rosa - Rio Saija	\$ 85.375.091	\$ 8.537.509

Cauca	Timbiquí	Rio Guangui	\$ 205.650.134	\$ 20.565.013
Cauca	Timbiquí	Infi	\$ 126.908.918	\$ 12.690.892
Cauca	Timbiquí	Almorzadero, San Isidro, Y La Nueva Union	\$ 63.598.674	\$ 6.359.867
Cauca	Torbio	San Francisco	\$ 1.000.705.665	\$ 100.070.567
Cauca	Torbio	Tacueyo	\$ 1.921.660.612	\$ 192.166.061
Cauca	Torbio	Torbio	\$ 1.027.962.239	\$ 102.796.224
Cauca	Timbio	Nasa de Kite Kiwe	\$ 52.638.358	\$ 5.263.836
Cauca	Totoró	Jebala	\$ 193.391.886	\$ 19.339.189
Cauca	Totoró	Novirao	\$ 182.575.785	\$ 18.257.579
Cauca	Totoró	Paniquita	\$ 159.789.866	\$ 15.978.987
Cauca	Totoró	Polindara	\$ 302.129.755	\$ 30.212.976
Cauca	Totoró	Totoro	\$ 836.156.715	\$ 83.615.672
Cesar	Valledupar	Arhuaco De La Sierra	\$ 1.885.606.942	\$ 188.560.694
Cesar	Valledupar	Koqui-Malayo-Arhuaco	\$ 1.208.951.663	\$ 120.895.166
Cesar	Valledupar	Kankuamo	\$ 1.162.226.107	\$ 116.222.611
Cesar	Agustín codazzi	Iroka	\$ 420.818.436	\$ 42.081.844
Cesar	Agustín codazzi	Menkue-Misaya Y La Pista	\$ 105.420.931	\$ 10.542.093
Cesar	Becerril	Campoalegre	\$ 32.736.732	\$ 3.273.673
Cesar	Becerril	Socorpa	\$ 222.955.895	\$ 22.295.590
Cesar	Pueblo bello	Businchama	\$ 71.818.911	\$ 7.181.891
Cesar	Pueblo bello	Arhuaco De La Sierra	\$ 1.631.356.461	\$ 163.135.646
Cesar	La paz	Caño Padilla	\$ 21.920.631	\$ 2.192.063
Cesar	La paz	El Rosario-Bellavista-Yucatan	\$ 24.083.852	\$ 2.408.385
Cesar	La paz	Yukpa de la Laguna, El Coso, Cinco Caminos	\$ 40.380.110	\$ 4.038.011
Córdoba	Montelibano	Zenú del Alto San Jorge	\$ 62.444.956	\$ 6.244.496
Córdoba	Puerto libertador	Quebrada Cañaveral-R San Jorge	\$ 92.730.039	\$ 9.273.004
Córdoba	Puerto libertador	Zenú del Alto San Jorge	\$ 152.002.273	\$ 15.200.227
Córdoba	San andrés de sotavento	San Andres De Sotavento	\$ 3.951.626.448	\$ 395.162.645
Córdoba	Tierralta	Embera Katio del Alto Sinú	\$ 523.787.718	\$ 52.378.772
Córdoba	Tuchín	San Andres De Sotavento	\$ 4.133.769.589	\$ 413.376.959
Cundinamarca	Chía	Fonquetá y Cerca de Piedra	\$ 138.734.522	\$ 13.873.452
Chocó	Quibdó	Alto Rio Buey	\$ 22.930.134	\$ 2.293.013

Chocó	Quibdó	Alto Rio Tagachi	\$ 27.545.004	\$ 2.754.500
Chocó	Quibdó	Bete-Auro Bete,Auro Del Buey	\$ 42.110.687	\$ 4.211.069
Chocó	Quibdó	Caimanero De Jampapa	\$ 26.968.145	\$ 2.696.815
Chocó	Quibdó	El Veinte Playa Alta Y El Noventa	\$ 52.205.714	\$ 5.220.571
Chocó	Quibdó	El Veintiuno	\$ 20.766.914	\$ 2.076.691
Chocó	Quibdó	Motorodo	\$ 19.613.196	\$ 1.961.320
Chocó	Quibdó	Rio Bebarama	\$ 25.670.213	\$ 2.567.021
Chocó	Quibdó	Rio Icho Quebrada Baratudo	\$ 23.074.349	\$ 2.307.435
Chocó	Quibdó	Rio Munguido	\$ 19.324.767	\$ 1.932.477
Chocó	Quibdó	Rio Negua	\$ 32.159.874	\$ 3.215.987
Chocó	Quibdó	Guarando Carrizal	\$ 14.133.039	\$ 1.413.304
Chocó	Quibdó	Mungarado	\$ 19.901.626	\$ 1.990.163
Chocó	Quibdó	Paso Rio Salado	\$ 23.651.208	\$ 2.365.121
Chocó	Acandí	Chidima Tolo	\$ 14.854.112	\$ 1.485.411
Chocó	Acandí	Pescadito	\$ 8.076.022	\$ 807.602
Chocó	Alto baudó	Agua Clara-Bellaluz	\$ 95.325.904	\$ 9.532.590
Chocó	Alto baudó	Dominico-Londoño-Partado	\$ 94.604.830	\$ 9.460.483
Chocó	Alto baudó	Puerto Alegre-La Divisa	\$ 190.796.022	\$ 19.079.602
Chocó	Alto baudó	Rios Catru - Dubasa y Ancoso	\$ 903.216.541	\$ 90.321.654
Chocó	Alto baudó	Rios Jurubida-Chori-Alto Baudo	\$ 333.135.911	\$ 33.313.591
Chocó	Alto baudó	Puerto Libia Tripicav	\$ 93.595.327	\$ 9.359.533
Chocó	Alto baudó	Dearade - Biakirude	\$ 45.283.410	\$ 4.528.341
Chocó	Bagadó	Tahami Del Andaguada	\$ 711.699.446	\$ 71.169.945
Chocó	Bahía solano	Valle Boroboro-Pozo Manza-Brzo	\$ 106.863.078	\$ 10.686.308
Chocó	Bahía solano	Villanueva Juna	\$ 16.873.118	\$ 1.687.312
Chocó	Bajo baudó	Bellavista-Union Pitalito	\$ 230.455.059	\$ 23.045.506
Chocó	Bajo baudó	La Juagua-Guachal-Pitalito	\$ 20.045.841	\$ 2.004.584
Chocó	Bajo baudó	Ordo-Sivaru-Aguaclara	\$ 41.533.828	\$ 4.153.383
Chocó	Bajo baudó	Rio Pavasa y la Quebrada Jella	\$ 57.830.087	\$ 5.783.009
Chocó	Bajo baudó	Rio Orpua	\$ 68.069.329	\$ 6.806.933
Chocó	Bajo baudó	Rio Purricha	\$ 207.957.569	\$ 20.795.757
Chocó	Bajo baudó	Santa Rosa De Ijua	\$ 9.518.169	\$ 951.817
Chocó	Bajo baudó	El Piñal	\$ 12.690.892	\$ 1.269.089

Chocó	Bajo baudó	Bajo Grande	\$ 73.837.916	\$ 7.383.792
Chocó	Bajo baudó	Do Imama Tuma Y Bella Luz	\$ 19.613.196	\$ 1.961.320
Chocó	Bajo baudó	Puerto Chichiliano	\$ 19.901.626	\$ 1.990.163
Chocó	Bojayá	Alto Rio Bojaya	\$ 118.256.038	\$ 11.825.604
Chocó	Bojayá	Alto Rio Cuia	\$ 107.584.151	\$ 10.758.415
Chocó	Bojayá	Buchado-Amparrado	\$ 23.074.349	\$ 2.307.435
Chocó	Bojayá	Napipi	\$ 43.264.404	\$ 4.326.440
Chocó	Bojayá	Opagado-Dogüadó	\$ 92.585.825	\$ 9.258.583
Chocó	Bojayá	Rio Uva Y Pogue	\$ 149.117.979	\$ 14.911.798
Chocó	Bojayá	Tungina-Apartado-Zuliga	\$ 41.678.043	\$ 4.167.804
Chocó	Bojayá	Pichicora	\$ 107.151.507	\$ 10.715.151
Chocó	Bojayá	Puerto Antioquia	\$ 16.296.259	\$ 1.629.626
Chocó	Bojayá	Gegenadó	\$ 9.806.598	\$ 980.660
Chocó	Carmen del darién	Jaqual Rio Chintado	\$ 53.936.290	\$ 5.393.629
Chocó	Carmen del darién	Rio Domingodo	\$ 42.975.975	\$ 4.297.598
Chocó	Carmen del darién	Urada Jiguamiandó	\$ 74.558.990	\$ 7.455.899
Chocó	Carmen del darién	Mamey De Diburdu	\$ 9.806.598	\$ 980.660
Chocó	Cértegui	Pared Y Parecito	\$ 43.120.189	\$ 4.312.019
Chocó	Condoto	Alto Bonito Vira Vira	\$ 40.091.681	\$ 4.009.168
Chocó	El carmen de atrato	El Doce-Quebrada Borbollon	\$ 49.609.850	\$ 4.960.985
Chocó	El carmen de atrato	Rio La Playa-Choco	\$ 48.023.488	\$ 4.802.349
Chocó	El carmen de atrato	Sabaleta	\$ 89.557.316	\$ 8.955.732
Chocó	El carmen de atrato	La Puria	\$ 96.479.621	\$ 9.647.962
Chocó	El carmen de atrato	Abejero	\$ 12.979.321	\$ 1.297.932
Chocó	El carmen de atrato	La Cristalina	\$ 64.752.391	\$ 6.475.239
Chocó	El carmen de atrato	El Fiera	\$ 72.395.769	\$ 7.239.577
Chocó	El carmen de atrato	El Dieciocho	\$ 24.083.852	\$ 2.408.385
Chocó	El litoral del san juan	Buenavista	\$ 18.171.050	\$ 1.817.105

Chocó	El litoral del san juan	Chagpien-Tordo	\$ 100.517.632	\$ 10.051.763
Chocó	El litoral del san juan	Docordo-Balsalito	\$ 62.877.601	\$ 6.287.760
Chocó	El litoral del san juan	Rio Pichima	\$ 81.625.509	\$ 8.162.551
Chocó	El litoral del san juan	Rio Taparal	\$ 130.802.715	\$ 13.080.272
Chocó	El litoral del san juan	Santa Maria De Pangala	\$ 140.465.098	\$ 14.046.510
Chocó	El litoral del san juan	Tiosilidio	\$ 43.841.263	\$ 4.384.126
Chocó	El litoral del san juan	Togoroma	\$ 51.773.070	\$ 5.177.307
Chocó	El litoral del san juan	Nuevo Pitalito	\$ 16.728.903	\$ 1.672.890
Chocó	El litoral del san juan	Papayo	\$ 228.003.409	\$ 22.800.341
Chocó	Istmina	Puado, Matare, La Lerma, Terdo	\$ 44.706.551	\$ 4.470.655
Chocó	Istmina	Union Choco San Cristobal	\$ 142.628.319	\$ 14.262.832
Chocó	Jurado	Guayabal De Partado	\$ 20.478.485	\$ 2.047.849
Chocó	Jurado	Jurado-Choco	\$ 156.905.572	\$ 15.690.557
Chocó	Jurado	Santa Marta De Curiche	\$ 20.478.485	\$ 2.047.849
Chocó	Jurado	Nussi Purru	\$ 44.850.765	\$ 4.485.077
Chocó	Lloró	Hurtado-Tegavera	\$ 68.501.973	\$ 6.850.197
Chocó	Lloró	Embera de Lanas	\$ 129.937.427	\$ 12.993.743
Chocó	Lloró	Rio Mumbu	\$ 129.937.427	\$ 12.993.743
Chocó	Lloró	Wanchirado-Choco	\$ 47.590.844	\$ 4.759.084
Chocó	Lloró	Tokoloro	\$ 18.892.123	\$ 1.889.212
Chocó	Lloró	Gegora, Quipara, Murand o, Tiravenado, Jiguado	\$ 101.238.705	\$ 10.123.871
Chocó	Lloró	Guadualito	\$ 8.364.451	\$ 836.445
Chocó	Medio atrato	Ame	\$ 33.457.806	\$ 3.345.781
Chocó	Medio atrato	Chique-Rio Tangui	\$ 22.497.490	\$ 2.249.749
Chocó	Medio atrato	Rio Bebara	\$ 56.820.584	\$ 5.682.058
Chocó	Medio atrato	Paina	\$ 18.026.835	\$ 1.802.684
Chocó	Medio baudó	Puerto Libre-Rio Pepe	\$ 47.735.059	\$ 4.773.506
Chocó	Medio baudó	Quebrada Quera	\$ 35.621.026	\$ 3.562.103
Chocó	Medio baudó	Rio Torreido-Chimani	\$ 130.370.071	\$ 13.037.007

Chocó	Medio baudó	Santa Cecilia-Quebrada Oro	\$ 43.841.263	\$ 4.384.126
Chocó	Medio baudó	Trapiche-Rio Pepe	\$ 27.977.648	\$ 2.797.765
Chocó	Medio baudó	Sirena Berrecuy	\$ 8.941.310	\$ 894.131
Chocó	Medio baudó	Embera De Chigorodo-Menba	\$ 27.977.648	\$ 2.797.765
Chocó	Medio baudó	Patio Bonito	\$ 17.738.406	\$ 1.773.841
Chocó	Medio san juan	Puado, Matare, La Lerma, Terdo	\$ 112.343.236	\$ 11.234.324
Chocó	Nóvita	Sabaleta San Onofre El Tigre	\$ 90.999.463	\$ 9.099.946
Chocó	Nuquí	Rios Jurubida-Chori-Alto Baudo	\$ 142.195.675	\$ 14.219.568
Chocó	Nuquí	Rio Nuqui	\$ 49.754.065	\$ 4.975.407
Chocó	Nuquí	Rio Pangui	\$ 49.898.279	\$ 4.989.828
Chocó	Río quito	Rios Pato-Jengado	\$ 31.150.371	\$ 3.115.037
Chocó	Río quito	San Jose Amia de Pato	\$ 17.449.976	\$ 1.744.998
Chocó	Río quito	La Lomita	\$ 17.594.191	\$ 1.759.419
Chocó	Río quito	Miasa de Partado	\$ 20.190.055	\$ 2.019.006
Chocó	Riosucio	Jaqual Rio Chintado	\$ 121.861.405	\$ 12.186.141
Chocó	Riosucio	Peña Blanca-Rio Truando	\$ 23.362.778	\$ 2.336.278
Chocó	Riosucio	Peranchito	\$ 25.670.213	\$ 2.567.021
Chocó	Riosucio	Perancho	\$ 19.613.196	\$ 1.961.320
Chocó	Riosucio	Rio Domingodo	\$ 41.822.257	\$ 4.182.226
Chocó	Riosucio	Rio La Raya	\$ 19.324.767	\$ 1.932.477
Chocó	Riosucio	Rio Quiparado	\$ 30.285.083	\$ 3.028.508
Chocó	Riosucio	Salaqui-Pavarando	\$ 173.490.260	\$ 17.349.025
Chocó	Riosucio	Yarumal Y El Barranco	\$ 27.400.789	\$ 2.740.079
Chocó	San José del palmar	Copeg Del Rio Ingara	\$ 77.875.927	\$ 7.787.593
Chocó	Sipí	Sanandocito	\$ 22.641.705	\$ 2.264.171
Chocó	Tadó	Bochoroma-Bochoromacito	\$ 30.429.297	\$ 3.042.930
Chocó	Tadó	Mondo-Mondocito	\$ 66.194.538	\$ 6.619.454
Chocó	Tadó	Tarena	\$ 112.199.021	\$ 11.219.902
Chocó	Tadó	Peñas Del Olvido	\$ 72.828.413	\$ 7.282.841
Chocó	Tadó	El Silencio	\$ 18.026.835	\$ 1.802.684
Chocó	Unguía	Arguia	\$ 65.329.250	\$ 6.532.925
Chocó	Unguía	Cuti	\$ 19.468.982	\$ 1.946.898
Chocó	Unguía	Tanela, (Dadichi, Citara)	\$ 36.486.314	\$ 3.648.631

Chocó	Unguía	Dogibi	\$ 19.468.982	\$ 1.946.898
Huila	Neiva	Tama-Paez-La Gabriela	\$ 44.706.551	\$ 4.470.655
Huila	Íquira	Huila	\$ 292.467.371	\$ 29.246.737
Huila	La argentina	Nuevo Amanecer La Meseta	\$ 48.311.918	\$ 4.831.192
Huila	La argentina	Pic Kue Ikh	\$ 62.589.171	\$ 6.258.917
Huila	La argentina	Nam Misak	\$ 36.053.670	\$ 3.605.367
Huila	La plata	Paez y Guambiano de la Gaitana	\$ 124.889.913	\$ 12.488.991
Huila	La plata	La Reforma	\$ 29.131.365	\$ 2.913.137
Huila	La plata	La Estacion-Talaga	\$ 58.262.731	\$ 5.826.273
Huila	La plata	Potreri	\$ 81.481.294	\$ 8.148.129
Huila	La plata	Nam Misak	\$ 9.085.525	\$ 908.553
Huila	La plata	La Nueva Esperanza	\$ 29.419.795	\$ 2.941.980
Huila	Nátaga	Liano Buco	\$ 57.109.013	\$ 5.710.901
Huila	Palermo	Paez de Bache	\$ 16.007.829	\$ 1.600.783
Huila	Pitalito	Rumiyaco	\$ 109.603.157	\$ 10.960.316
Huila	Rivera	Tamas Del Caguan	\$ 17.017.332	\$ 1.701.733
Huila	San agustín	Yanacona de San Agustín	\$ 66.050.323	\$ 6.605.032
Huila	Villavieja	Pijao de la Tatacoa	\$ 19.757.411	\$ 1.975.741
La Guajira	Riohacha	Kogui-Malayo-Arhuaco	\$ 303.283.472	\$ 30.328.347
La Guajira	Riohacha	Alta Y Media Guajira	\$ 1.817.537.613	\$ 181.753.761
La Guajira	Riohacha	Las Delicias	\$ 456.151.033	\$ 45.615.103
La Guajira	Riohacha	Monte Harmon	\$ 182.575.785	\$ 18.257.579
La Guajira	Riohacha	Mañature	\$ 234.493.070	\$ 23.449.307
La Guajira	Riohacha	Soldado Parate Bien	\$ 140.897.742	\$ 14.089.774
La Guajira	Riohacha	Una Apuchon	\$ 1.239.092.531	\$ 123.909.253
La Guajira	Riohacha	Perratpu	\$ 101.094.491	\$ 10.109.449
La Guajira	Albania	Cuatro De Noviembre	\$ 85.951.949	\$ 8.595.195
La Guajira	Albania	Alta Y Media Guajira	\$ 726.697.773	\$ 72.669.777
La Guajira	Barrancas	El Zahino Guayabito Muriaytuy	\$ 258.000.063	\$ 25.800.006
La Guajira	Barrancas	Provincial	\$ 173.490.260	\$ 17.349.026
La Guajira	Barrancas	San Francisco	\$ 162.241.515	\$ 16.224.152
La Guajira	Barrancas	Trupioqacho-La Meseta	\$ 180.989.423	\$ 18.098.942
La Guajira	Barrancas	Cerrodeco	\$ 94.172.186	\$ 9.417.219
La Guajira	Dibulla	Kogui-Malayo-Arhuaco	\$ 1.752.496.792	\$ 175.249.679
La Guajira	Distracción	Caicemapa	\$ 138.301.878	\$ 13.830.188
La Guajira	Distracción	Potreri	\$ 38.361.105	\$ 3.836.111
La Guajira	Fonseca	Maybangloma	\$ 226.705.477	\$ 22.670.548



La Guajira	Hatonuevo	Wayuu De Lomamato	\$ 310.926.850	\$ 31.092.685
La Guajira	Hatonuevo	Cerro De Hatonuevo	\$ 234.348.855	\$ 23.434.886
La Guajira	Hatonuevo	Wayuu Rodelito El Pozo	\$ 75.712.707	\$ 7.571.271
La Guajira	Maicao	Alta Y Media Guajira	\$ 6.256.898.109	\$ 625.689.811
La Guajira	Maicao	Okochi	\$ 62.012.312	\$ 6.201.231
La Guajira	Maicao	Soldado Parate Bien	\$ 9.950.813	\$ 995.081
La Guajira	Maicao	Wopuin Junain Maikou	\$ 121.861.405	\$ 12.186.141
La Guajira	Manaure	Alta Y Media Guajira	\$ 7.130.262.212	\$ 713.026.221
La Guajira	San Juan del cesar	Koqui-Malayo-Arhuaco	\$ 384.187.908	\$ 38.418.791
La Guajira	Uribia	Alta Y Media Guajira	\$ 20.795.468.435	\$ 2.079.546.844
Magdalena	Santa marta	Koqui-Malayo-Arhuaco	\$ 470.716.716	\$ 47.071.672
Magdalena	Aracataca	Koqui-Malayo-Arhuaco	\$ 227.714.980	\$ 22.771.498
Magdalena	Ciénaga	Koqui-Malayo-Arhuaco	\$ 106.863.078	\$ 10.686.308
Magdalena	Fundación	Arhuaco De La Sierra	\$ 368.901.152	\$ 36.890.115
Magdalena	Sabanas de san ángel	Chimila De San Angel	\$ 159.501.436	\$ 15.950.144
Meta	Villavicencio	Maguaré	\$ 9.229.740	\$ 922.974
Meta	Mapiripán	Caño Jabon	\$ 53.936.290	\$ 5.393.629
Meta	Mapiripán	Caño Ovejas	\$ 22.497.490	\$ 2.249.749
Meta	Mapiripán	Charco Caiman	\$ 12.979.321	\$ 1.297.932
Meta	Mapiripán	Macuare	\$ 34.755.738	\$ 3.475.574
Meta	Mesetas	Paez De Villa Lucia	\$ 20.766.914	\$ 2.076.691
Meta	Mesetas	Ondas Del Cafre	\$ 24.083.852	\$ 2.408.385
Meta	Uribe	Los Planes	\$ 14.133.039	\$ 1.413.304
Meta	Uribe	La Julia	\$ 11.104.530	\$ 1.110.453
Meta	Puerto concordia	La Sal	\$ 39.514.822	\$ 3.951.482
Meta	Puerto concordia	Naexit Put	\$ 31.294.586	\$ 3.129.459
Meta	Puerto gaitán	Awaliba (Abariba)	\$ 194.834.033	\$ 19.483.403
Meta	Puerto gaitán	Corozal Tapaajo	\$ 101.382.920	\$ 10.138.292
Meta	Puerto gaitán	Domo Planas (San Rafael)	\$ 149.262.194	\$ 14.926.219
Meta	Puerto gaitán	El Tigre	\$ 206.082.778	\$ 20.608.278
Meta	Puerto gaitán	El Unuma	\$ 251.654.617	\$ 25.165.462
Meta	Puerto gaitán	Ibibi (Iwivi)	\$ 199.737.332	\$ 19.973.733
Meta	Puerto gaitán	Wacoyo (Corocito, Yopalito, G.)	\$ 138.446.093	\$ 13.844.609
Nariño	Ipiales	Ukumari Kankhe	\$ 11.537.174	\$ 1.153.717
Nariño	Ipiales	Ishu awa	\$ 31.150.371	\$ 3.115.037
Nariño	Ipiales	Rumiyaco	\$ 31.150.371	\$ 3.115.037
Nariño	Ipiales	Nasa uh	\$ 20.190.055	\$ 2.019.006
Nariño	La tola	San Juan Pampon	\$ 7.354.949	\$ 735.495
Nariño	Mallama	Mallama	\$ 348.999.526	\$ 34.899.953
Nariño	Olaya herrera	Rio Sanquianga	\$ 58.406.945	\$ 5.840.695
Nariño	Olaya herrera	Rio Satinga (Bacao)	\$ 73.261.057	\$ 7.326.106
Nariño	Olaya herrera	Sanquianguita	\$ 28.554.507	\$ 2.855.451
Nariño	Potosí	Potosí	\$ 351.883.819	\$ 35.188.382
Nariño	Ricaurte	Awa Dei Alto Albi	\$ 18.315.264	\$ 1.831.526
Nariño	Ricaurte	Cuasbil-La Faldada	\$ 28.698.721	\$ 2.869.872
Nariño	Ricaurte	Cuascuabi-Paldubi	\$ 45.139.195	\$ 4.513.920
Nariño	Ricaurte	Cuchilla-Palmar	\$ 41.678.043	\$ 4.167.804
Nariño	Ricaurte	El Sande	\$ 205.217.490	\$ 20.521.749
Nariño	Ricaurte	Guadal-Cumbas-Invina-Arrayan	\$ 152.579.132	\$ 15.257.913
Nariño	Ricaurte	Gualcala	\$ 58.839.589	\$ 5.883.959
Nariño	Ricaurte	Guambi-Yaslambi	\$ 31.871.444	\$ 3.187.144
Nariño	Ricaurte	Nulpe Medio-Alto Rio San Juan	\$ 443.460.141	\$ 44.346.014
Nariño	Ricaurte	Pialapi Pueblo Viejo	\$ 266.797.158	\$ 26.679.716
Nariño	Ricaurte	Pingullos-Sardineru	\$ 62.733.386	\$ 6.273.339
Nariño	Ricaurte	Ramos-Mongon-Manchuria	\$ 52.494.144	\$ 5.249.414
Nariño	Ricaurte	Chagüi, Chimbuza, Vegas, San Antonio, Otros	\$ 189.642.304	\$ 18.964.230
Nariño	Ricaurte	Cuquier Integrado La Milagrosa	\$ 338.183.425	\$ 33.818.343
Nariño	Ricaurte	Palmar Imbi	\$ 85.519.305	\$ 8.551.931
Nariño	Ricaurte	Alto Cartagena	\$ 58.118.516	\$ 5.811.852
Nariño	Samaniego	Planadas De Telembi	\$ 54.513.149	\$ 5.451.315
Nariño	Santa bárbara	Eperara- Siapidaara de Quebrada grande	\$ 11.537.174	\$ 1.153.717
Nariño	Santacruz	Guachavez	\$ 1.378.692.341	\$ 137.869.234
Nariño	San andrés de tumaco	El Gran Sabalo	\$ 357.796.621	\$ 35.779.662
Nariño	San andrés de tumaco	Gran Rosario -Calvi-Las Peñas-Otros	\$ 207.957.569	\$ 20.795.757
Nariño	San andrés de tumaco	La Turbia	\$ 144.070.465	\$ 14.407.047
Meta	Puerto gaitán	Walliani	\$ 19.324.767	\$ 1.932.477
Meta	Puerto gaitán	Vencedor Piriri	\$ 112.775.880	\$ 11.277.588
Meta	Puerto López	El Turpial	\$ 34.899.953	\$ 3.489.995
Meta	Puerto López	La Victoria (Umapo)	\$ 101.671.349	\$ 10.167.135
Nariño	Pasto	Refugio del Sol	\$ 171.038.611	\$ 17.103.861
Nariño	Aldana	Aldana	\$ 666.416.037	\$ 66.641.604
Nariño	Barbacoas	Guelnambi-Carano	\$ 16.007.829	\$ 1.600.783
Nariño	Barbacoas	Pipalta Palbi Yaguapi	\$ 18.747.908	\$ 1.874.791
Nariño	Barbacoas	Tortugaña-Telembi-Otros	\$ 204.207.987	\$ 20.420.799
Nariño	Barbacoas	Tronquera,Pulgrande,Palico	\$ 108.449.439	\$ 10.844.944
Nariño	Barbacoas	Honda Rio Guiza	\$ 24.516.496	\$ 2.451.650
Nariño	Barbacoas	Saunde Gulquay	\$ 90.999.463	\$ 9.099.946
Nariño	Barbacoas	Chimbagal	\$ 19.901.626	\$ 1.990.163
Nariño	Barbacoas	Ñambi Piedra Verde	\$ 101.382.920	\$ 10.138.292
Nariño	Barbacoas	Nunalbi Alto Ulbi	\$ 66.338.753	\$ 6.633.875
Nariño	Córdoba	Cordoba (Males)	\$ 1.660.199.397	\$ 166.019.940
Nariño	Cuaspué	Carlosama	\$ 857.933.132	\$ 85.793.313
Nariño	Cumbal	Chiles	\$ 708.094.079	\$ 70.809.408
Nariño	Cumbal	Cumbal	\$ 2.238.644.479	\$ 223.864.448
Nariño	Cumbal	Mayasquer	\$ 199.881.547	\$ 19.988.155
Nariño	Cumbal	Panan	\$ 857.788.917	\$ 85.778.892
Nariño	El charco	Integrado Del Charco	\$ 132.677.506	\$ 13.267.751
Nariño	El charco	Eperara Siapidaara de Malz Blanco	\$ 11.681.389	\$ 1.168.139
Nariño	El charco	Eperara Siapidaara de Morrito	\$ 8.652.881	\$ 865.288
Nariño	El tablón de gómez	Apunkte	\$ 339.481.357	\$ 33.948.136
Nariño	Funes	Funes	\$ 103.257.711	\$ 10.325.771
Nariño	Guachucal	Colimba	\$ 235.069.929	\$ 23.506.993
Nariño	Guachucal	Guachucal	\$ 539.651.333	\$ 53.965.133
Nariño	Guachucal	Muellamuez	\$ 922.973.952	\$ 92.297.395
Nariño	Iles	Iles	\$ 73.837.916	\$ 7.383.792
Nariño	Ipiales	Ipiales	\$ 2.772.671.439	\$ 277.267.144
Nariño	Ipiales	San Juan	\$ 437.979.983	\$ 43.797.998
Nariño	Ipiales	Yaramal	\$ 382.313.117	\$ 38.231.312
Nariño	Ipiales	Santa Rosa de Sucumbios y El Diviso	\$ 17.882.620	\$ 1.788.262
Nariño	San andrés de tumaco	Piedra Sellada-Q.Tronquera	\$ 18.315.264	\$ 1.831.526
Nariño	San andrés de tumaco	San Agustin-La Floresta	\$ 7.643.378	\$ 764.338
Nariño	San andrés de tumaco	Piguambi Palangala	\$ 65.185.035	\$ 6.518.504
Nariño	San andrés de tumaco	Pulgandro Campoalegre	\$ 38.216.890	\$ 3.821.689
Nariño	San andrés de tumaco	El Cedro, Las Peñas, La Brava, Pilvi	\$ 91.432.107	\$ 9.143.211
Nariño	San andrés de tumaco	Chinquirito Mira	\$ 27.400.789	\$ 2.740.079
Nariño	San andrés de tumaco	Inda Zabaleta	\$ 190.651.807	\$ 19.065.181
Nariño	San andrés de tumaco	Kejuambi Feliciana	\$ 43.264.404	\$ 4.326.440
Nariño	San andrés de tumaco	Peña la Alegría	\$ 33.169.376	\$ 3.316.938
Nariño	San andrés de tumaco	Santa Rostia	\$ 79.462.289	\$ 7.946.229
Nariño	San andrés de tumaco	Inda Guacaray	\$ 224.253.827	\$ 22.425.383
Nariño	Túquerres	Túquerres	\$ 199.160.473	\$ 19.916.047
Nariño	Túquerres	Yascual	\$ 324.771.459	\$ 32.477.146
Norte de Santander	Chitagá	Unido U'Wa	\$ 57.974.301	\$ 5.797.430
Norte de Santander	Convención	Gabarra	\$ 16.873.118	\$ 1.687.312
Norte de Santander	Convención	Motilon-Bari	\$ 93.739.542	\$ 9.373.954
Norte de Santander	El carmen	Motilon-Bari	\$ 211.562.936	\$ 21.156.294
Norte de Santander	Teorama	Gabarra	\$ 40.091.681	\$ 4.009.168
Norte de Santander	Teorama	Motilon-Bari	\$ 144.070.465	\$ 14.407.047
Norte de Santander	Tibú	Gabarra	\$ 27.545.004	\$ 2.754.500
Norte de Santander	Toledo	Unido U'Wa	\$ 85.951.949	\$ 8.595.195
Norte de Santander	Toledo	Kuitua	\$ 9.373.954	\$ 937.395
Quindío	Calarcá	Dachi Agore Drua	\$ 34.034.664	\$ 3.403.466
Risaralda	Belén de umbria	Flor del Monte	\$ 29.275.580	\$ 2.927.558

Risaralda	Marsella	Embera Chami de Altomira	\$ 25.237.569	\$ 2.523.757
Risaralda	Marsella	Embera Chami de Suratena	\$ 96.335.406	\$ 9.633.541
Risaralda	Mistrató	Unificado Chami Rio San Juan	\$ 669.877.189	\$ 66.987.719
Risaralda	Mistrató	Embera Chami La Loma de Citabara, Palestina, Atarraya y La Albania	\$ 87.970.955	\$ 8.797.096
Risaralda	Pueblo rico	Unificado Chami Rio San Juan	\$ 583.492.596	\$ 58.349.260
Risaralda	Pueblo rico	Gito Docabu	\$ 210.120.789	\$ 21.012.079
Santander	Cerrito	Unido U'Wa	\$ 83.067.656	\$ 8.306.766
Santander	Concepción	Unido U'Wa	\$ 59.272.234	\$ 5.927.223
Sucre	Sincelejo	San Andres De Sotavento	\$ 249.924.041	\$ 24.992.404
Sucre	Palmito	San Andres De Sotavento	\$ 1.139.007.543	\$ 113.900.754
Sucre	Sampués	San Andres De Sotavento	\$ 1.385.182.002	\$ 138.518.200
Tolima	Ataco	Beltrán	\$ 40.668.540	\$ 4.066.854
Tolima	Ataco	Guadualito	\$ 19.468.982	\$ 1.946.898
Tolima	Coyaima	Chenche Amayarco	\$ 174.788.192	\$ 17.478.819
Tolima	Coyaima	Chenche Buenos Aires Tradicional	\$ 85.375.091	\$ 8.537.509
Tolima	Coyaima	Chenche-Socorro-Los Guayabos	\$ 68.357.758	\$ 6.835.776
Tolima	Coyaima	El Tambo	\$ 43.120.189	\$ 4.312.019
Tolima	Coyaima	La Tutira	\$ 21.055.343	\$ 2.105.534
Tolima	Coyaima	Las Palmas	\$ 26.823.930	\$ 2.682.393
Tolima	Coyaima	Nueva Esperanza	\$ 28.842.936	\$ 2.884.294
Tolima	Coyaima	Potrerto-Doyare	\$ 100.373.417	\$ 10.037.342
Tolima	Coyaima	San Miguel	\$ 43.841.263	\$ 4.384.126
Tolima	Coyaima	Santa Marta Palmar	\$ 67.636.685	\$ 6.763.669
Tolima	Coyaima	Santa Marta-Diamante	\$ 54.368.934	\$ 5.436.893
Tolima	Coyaima	Totarco Dinde Tradicional	\$ 59.416.448	\$ 5.941.645
Tolima	Coyaima	Totarco Dinde-Independiente	\$ 90.278.390	\$ 9.027.839
Tolima	Coyaima	Totarco Niple	\$ 24.228.066	\$ 2.422.807
Tolima	Coyaima	Totarco Piedras	\$ 70.088.335	\$ 7.008.834
Tolima	Coyaima	Totarco Tamarindo	\$ 47.302.415	\$ 4.730.242

Tolima	Coyaima	Tres Esquinas	\$ 28.410.292	\$ 2.841.029
Tolima	Coyaima	Chenche Buenos Aires Independiente	\$ 38.505.320	\$ 3.850.532
Tolima	Coyaima	Hilarquito	\$ 17.882.620	\$ 1.788.262
Tolima	Coyaima	Potrerto	\$ 40.380.110	\$ 4.038.011
Tolima	Coyaima	Santa Marta Inspeccion	\$ 57.253.228	\$ 5.725.323
Tolima	Coyaima	Chenche Media Luna	\$ 39.226.393	\$ 3.922.639
Tolima	Coyaima	Castilla - Angosturas	\$ 39.370.608	\$ 3.937.061
Tolima	Coyaima	Lomas De Hilarco	\$ 122.870.907	\$ 12.287.091
Tolima	Coyaima	Zaragoza Tamarindo	\$ 42.975.975	\$ 4.297.598
Tolima	Coyaima	Chenche Balsillas	\$ 164.837.379	\$ 16.483.738
Tolima	Coyaima	Floral Tradicional	\$ 40.668.540	\$ 4.066.854
Tolima	Coyaima	Zanja Honda	\$ 59.704.878	\$ 5.970.488
Tolima	Coyaima	Guadualito	\$ 26.968.145	\$ 2.696.815
Tolima	Coyaima	Lomas de Guaguarco	\$ 67.780.900	\$ 6.778.090
Tolima	Coyaima	Chenche Buenavista	\$ 16.152.044	\$ 1.615.204
Tolima	Coyaima	Meche San Cayetano	\$ 39.370.608	\$ 3.937.061
Tolima	Coyaima	Mesas de San Juan	\$ 32.015.659	\$ 3.201.566
Tolima	Natagaima	Anacarco	\$ 22.641.705	\$ 2.264.171
Tolima	Natagaima	Bateas	\$ 29.131.365	\$ 2.913.137
Tolima	Natagaima	Palma Alta	\$ 54.224.720	\$ 5.422.472
Tolima	Natagaima	Pocharco	\$ 36.197.885	\$ 3.619.789
Tolima	Natagaima	San Miguel	\$ 39.226.393	\$ 3.922.639
Tolima	Natagaima	Tamirco	\$ 30.285.083	\$ 3.028.508
Tolima	Natagaima	Tinajas	\$ 42.831.760	\$ 4.283.176
Tolima	Natagaima	Guasimal	\$ 56.676.369	\$ 5.667.637
Tolima	Natagaima	Los Angeles	\$ 53.647.861	\$ 5.364.786
Tolima	Natagaima	Rincon De Anchique	\$ 60.425.951	\$ 6.042.595
Tolima	Natagaima	Pacande	\$ 54.513.149	\$ 5.451.315
Tolima	Natagaima	Yaco Molana	\$ 59.560.663	\$ 5.956.066
Tolima	Natagaima	Chaquirá	\$ 19.180.552	\$ 1.918.055
Tolima	Natagaima	Pueblo Nuevo	\$ 35.332.597	\$ 3.533.260
Tolima	Natagaima	Diamante	\$ 35.621.026	\$ 3.562.103
Tolima	Natagaima	Rincon Bodega	\$ 32.304.088	\$ 3.230.409
Tolima	Natagaima	Barzalzo	\$ 42.687.545	\$ 4.268.755
Tolima	Natagaima	Imba	\$ 21.776.417	\$ 2.177.642
Tolima	Natagaima	Olrco	\$ 59.560.663	\$ 5.956.066
Tolima	Natagaima	Mercadillo	\$ 37.207.387	\$ 3.720.739
Tolima	Natagaima	Quebraditas	\$ 51.196.211	\$ 5.119.621
Tolima	Natagaima	Cocana	\$ 69.655.690	\$ 6.965.569

Tolima	Natagaima	Natocoy Pijao	\$ 21.487.987	\$ 2.148.799
Tolima	Natagaima	Rincón Velú	\$ 38.505.320	\$ 3.850.532
Tolima	Natagaima	Velú Centro	\$ 67.204.041	\$ 6.720.404
Tolima	Natagaima	Guateras	\$ 26.391.286	\$ 2.639.129
Tolima	Natagaima	Nataroco	\$ 33.746.235	\$ 3.374.624
Tolima	Ortega	Aico	\$ 40.812.754	\$ 4.081.275
Tolima	Ortega	Guaiipa Centro	\$ 47.879.274	\$ 4.787.927
Tolima	Ortega	Guatavita Túa	\$ 144.503.109	\$ 14.450.311
Tolima	Ortega	La Sortija	\$ 28.698.721	\$ 2.869.872
Tolima	Ortega	Nicolas Ramirez	\$ 70.809.408	\$ 7.080.941
Tolima	Ortega	Paso Ancho	\$ 83.644.514	\$ 8.364.451
Tolima	Ortega	Recinto Palmarosa	\$ 40.380.110	\$ 4.038.011
Tolima	Ortega	Vuelta Del Rio	\$ 54.224.720	\$ 5.422.472
Tolima	Ortega	Pocara	\$ 26.391.286	\$ 2.639.129
Tolima	Ortega	San Diego	\$ 47.013.986	\$ 4.701.399
Tolima	Ortega	El Vergel	\$ 35.044.167	\$ 3.504.417
Tolima	Ortega	Mesa De Ortega	\$ 45.716.054	\$ 4.571.605
Tolima	Ortega	Guaiipa	\$ 25.525.998	\$ 2.552.600
Tolima	Ortega	La Flecha Altozano	\$ 49.032.991	\$ 4.903.299
Tolima	Ortega	Palermo	\$ 73.405.272	\$ 7.340.527
Tolima	Ortega	Bocas De Tetuan	\$ 33.169.376	\$ 3.316.938
Tolima	Ortega	Balsillas	\$ 37.495.817	\$ 3.749.582
Tolima	Ortega	Balsillas El Limón	\$ 10.095.028	\$ 1.009.503
Tolima	Ortega	Chicuambe Las Brisas	\$ 62.300.742	\$ 6.230.074
Tolima	Ortega	Anaba	\$ 24.804.925	\$ 2.480.493
Tolima	Ortega	Campoalegre	\$ 31.294.586	\$ 3.129.459
Tolima	Planadas	Gaitania	\$ 280.497.553	\$ 28.049.755
Tolima	Prado	Aco Viejo Patio Bonito	\$ 14.133.039	\$ 1.413.304
Tolima	Prado	Yaporogós Taira	\$ 19.036.338	\$ 1.903.634
Tolima	Rioblanco	Las Mercedes	\$ 31.294.586	\$ 3.129.459
Tolima	San antonio	San Antonio De Calarma	\$ 62.444.956	\$ 6.244.496
Valle del Cauca	Ansermanuevo	Dachi Drua Mundi	\$ 40.668.540	\$ 4.066.854
Valle del Cauca	Argelia	Vania Chami De Argelia	\$ 35.188.382	\$ 3.518.838
Valle del Cauca	Bolívar	Cañon Rio San Quinini	\$ 46.292.912	\$ 4.629.291
Valle del Cauca	Bolívar	Rio Garrapatas	\$ 211.562.936	\$ 21.156.294

Valle del Cauca	Buenaventura	Burujon-La Union S Bernardo	\$ 108.305.225	\$ 10.830.523
Valle del Cauca	Buenaventura	Cabeceras	\$ 79.750.718	\$ 7.975.072
Valle del Cauca	Buenaventura	Chachajo	\$ 31.150.371	\$ 3.115.037
Valle del Cauca	Buenaventura	Guayacan-Santa Rosa	\$ 35.044.167	\$ 3.504.417
Valle del Cauca	Buenaventura	Nuevo Pitalito	\$ 14.133.039	\$ 1.413.304
Valle del Cauca	Buenaventura	Rio Dagua	\$ 33.457.806	\$ 3.345.781
Valle del Cauca	Buenaventura	Rio Naya (Joaguincito)	\$ 33.602.020	\$ 3.360.202
Valle del Cauca	Buenaventura	Chonara Huena	\$ 8.076.022	\$ 807.602
Valle del Cauca	Buenaventura	La Delfina	\$ 61.291.239	\$ 6.129.124
Valle del Cauca	Caicedonia	Karabidrua	\$ 15.142.541	\$ 1.514.254
Valle del Cauca	Daqua	Yu Yik Kwe	\$ 10.671.886	\$ 1.067.189
Valle del Cauca	El cairo	Doxura	\$ 39.370.608	\$ 3.937.061
Valle del Cauca	El dovio	Rio Garrapatas	\$ 166.856.385	\$ 16.685.639
Valle del Cauca	Florida	El Triunfo-Cristal Paez	\$ 208.245.998	\$ 20.824.600
Valle del Cauca	Florida	Nasa Kwe'S Kiwe	\$ 45.860.268	\$ 4.586.027
Valle del Cauca	Florida	Nasa Tha	\$ 24.372.281	\$ 2.437.228
Valle del Cauca	Jamundi	Kwe'S Kiwe Nasa (La Cristalina)	\$ 147.098.974	\$ 14.709.897
Valle del Cauca	Pradera	Kwet Wala (Piedra Grande)	\$ 97.921.768	\$ 9.792.177
Valle del Cauca	Restrepo	Los Niasa	\$ 13.267.751	\$ 1.326.775
Valle del Cauca	Restrepo	Nabera Drua	\$ 29.131.365	\$ 2.913.137
Valle del Cauca	Trujillo	Drua Do (Portales Del Rio)	\$ 38.361.105	\$ 3.836.111
Valle del Cauca	Trujillo	Bajo Cáceres	\$ 6.633.875	\$ 663.388

Valle del Cauca	Tuluá	Dachi Drua Chami	\$ 25.525.998	\$ 2.552.600
Valle del Cauca	Vijes	Wasiruma	\$ 33.602.020	\$ 3.360.202
Arauca	Arauca	El Zamuro	\$ 18.315.264	\$ 1.831.526
Arauca	Arauca	La Voragine-La Ilusion	\$ 19.468.982	\$ 1.946.898
Arauca	Arauca	Matecandela	\$ 17.738.406	\$ 1.773.841
Arauca	Arauca	San Jose De Lipa (Conversion)	\$ 27.545.004	\$ 2.754.500
Arauca	Arauca	La Isla	\$ 16.728.903	\$ 1.672.890
Arauca	Arauquita	El Vigia	\$ 71.386.267	\$ 7.138.627
Arauca	Arauquita	Bayoneros	\$ 10.239.242	\$ 1.023.924
Arauca	Arauquita	Cajaros	\$ 5.912.802	\$ 591.280
Arauca	Cravo norte	Cananama	\$ 6.201.231	\$ 620.123
Arauca	Fortul	Cusay-La Colorada	\$ 85.086.661	\$ 8.508.666
Arauca	Fortul	Cibariza	\$ 33.890.450	\$ 3.389.045
Arauca	Saravena	Playas De Bojaba	\$ 39.082.178	\$ 3.908.218
Arauca	Saravena	Valles Del Sol	\$ 86.096.164	\$ 8.609.616
Arauca	Tame	Angostura	\$ 20.622.699	\$ 2.062.270
Arauca	Tame	Caño Claro	\$ 27.689.219	\$ 2.768.922
Arauca	Tame	Cuiloto li	\$ 5.047.514	\$ 504.751
Arauca	Tame	Genereros	\$ 24.372.281	\$ 2.437.228
Arauca	Tame	Julieros Y Velazqueros	\$ 38.072.676	\$ 3.807.268
Arauca	Tame	GUAHIBO DE LA ESPERANZA	\$ 13.123.536	\$ 1.312.354
Arauca	Tame	Los Iguanitos	\$ 10.383.457	\$ 1.038.346
Arauca	Tame	Macarieros San Jose	\$ 31.871.444	\$ 3.187.144
Arauca	Tame	Parreros	\$ 26.247.072	\$ 2.624.707
Arauca	Tame	Puyeros	\$ 17.161.547	\$ 1.716.155
Arauca	Tame	Roqueros El Dorado	\$ 24.228.066	\$ 2.422.807
Arauca	Tame	Sabanas De Curripao	\$ 10.527.672	\$ 1.052.767
Arauca	Tame	Laguna Tranquila	\$ 8.364.451	\$ 836.445
Casanare	Hato corozal	Morichuito Caño Mochuelo	\$ 617.383.045	\$ 61.738.305
Casanare	Orocué	El Consejo	\$ 39.514.822	\$ 3.951.482
Casanare	Orocué	El Duya	\$ 66.915.612	\$ 6.691.561
Casanare	Orocué	El Medano	\$ 24.228.066	\$ 2.422.807
Casanare	Orocué	El Saladillo	\$ 15.286.756	\$ 1.528.676
Casanare	Orocué	El Suspiro	\$ 14.565.683	\$ 1.456.568
Casanare	Orocué	Macucuciana	\$ 32.159.874	\$ 3.215.987
Casanare	Orocué	Paravare	\$ 15.286.756	\$ 1.528.676

Casanare	Orocué	San Juanito	\$ 54.945.793	\$ 5.494.579
Casanare	Paz de ariporo	Morichuito Caño Mochuelo	\$ 138.590.308	\$ 13.859.031
Casanare	Sácama	Chaparral Y Barro Negro	\$ 51.484.641	\$ 5.148.464
Putumayo	Mocoa	El Descanse	\$ 9.085.525	\$ 908.553
Putumayo	Mocoa	Inga De Condagua	\$ 65.185.035	\$ 6.518.504
Putumayo	Mocoa	Inga De Puerto Limon	\$ 70.809.408	\$ 7.080.941
Putumayo	Mocoa	Inga-Kamsa De Mocoa	\$ 167.865.888	\$ 16.786.589
Putumayo	Mocoa	Yungullo	\$ 137.580.805	\$ 13.758.081
Putumayo	Mocoa	Kamentza-Biya	\$ 76.001.136	\$ 7.600.114
Putumayo	Mocoa	San Joaquin	\$ 11.248.745	\$ 1.124.875
Putumayo	Mocoa	Inga De Mocoa	\$ 85.230.876	\$ 8.523.088
Putumayo	Mocoa	La Florida	\$ 26.823.930	\$ 2.682.393
Putumayo	Mocoa	Villa Maria de Anamú67	\$ 40.812.754	\$ 4.081.275
Putumayo	Colón	Inga de Colón	\$ 140.320.884	\$ 14.032.088
Putumayo	Colón	Valle De Sibundoy	\$ 86.961.452	\$ 8.696.145
Putumayo	Orito	La Cristalina	\$ 58.118.516	\$ 5.811.852
Putumayo	Orito	Awa De Cañaverl	\$ 24.516.496	\$ 2.451.650
Putumayo	Orito	Awa De Los Guadales	\$ 54.657.364	\$ 5.465.736
Putumayo	Orito	Alto Orito6	\$ 24.516.496	\$ 2.451.650
Putumayo	Orito	Bellavista	\$ 21.487.987	\$ 2.148.799
Putumayo	Orito	Caicedonia	\$ 27.400.789	\$ 2.740.079
Putumayo	Orito	Selva Verde	\$ 17.449.976	\$ 1.744.998
Putumayo	Orito	Simorma O La Venada	\$ 35.909.455	\$ 3.590.946
Putumayo	Orito	El Espingo	\$ 21.920.631	\$ 2.192.063
Putumayo	Orito	Bocana de Luzon	\$ 39.228.393	\$ 3.922.639
Putumayo	Orito	Inkal Awa	\$ 23.218.563	\$ 2.321.856
Putumayo	Orito	Agua blanca	\$ 20.766.914	\$ 2.076.691
Putumayo	Puerto asis	Buenavista	\$ 46.725.556	\$ 4.672.556
Putumayo	Puerto asis	Santa Cruz De Piñuña Blanco	\$ 41.389.613	\$ 4.138.961
Putumayo	Puerto asis	La Italia	\$ 36.630.529	\$ 3.663.053
Putumayo	Puerto asis	Vegas De Santa Ana	\$ 17.161.547	\$ 1.716.155
Putumayo	Puerto asis	Alto Lorenzo	\$ 68.501.973	\$ 6.850.197
Putumayo	Puerto asis	Nasa Chamb	\$ 30.140.868	\$ 3.014.087
Putumayo	Puerto caicedo	Damasco Vides	\$ 34.323.094	\$ 3.432.309
Putumayo	Puerto caicedo	San Andres-Las Vegas-Villaunion	\$ 87.394.096	\$ 8.739.410

Putumayo	Puerto caicedo	Santa Rosa De Juanambu	\$ 62.877.601	\$ 6.287.760
Putumayo	Puerto guzmán	La Aguadita	\$ 38.937.964	\$ 3.893.796
Putumayo	Puerto guzmán	Calenturas	\$ 13.700.395	\$ 1.370.040
Putumayo	Puerto guzmán	El Descanso	\$ 46.869.771	\$ 4.686.977
Putumayo	Puerto guzmán	Villa Catalina De Puerto Rosario	\$ 50.186.709	\$ 5.018.671
Putumayo	Puerto guzmán	El Porvenir La Barrialosa	\$ 113.785.383	\$ 11.378.538
Putumayo	Puerto guzmán	Alpamanga	\$ 32.304.088	\$ 3.230.409
Putumayo	Puerto leguizamo	Predio Putumayo	\$ 128.351.065	\$ 12.835.107
Putumayo	Puerto leguizamo	Agua Negra	\$ 17.594.191	\$ 1.759.419
Putumayo	Puerto leguizamo	Calarca	\$ 31.438.800	\$ 3.143.880
Putumayo	Puerto leguizamo	Cecilia Cocha	\$ 35.476.811	\$ 3.547.681
Putumayo	Puerto leguizamo	Consara-Mecava	\$ 10.960.316	\$ 1.096.032
Putumayo	Puerto leguizamo	El Hacha	\$ 21.487.987	\$ 2.148.799
Putumayo	Puerto leguizamo	El Progreso	\$ 12.835.107	\$ 1.283.511
Putumayo	Puerto leguizamo	El Tablero	\$ 29.131.365	\$ 2.913.137
Putumayo	Puerto leguizamo	Jirijiri	\$ 38.793.749	\$ 3.879.375
Putumayo	Puerto leguizamo	La Paya	\$ 19.468.982	\$ 1.946.898
Putumayo	Puerto leguizamo	Lagarto Cocha	\$ 31.727.230	\$ 3.172.723
Putumayo	Puerto leguizamo	Witoto De Tukunare	\$ 24.228.066	\$ 2.422.807
Putumayo	Puerto leguizamo	Santa Rita	\$ 12.979.321	\$ 1.297.932
Putumayo	Puerto leguizamo	Bajo Casa Cunte	\$ 19.324.767	\$ 1.932.477
Putumayo	Puerto leguizamo	La Perecera	\$ 13.700.395	\$ 1.370.040
Putumayo	Sibundoy	Valle De Sibundoy	\$ 372.073.875	\$ 37.207.388
Putumayo	Sibundoy	Sibundoy Parte Alta	\$ 71.530.481	\$ 7.153.048
Putumayo	San francisco	Valle De Sibundoy	\$ 154.886.566	\$ 15.488.657
Putumayo	San francisco	Inga de San Francisco	\$ 248.914.538	\$ 24.891.454

Putumayo	San miguel	Yarinal-San Marcelino	\$ 164.693.165	\$ 16.469.317
Putumayo	San miguel	Afilador-Campoalegre	\$ 27.689.219	\$ 2.768.922
Putumayo	Santiago	Valle De Sibundoy	\$ 399.763.093	\$ 39.976.309
Putumayo	Santiago	Inga de San Andres	\$ 180.989.423	\$ 18.098.942
Putumayo	Valle del guamuez	Yarinal-San Marcelino	\$ 122.294.049	\$ 12.229.405
Putumayo	Valle del guamuez	Santa Rosa Del Guamuez	\$ 61.579.668	\$ 6.157.967
Putumayo	Valle del guamuez	La Argelia	\$ 25.958.642	\$ 2.595.864
Putumayo	Valle del guamuez	Nuevo Horizonte	\$ 58.406.945	\$ 5.840.695
Putumayo	Villagarzón	Predio Putumayo (Puerto Limón)	\$ 62.444.956	\$ 6.244.496
Putumayo	Villagarzón	Wasipungo	\$ 187.623.299	\$ 18.762.330
Putumayo	Villagarzón	Albania	\$ 46.581.342	\$ 4.658.134
Putumayo	Villagarzón	Chaluayaco	\$ 14.854.112	\$ 1.485.411
Putumayo	Villagarzón	San Miguel De La Castellana	\$ 67.492.470	\$ 6.749.247
Putumayo	Villagarzón	Blasiaku	\$ 20.766.914	\$ 2.076.691
Putumayo	Villagarzón	Santa Rosa De Juanambu	\$ 15.430.971	\$ 1.543.097
Putumayo	Villagarzón	Piedra Sagrada La Gran Familia	\$ 31.871.444	\$ 3.187.144
Putumayo	Villagarzón	Jerusalén, San Luis Alto Picudito	\$ 94.316.401	\$ 9.431.640
Putumayo	Villagarzón	Awa de Playa Larga	\$ 19.036.338	\$ 1.903.634
Amazonas	Leticia	Arara	\$ 64.896.606	\$ 6.489.661
Amazonas	Leticia	El Vergel	\$ 11.248.745	\$ 1.124.875
Amazonas	Leticia	Isla De Ronda	\$ 44.706.551	\$ 4.470.655
Amazonas	Leticia	Kilometro Y Leticia Tarapaca	\$ 57.974.301	\$ 5.797.430
Amazonas	Leticia	Macedonia	\$ 73.693.702	\$ 7.369.370
Amazonas	Leticia	Mocagua	\$ 36.630.529	\$ 3.663.053
Amazonas	Leticia	Nazaret	\$ 120.419.258	\$ 12.041.926
Amazonas	Leticia	San Antonio De Los Lagos	\$ 70.520.979	\$ 7.052.098
Amazonas	Leticia	San Jose Del Rio	\$ 42.831.760	\$ 4.283.176
Amazonas	Leticia	San Sebastian	\$ 32.880.947	\$ 3.288.095
Amazonas	Leticia	Santa Sofia Y El Progreso	\$ 53.503.646	\$ 5.350.365
Amazonas	Leticia	Zaragoza	\$ 79.029.645	\$ 7.902.965

Amazonas	Leticia	San Juan De Los Parentes	\$ 16.007.829	\$ 1.600.783
Amazonas	Leticia	La Playa	\$ 58.983.804	\$ 5.898.380
Amazonas	Leticia	Puerto Triunfo	\$ 24.083.852	\$ 2.408.385
Amazonas	El encanto	Predio Putumayo	\$ 336.885.493	\$ 33.688.549
Amazonas	La chorrera	Predio Putumayo	\$ 534.892.248	\$ 53.489.225
Amazonas	La pedrera	Comeyafu	\$ 126.764.704	\$ 12.676.470
Amazonas	La pedrera	Curare-Los Ingleses	\$ 50.475.138	\$ 5.047.514
Amazonas	La pedrera	Puerto Cordoba	\$ 68.501.973	\$ 6.850.197
Amazonas	La pedrera	Yaigoje-Rio Apaporis	\$ 469.995.642	\$ 46.999.564
Amazonas	La pedrera	Camaritagua	\$ 20.911.129	\$ 2.091.113
Amazonas	Miriti - paraná	Miriti Parana	\$ 220.360.031	\$ 22.036.003
Amazonas	Puerto alegría	Predio Putumayo	\$ 303.139.257	\$ 30.313.926
Amazonas	Puerto arica	Predio Putumayo	\$ 193.247.671	\$ 19.324.767
Amazonas	Puerto nariño	Puerto Nariño	\$ 863.269.075	\$ 86.326.908
Amazonas	Puerto santander	Predio Putumayo	\$ 150.992.770	\$ 15.099.277
Amazonas	Puerto santander	Nunuya De Villa Azul	\$ 49.032.991	\$ 4.903.299
Amazonas	Tarapacá	Cothue-Putumayo	\$ 365.872.643	\$ 36.587.264
Amazonas	Tarapacá	Utiboc	\$ 131.668.003	\$ 13.166.800
Guainía	Inirida	Almidon La Ceiba	\$ 22.209.061	\$ 2.220.906
Guainía	Inirida	Bachaco Buenavista	\$ 32.448.303	\$ 3.244.830
Guainía	Inirida	Caranacoo Yuri Laguna Morocoto	\$ 81.769.724	\$ 8.176.972
Guainía	Inirida	Carrizal	\$ 15.430.971	\$ 1.543.097
Guainía	Inirida	Chigüiro	\$ 16.152.044	\$ 1.615.204
Guainía	Inirida	Coayare El Cocco	\$ 32.448.303	\$ 3.244.830
Guainía	Inirida	Concordia	\$ 19.468.982	\$ 1.946.898
Guainía	Inirida	Cuenca Media Y Alta Rio Inirida	\$ 395.436.653	\$ 39.543.665
Guainía	Inirida	Cumaral, Guamuco	\$ 4.614.870	\$ 461.487
Guainía	Inirida	El Venado	\$ 37.640.031	\$ 3.764.003
Guainía	Inirida	Pauji	\$ 213.870.371	\$ 21.387.037
Guainía	Inirida	Remanso Chorro Bocon	\$ 108.449.439	\$ 10.844.944
Guainía	Inirida	Laguna Niñal, Cucuy, Lomabaja	\$ 41.822.257	\$ 4.182.226
Guainía	Inirida	Tierra Alta	\$ 14.998.327	\$ 1.499.833
Guainía	Barranco minas	Arrecifal	\$ 31.727.230	\$ 3.172.723
Guainía	Barranco minas	Guaco Bajo-Guaco Alto	\$ 119.121.326	\$ 11.912.133

Guainía	Barranco minas	Laguna Curvina-Sapuará	\$ 27.400.789	\$ 2.740.079
Guainía	Barranco minas	Minitas-Miralindo	\$ 74.991.634	\$ 7.499.163
Guainía	Barranco minas	Murcielago-Altamira	\$ 50.330.923	\$ 5.033.092
Guainía	Barranco minas	Pueblo Nuevo-Laguna Colorada	\$ 126.764.704	\$ 12.676.470
Guainía	Barranco minas	Rios Atabapo E Inirida (Cacahual)	\$ 285.545.067	\$ 28.554.507
Guainía	San Felipe	Bajo Rio Guainia Y Rio Negro	\$ 303.860.331	\$ 30.386.033
Guainía	Puerto colombia	Parte Alta Rio Guainia	\$ 119.409.755	\$ 11.940.976
Guainía	Puerto colombia	Rios Cuiari E Isana (Pto.Colombia)	\$ 369.478.010	\$ 36.947.801
Guainía	Puerto colombia	Tonina-Sejal-San Jose	\$ 128.783.709	\$ 12.878.371
Guaviare	San José del guaviare	Nukak-Maku	\$ 274.440.536	\$ 27.444.054
Guaviare	San José del guaviare	Barranco Ceiba-Laguna Araguato	\$ 35.188.382	\$ 3.518.838
Guaviare	San José del guaviare	Barranco Colorado	\$ 54.080.505	\$ 5.408.051
Guaviare	San José del guaviare	Guayaberos de Barrancón	\$ 42.687.545	\$ 4.268.755
Guaviare	San José del guaviare	Caño Negro	\$ 27.400.789	\$ 2.740.079
Guaviare	San José del guaviare	Corocoro	\$ 31.006.156	\$ 3.100.616
Guaviare	San José del guaviare	La Fuga	\$ 53.071.002	\$ 5.307.100
Guaviare	San José del guaviare	Panure (Venezuela)	\$ 46.292.912	\$ 4.629.291
Guaviare	San José del guaviare	El Refugio	\$ 27.112.360	\$ 2.711.236
Guaviare	San José del guaviare	La Maria	\$ 14.421.468	\$ 1.442.147
Guaviare	San José del guaviare	Cachivera De Nare	\$ 44.850.765	\$ 4.485.077
Guaviare	Calamar	La Yuquera	\$ 26.823.930	\$ 2.682.393
Guaviare	Calamar	El Itilla	\$ 14.709.897	\$ 1.470.990
Guaviare	El retorno	La Asuncion	\$ 44.850.765	\$ 4.485.077
Guaviare	El retorno	Nukak-Maku	\$ 87.249.881	\$ 8.724.988
Guaviare	El retorno	Santa Rosa Cerro Cucuy Morichalviejo	\$ 186.902.225	\$ 18.690.223

Guaviare	Miraflores	Barranquillita	\$ 69.223.046	\$ 6.922.305
Guaviare	Miraflores	Lagos Del Dorado Y Otros	\$ 99.075.485	\$ 9.907.549
Guaviare	Miraflores	Bacati-Arara Caruru y miraflores	\$ 157.194.001	\$ 15.719.400
Guaviare	Miraflores	Yavilla li	\$ 25.670.213	\$ 2.567.021
Guaviare	Miraflores	Vuelta Del Alivio	\$ 43.841.263	\$ 4.384.126
Guaviare	Miraflores	Pto Viejo Y Pto Esperanza	\$ 41.245.398	\$ 4.124.540
Guaviare	Miraflores	Puerto Nare	\$ 35.188.382	\$ 3.518.838
Guaviare	Miraflores	Tucan De Caño Giriza Y Puerto La Palma4	\$ 80.904.436	\$ 8.090.444
Guaviare	Miraflores	Centro Miraflores	\$ 59.849.092	\$ 5.984.909
Guaviare	Miraflores	Puerto Monfort	\$ 23.362.778	\$ 2.336.278
Vaupés	Mitú	Vaupés	\$ 2.245.710.998	\$ 224.571.100
Vaupés	Carurú	Bacati-Arara Caruru y Miraflores	\$ 86.673.023	\$ 8.667.302
Vaupés	Carurú	Vaupés96	\$ 277.180.615	\$ 27.718.062
Vaupés	Pacoa	Vaupés96	\$ 61.002.810	\$ 6.100.281
Vaupés	Taraira	Yaigoje-Rio Apaporis	\$ 118.688.682	\$ 11.868.868
Vaupés	Yavaraté	Vaupés96	\$ 190.470.637	\$ 19.047.064
Vichada	Puerto carreño	Caño Bachaco	\$ 13.700.395	\$ 1.370.040
Vichada	Puerto carreño	Caño Guaripa	\$ 18.892.123	\$ 1.889.212
Vichada	Puerto carreño	Caño Hormiga	\$ 9.085.525	\$ 908.553
Vichada	Puerto carreño	Caño Mesetas-Dagua	\$ 25.525.998	\$ 2.552.600
Vichada	Puerto carreño	Guacamayas-Maipore	\$ 20.911.129	\$ 2.091.113
Vichada	Puerto carreño	Piaroa De Cachicamo	\$ 15.286.756	\$ 1.528.676
Vichada	La primavera	Campoalegre-Ripialito	\$ 42.543.331	\$ 4.254.333
Vichada	La primavera	La Pascua	\$ 178.249.345	\$ 17.824.935
Vichada	La primavera	La Llanura	\$ 138.157.663	\$ 13.815.766
Vichada	Santa rosalia	Santa Rosalia	\$ 36.053.670	\$ 3.605.367
Vichada	Santa rosalia	Nueva Esperanza Del Tomo	\$ 13.267.751	\$ 1.326.775
Vichada	Cumaribo	El Unuma (Parte)	\$ 499.127.008	\$ 49.912.701
Vichada	Cumaribo	Cali-Barranquilla	\$ 24.804.925	\$ 2.480.493
Vichada	Cumaribo	Carpintero-Palomas	\$ 98.354.412	\$ 9.835.441
Vichada	Cumaribo	Chocon	\$ 19.324.767	\$ 1.932.477
Vichada	Cumaribo	Chololobo-Matatu	\$ 32.448.303	\$ 3.244.830
Vichada	Cumaribo	Egua-Guariacana	\$ 31.871.444	\$ 3.187.144
Vichada	Cumaribo	Flores-Sombrero	\$ 6.922.305	\$ 692.231
Vichada	Cumaribo	Guacamaya Mamiyare	\$ 92.153.181	\$ 9.215.318

Vichada	Cumaribo	Kawanaruba	\$ 52.349.929	\$ 5.234.993
Vichada	Cumaribo	La Esmeralda	\$ 26.247.072	\$ 2.624.707
Vichada	Cumaribo	Merrey La Veraita	\$ 32.880.947	\$ 3.288.095
Vichada	Cumaribo	Muco-Mayoragua	\$ 55.234.222	\$ 5.523.422
Vichada	Cumaribo	Rio Muco Y Guarrojo	\$ 240.117.442	\$ 24.011.744
Vichada	Cumaribo	Rio Siare-Barranco Lindo	\$ 68.069.329	\$ 6.806.933
Vichada	Cumaribo	Rio Tomo Y Weberi	\$ 161.232.012	\$ 16.123.201
Vichada	Cumaribo	San Luis Del Tomo	\$ 204.063.772	\$ 20.406.377
Vichada	Cumaribo	Santa Teresita Del Tuparro	\$ 222.811.681	\$ 22.281.168
Vichada	Cumaribo	Saracure Rio Cada	\$ 294.197.947	\$ 29.419.795
Vichada	Cumaribo	Valdivia	\$ 24.804.925	\$ 2.480.493
Vichada	Cumaribo	Punta Bandera	\$ 27.689.219	\$ 2.768.922
Vichada	Cumaribo	Selva De Mataven	\$ 2.253.642.812	\$ 225.364.281
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 178.810.786.122</b>	<b>\$ 17.881.078.612</b>

**C O N T E N I D O**

Gaceta número 820 - Martes, 1º de septiembre de 2020

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

**Págs.**

Proyecto de ley número 327 de 2020 Cámara, por el cual se regulan las cooperativas agropecuarias y se dictan otras disposiciones .....	1
Proyecto de ley número 328 de 2020 Cámara, por el cual se establecen estrategias de apoyo e incentivos para las entidades territoriales que implementen acciones tendientes a asegurar su territorio como libre de productos transgénicos .....	5
Proyecto de ley número 329 de 2020 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 83 de la Ley 715 de 2001. ....	11